

ELECTIO

Revista Electoral Especializada

Número 18



Proceso Electoral 2020-2021

- Retos y preparación • El voto en el extranjero • El voto electrónico • La participación de las juventudes • Formas de comunicación en las campañas políticas • Redes sociales e internet •

La nueva normalidad

- El Procedimiento Especial Sancionador • Las campañas electorales • Los retos de coordinación entre autoridades electorales
- La justicia electoral • Reflexiones sobre el sufragio penitenciario: una deuda con los derechos civiles en México •

**Proceso Electoral
2020 - 2021
en México y la
nueva normalidad**



DIRECTORIO

Gustavo Anzaldo Hernández
Magistrado Presidente

Armando Ambriz Hernández
Magistrado

Martha Alejandra Chávez Camarena
Magistrada

Martha Leticia Mercado Ramírez
Magistrada

Juan Carlos Sánchez León
Magistrado

Pablo F. Hernández Hernández
Secretario General

Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

Sandra Araceli Vivanco Morales
Defensora Pública de Participación Ciudadana y de Procesos Democráticos

Agar Leslie Serrano Álvarez
Encargada del Despacho de la Contraloría Interna

Eber Dario Comonfort Palacios
Director General Jurídico

María Dolores Corona López
Secretaria Técnica de la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas

Berenice García Dávila
Encargada de Despacho de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores

Luis Martín Flores Mejía
Director de la Unidad de Estadística y Jurisprudencia

Alan Edgar Emmanuel Gutiérrez Monroy
Director de la Unidad de Servicios Informáticos

Anabell Arellano Mendoza
Directora del Instituto de Formación y Capacitación

Daniela Paola García Luises
Coordinadora de Vinculación y Relaciones Internacionales

Daniel León Vázquez
Coordinador de Transparencia y Datos Personales

Sabina Reyna Fregoso Reyes
Coordinadora de Archivo

Iris González Vázquez
Coordinadora de Derechos Humanos y Género

Orlando Anaya González
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Miguel Ángel Quiroz Velázquez
Coordinador de Difusión y Publicación

PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



MAGDO. PRESIDENTE GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ

Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. En 2018 asumió la presidencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, órgano jurisdiccional del que forma parte como Magistrado desde 2014. También ejerció el cargo de Secretario Técnico. Fue Consejero Presidente del Instituto Electoral local y Consejero Electoral Distrital adscrito al XIII Distrito Uninominal del DF. Ha sido conferencista en diversos foros y profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la UNAM.

MAGDO. ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ



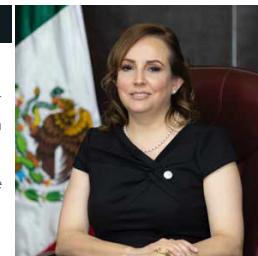
Licenciado en Derecho egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara, cuenta con posgrado en Derecho Corporativo y Económico y Maestría en Derecho Procesal Constitucional, ambos por la Universidad Panamericana, así como Especialidad en Justicia Electoral. Se ha desempeñado como servidor público en diversas dependencias tanto federales como estatales entre ellas: la Procuraduría Agraria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal. Además, laboró 12 años en el Poder Judicial de la Federación, como Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



MAGDA. M. ALEJANDRA CHÁVEZ CAMARENA

Licenciada en Derecho por la Universidad La Salle Morelia; Master en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España; Especialista en Justicia Electoral por el TEPJF. Estudios concluidos de Maestría en Derechos Humanos por la Universidad Iberoamericana y de la Especialidad en Derecho Electoral por la UNAM y el TEPJF. Entre 2006 y 2016 ocupó diversos cargos en el TEPJF, tanto en Sala Superior como en las Salas Regionales Toluca, Distrito Federal y Especializada, de la que es Secretaria Fundadora así como, en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fue Coordinadora de Ponencia en el Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Magistrada en el TECDMX y Presidenta Fundadora del Comité de Género y Derechos Humanos, así como Presidenta Fundadora de la Comisión de Derechos Humanos de la ATERM y Vicepresidenta Fundadora del Consejo Nacional Ejecutivo de Derecho Electoral.

MAGDA. MARTHA L. MERCADO RAMÍREZ



Licenciada en Derecho por la UNAM con especialidad en Derecho Electoral. Se desempeñó como Secretaria de Estudio y Cuenta en la Sala Regional Especializada, así como en la Sala Regional Ciudad de México. Fungió como asesora en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se ha enfocado al estudio del sistema jurisdiccional del derecho electoral, control de convencionalidad, libertad de expresión, acceso a la información, mujeres y participación política, y propaganda político-electoral.



MAGDO. JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN

Licenciado en Derecho por la UNAM. En la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación se desempeñó como Secretario Ejecutivo y Analista Jurídico, además de Analista en Sistemas de Jurisprudencia; mientras que en la Sala Regional de la Ciudad de México, como Jefe de la Unidad de Jurisprudencia y Estadística Judicial, Titular del Archivo Judicial Regional, Titular del Secretariado Técnico, de la Oficialía de Partes, Secretario de Estudio y Cuenta. Fue Consejero Electoral en el IEDF. En el Tribunal Electoral local ha fungido como Secretario de Estudio y Cuenta, Coordinador de Ponencia y como Director General Jurídico. Catedrático en la Facultad de Derecho de la UNAM, ponente en materia jurídico electoral.

CONTENIDO

9 Tecnología y justicia: la reinterpretación tecnológica de la función jurisdiccional en tiempos de pandemia

Janine M. Otálora Malassis / Magistrada de la Sala Superior

del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

21 Violencia política contra las mujeres en razón de género: la otra pandemia

Gabriela Villafuerte Coello / Magistrada de la Sala Regional

Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

29 Retos y preparación de cara al Proceso Electoral 2020-2021

Martha Leticia Mercado Ramírez / Magistrada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México

37 La nueva normalidad: Un momento para reflexionar sobre el voto de las personas privadas de su libertad

Marco Alejandro Hernández Legaspi / Licenciado y Maestro en Derecho por la UNAM. Director General de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

47 El sufragio penitenciario: una deuda con los derechos civiles en México

Verónica Garzón y Sergio Pérez Gavilán / Asistencia Legal por los Derechos Humanos (ASILEGAL)

59 Los retos de coordinación entre autoridades administrativas electorales en el proceso electoral 2020-2021 dentro del contexto de la “nueva normalidad”

Sergio Martínez / Investigador en INCIDE Social, A.C. Miembro del CONSOC del BID y de la RED de Observación Electoral del IECD

CONTENIDO

69**Rompiendo fronteras: el voto en el extranjero
en el Proceso Electoral 2020-2021**

José Antonio Carrera Barroso / Polítólogo y especialista
en temas electorales

Pedro Rafael Constantino Echeverría / Polítólogo y abogado.
Asesor del Consejo General del IECM

79**El voto electrónico en la Ciudad de México
como nueva normalidad**

Israel Pérez de Gante / Asesor Palamentario en
el Congreso de la Ciudad de México en la I Legislatura

91**El voto electrónico como medida para coadyuvar en el ejercicio
del derecho al sufragio de cara a la nueva normalidad**

Juan Carlos Chávez Gómez / Secretario de Estudio
y Cuenta en el TECDMX

101**El Procedimiento Especial Sancionador
ante la nueva normalidad**

Armando Azael Alvarado Castillo / Secretario de Estudio y Cuenta
en el TECDMX

109**La importancia de la participación de las juventudes en 2021**

Luisa Fernanda Monterde García / Secretaria de la UEPS en el TECDMX

117**La justicia electoral ante una emergencia sanitaria. ¿Cómo
se garantizó el derecho humano a la tutela judicial efectiva?**

Hugo Enrique Casas Castillo / Secretario de Estudio y Cuenta
en el TECDMX

CONTENIDO

127 Hacia una nueva normalidad, las nuevas formas de comunicación en las campañas políticas de cara al Proceso Electoral de 2021

César Eduardo Torres Vargas / Adscrito a la UEPS del TECDMX



137 Campañas electorales: perspectivas de su funcionalidad y aplicabilidad en la nueva normalidad

Ana Martínez / Integrante del programa Agitando Ideas:
Jóvenes Formando Ciudadanía

145 El lado oscuro: los peligros de las redes sociales y el internet en el proceso electoral 2020-2021 y la juventud

Ulises Eliseo Córdova Chávez / Integrante del programa Agitando Ideas:
Jóvenes Formando Ciudadanía

157 Aprovechamiento de las tecnologías para acercarse a las y los jóvenes durante el proceso electoral 2020-2021

Marlen Gutiérrez Reyes y Hetssel Alain Bernardino Cruz / Integrantes del programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía

167 El proceso electoral 2020-2021 un proceso con enfoque en desarrollo sostenible

Jacqueline Rivera Ortega / Integrante del programa Agitando Ideas:
Jóvenes Formando Ciudadanía

EDITORIAL

Como se ha dado a conocer por las instituciones electorales locales y nacionales, el proceso electoral 2020-2021 será el más grande de la historia por el número de cargos a elegir en una misma jornada; lo anterior se dará acompañado por una condición que difícilmente nos hubiéramos imaginado: campañas electorales en medio de una contingencia sanitaria.

En este número de *Electio* se aborda —desde distintas perspectivas y áreas de interés— la difícil tarea que autoridades y partidos políticos tendrán de cara a los comicios de junio de 2021, así como diversas reflexiones sobre asuntos que forman parte de la mesa de debate en materia electoral.

Uno de los temas analizados desde diferentes enfoques es el voto, desde el voto en el extranjero y su importancia para el proceso electoral, hasta su modalidad electrónica como alternativa para próximos comicios —en particular para la atención de contingencias como la actual—. Asimismo, se exponen un par de reflexiones referentes al voto de aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad.

Del mismo modo, el lector encontrará artículos que analizan el uso de la tecnología como coadyuvante en la función jurisdiccional, en la organización de procesos electorales y en la comunicación con el electorado. Algunos otros mencionan los retos que la “nueva normalidad” representará para una buena y eficiente coordinación entre las distintas autoridades que intervienen en estos procesos.

Destacan también las aportaciones respecto de la protección de los derechos humanos, la prevención de la violencia política en contra de las mujeres y la importancia de la participación de personas jóvenes durante la contingencia y de cara a estos procesos.

Como ha ocurrido en números anteriores, nuevamente contamos con la valiosa participación de personas servidoras públicas de la Sala Superior y la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de este Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

A este número 18 de la revista *Electio* lo acompañan destacadas intervenciones de investigadoras e investigadores de organizaciones de la sociedad civil y las personas jóvenes integrantes del programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía.

Esperamos que este esfuerzo conjunto sea de su agrado y su contenido invite a la reflexión y al debate.

TECNOLOGÍA Y JUSTICIA: LA REINTERPRETACIÓN TECNOLÓGICA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS*

*Magistrada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Las emergencias descolocan el rumbo de la cotidianidad. Hay guías y protocolos que indican prácticas recomendables ante esos sucesos, pero si el contexto de la emergencia desborda los límites de la previsión, tal y como sucedió con los efectos de la pandemia por SARS-CoV2, entonces cada quien queda al amparo de construir otros métodos conforme a sus circunstancias. Así le sucedió a varias cortes de justicia y tribunales alrededor del mundo, quienes contaban con guías de acción sanitarias emitidas por autoridades en materia de salud, pero no con guías de acción jurisdiccional para mantener su funcionamiento frente a esta situación.

Inicialmente, en México, para enfrentar los efectos de la pandemia mundial, las autoridades sanitarias determinaron el cese temporal de las actividades “no esenciales” en los sectores público, social y privado.¹ Complementariamente se estableció que las “actividades esenciales” debían continuar funcionando porque eran aquellas “cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuación”. Así que, por disposición oficial, se emitió una lista de actividades esenciales considerando “entre ellas a las empresas de acero, cemento y vidrio, así como los servicios de tecnología de la información, servicios de mensajería, minas, etcétera”.²

Ni los tribunales, ni la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni otros órganos jurisdiccionales aparecían en dicho listado. Tal parece que la justicia estaba distante de

considerarse como una “función esencial”. El Consejo de la Judicatura Federal ordenó la suspensión de labores de los tribunales y juzgados federales.³ La presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó la suspensión de las sesiones públicas durante dos semanas, salvo asuntos de urgencia. Incluso también la Corte Interamericana de Derechos Humanos suspendió el cómputo de sus plazos en curso.⁴

La función jurisdiccional quedó pausada. Esta situación generó la necesidad de cuestionar qué tan esenciales son los tribunales y las cortes. También surgió la pregunta por su modo de operación, acerca de ¿cómo funcionarían las instituciones jurisdiccionales ante las disposiciones sanitarias?, pero principalmente fue revelador que la labor jurisdiccional se detuvo ante la imposibilidad de acudir a la sede del tribunal. Sin oficinas, no había justicia.

La pandemia evidenció la importancia del lugar y del espacio en las funciones jurisdiccionales. Se demostró la necesidad de pensar no solo en los soportes normativos de la justicia, sino también en sus soportes materiales y en las condiciones que hacen posible su ejecución. La contingencia sanitaria demostró que la justicia en México tenía como base un soporte material arraigado en sus oficinas.

Particularmente, en la justicia electoral, sin sedes y sin equipos de trabajo reunidos ahí, no había forma de realizar sesiones públicas. La función jurisdiccional, como pocas

vezes en la historia, quedó disminuida y no por un estado de excepción, el cual es el único motivo para suspender las leyes, sino por una falta de sede en donde sesionar.

Se hizo visible que la justicia carecía de soporte tecnológico para hacerla funcionar en modo extramuros. Fue súbitamente notable la ausencia de vínculo entre derecho y tecnología. La nueva normalidad, derivada de la pandemia, evidenció que la justicia estaba fuertemente arraigada a los archivos de papel y muy distante de lo digital.

Particularmente, al TEPJF la coyuntura le permitió reflexionar que las situaciones extraordinarias—como la que atravesamos—no tienen que ser un desestabilizador de la democracia, sino un parámetro distinto desde donde podamos repensar y enriquecer sus alcances.

Se transitó de un régimen social, en el que se preponderaba la presencialidad, hacia un uso más sustancial de tecnologías de la información y la comunicación. La contingencia sanitaria fungió como una oportunidad para impulsar los derechos de la ciudadanía desde fronteras antes no explotadas por el TEPJF. Como resultado, ahora las sesiones públicas se realizan por videoconferencias y las demandas e impugnaciones pueden llevarse a cabo de modo virtual, a partir precisamente del espacio electrónico del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA).

Para tutelar el derecho a la salud de la ciudadanía, y al mismo tiempo garantizar su derecho de acceso a la justicia, entonces la justicia electoral tuvo que adaptarse a prescindir temporalmente de la presencialidad.



El proceso de adaptación fue paulatino y ocurrió a través de lo dispuesto en acuerdos generales de la Sala Superior.⁵

Acuerdo tras acuerdo se definían cada vez un poco más las pautas que permitirían que la labor jurisdiccional transitase de la total presencialidad hasta su casi total virtualidad. El naciente vínculo entre la tecnología y la justicia electoral posicionó nuevos retos y varios debates respecto a cómo el uso de la tecnología puede compatibilizarse con la transparencia judicial, la máxima publicidad, la justicia abierta y la brecha digital.

Tuvo que mantenerse la operatividad de la institución y, a la vez, la transparencia y el principio de máxima publicidad⁶ en la resolución de los asuntos. Ante el contexto de la actual pandemia, la forma de preservar la transparencia y el principio de máxima publicidad de las decisiones del TEPJF fue un tema que las magistradas y los magistrados de la Sala Superior tuvimos que debatir en frecuentes ocasiones.

La justicia abierta consiste en hacer que los servicios de la justicia electoral sean accesibles para toda la ciudadanía.⁷ Para lograrlo, se requiere como complemento un Tribunal Abierto, lo cual significa transparencia en las decisiones jurisdiccionales, entre otras condiciones.

Antes de la pandemia, las sesiones públicas de las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación eran el lu-

gar donde se resolvían los asuntos. Un lugar abierto, público, accesible mediante visita o consultable en vivo mediante plataformas televisivas o digitales. Las magistradas y los magistrados se pronunciaban respecto de los casos sometidos a su consideración. Su presencia en el recinto era una corroboración de la transparencia de sus decisiones. Los asuntos se resolvían en vivo, en tiempo real y frente a las y los asistentes y televidentes.

Los espacios de la democracia son necesariamente los espacios públicos, donde todas y todos tienen igual derecho de acceder.⁸ En la Sala Superior el cambio a la virtualidad generó que las decisiones ya no fuesen tomadas en un lugar público, sino desde siete lugares distintos en los que respectivamente se encuentra cada magistrado y magistrada. Sin posibilidad de contar con la presencia de público visitante, ni de medios de comunicación.⁹

El trabajo jurisdiccional electoral dejó el espacio público que funcionaba como garantía de su apertura y transparencia para ahora realizarse desde el espacio privado, desde donde se configura la privacidad y la intimidad de la vida personal.¹⁰ La justicia cambió de espacio, se mudó de sede pública a domicilio privado y ello creó nuevos retos para la transparencia jurisdiccional y la justicia abierta.

La democracia requiere de instituciones abiertas y transparentes que rindan

cuentas, pero también que abran vías adecuadas de comunicación, participación y deliberación que permitan involucrar a quienes solicitan los efectos de sus decisiones. Para lograr cumplir con los objetivos de la justicia abierta, el TEPJF tuvo que usar tecnologías de la información y la comunicación que fuesen accesibles y adecuadas en términos de transparencia. Así se logró que, desde un espacio privado, la justicia pudiese seguir siendo un espacio público.

Las medidas implementadas siempre varían conforme a la infraestructura que tiene cada país, pero todas, dentro de sus propias posibilidades, buscaron cumplir los objetivos jurisdiccionales con el mismo nivel de certeza, publicidad y seguridad jurídica

que se tenía cuando las sesiones públicas eran presenciales.¹¹ En el sistema judicial de Estados Unidos, desde hace años ya se cuenta con experiencia y un sistema (Compas) en el que las partes pueden interactuar a través de internet.¹²

Eventualmente, esta Sala Superior fue adecuando lo deliberado en el Acuerdo General 2 de 2020 conforme al parámetro de la “nueva normalidad”. Poco a poco la situación de emergencia sanitaria nacional y mundial generó que se reinterpretaran las necesidades de la justicia electoral a partir de las opciones ofrecidas por las plataformas tecnológicas.

La plataforma tecnológica de las conferencias ya se había establecido ade-



cuadamente, al punto de lograr garantizar el derecho a la protección de la salud de la ciudadanía y del personal jurisdiccional, mientras que también se hacía efectivo el derecho de acceso a la justicia, entonces no había motivo para que ese acceso le fuera únicamente permitido a algunos temas y personas.

Cuando inició la pandemia, el derecho a la justicia tuvo que sacrificarse temporalmente para preservar el derecho a la salud. Las medidas sanitarias que aplicó el TEP-JF, en conjunto con las videoconferencias, hacían que fuese posible garantizar los dos derechos y evitar la saturación de la función jurisdiccional.

La pandemia quebró el parámetro de la cotidianidad, pero todas y todos, en conjunto con las autoridades sanitarias, construimos uno distinto: “la nueva normalidad”. Un cambio de parámetro no implica que todo sea diferente, sino que todo se comprende desde una perspectiva antes no considerada. Todo adquiere una resignificación. Esto le ocurrió a la vida de las personas, también a las instituciones y a la justicia electoral.

Los parámetros de impartición de justicia tuvieron que resignificarse a partir de reflexiones jurisdiccionales basadas en un panorama sanitario de proyección incierta. La justicia electoral se resignificó a partir del parámetro de la nueva normalidad, comenzó por transitar de la presencialidad a

la virtualidad y el próximo reto será pensar cómo ajustar este cambio, considerando la brecha digital, para que el acceso a la justicia no sea limitado por el contexto de desigualdad tecnológica de nuestro país.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TICS) serán bastante útiles para reinterpretar los modos tradicionales en los que se ha impartido justicia desde la creación de las sedes jurisdiccionales. Sin embargo, debe distinguirse que las TICS pueden aplicarse para generar apoyo jurisdiccional de modo interno y externo.¹³



Las TICS aplicadas al ámbito jurisdiccional interno se dirigen a facilitar la gestión de los procesos jurisdiccionales, hacerlos más transparentes y mejorar la eficiencia de los tribunales, lo cual abona a legitimar la acción judicial del Estado. Son medidas que pueden hacer que los procedimientos se digitalicen. Un ejemplo de ello sería el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos en el TEPJF o el sistema Prometea¹⁴ en Argentina, el cual utiliza algoritmos para determinar tiempos promedio de resolución en los asuntos y darles trámite.¹⁵

Las TICS aplicadas al ámbito externo de lo jurisdiccional se dirigen a la ciudadanía que acude a los tribunales. Son medidas que funcionan para facilitar la interacción entre las personas y los órganos de justicia, al hacer más sencillo el acceso a información relativa a sus causas. Ejemplo de ello serían las sesiones públicas por videoconferencia, las aplicaciones móviles que le permiten a la ciudadanía acceder a interponer juicios o demandas desde su celular o las páginas electrónicas de difusión.

Debe reconocerse que algunas TICS tienen efectos tanto internos como externos. Así que el modo en el cual el derecho se aproxime a la tecnología, debe pensarse en función de las necesidades jurisdiccionales, pero también en función del contexto de la ciudadanía.¹⁶

El derecho debe hacer uso de las tecnologías para potenciar su alcance, pero debe cuidarse que el uso de las tecnologías no genere desigualdad en el acceso a la justicia. Por ello, las Tecnologías de la Información pueden ser casos de éxito en un país, pero no en otros. Particularmente, en México deben considerarse la diferencia de obstáculos que las zonas rurales y urbanas de México tienen para el acceso a utilizar las TICS.¹⁷

Debido a la pluriculturalidad de nuestro país y al contexto de desigualdad social que nuestra sociedad padece, las TICS deben ser una herramienta utilizada con cuidado, por-



que en algunas comunidades podría causar más exclusión que cercanía a las instituciones jurisdiccionales.¹⁸

Gracias al aprendizaje de la pandemia, el TEPJF ha transitado de la completa presencialidad a una nueva era de la virtualidad. Ahora, todas las sesiones públicas de la Sala Superior, de las salas regionales y especializada del Tribunal Electoral se realizan virtualmente y continúan transmitiéndose en vivo. Los alegatos también se realizan por videoconferencia e incluso algunos son transmitidos en tiempo real o quedan grabados en plataformas virtuales que las magistradas y los magistrados del Tribunal han dispuesto como formas de difusión que permiten una comunicación más transparente con la ciudadanía. Por ahora, se han logrado utilizar las TICS para superar la barrera geográfica, el próximo reto será utilizarlas para superar la barrera de acceso a la justicia.

RUMBO A LAS ELECCIONES DE 2021

Finalmente, la nueva relación entre justicia y tecnología estará a prueba en el proceso electoral y la jornada comicial de 2021. De hecho, será la misma democracia la que estará a prueba en la nueva situación de pandemia.

El dilema de cuál derecho debe preponderar, si el de la salud o el de acceso a la justicia, estuvo presente desde un inicio de

la emergencia sanitaria; sin embargo, las autoridades jurisdiccionales nos dimos cuenta de que era un dilema que podía superarse. Precisamente en el TEPJF hemos trabajando en salvaguardar la salud de las y los justiciables y de las personas que laboran en sus instalaciones, al mismo tiempo que se mantiene el acceso a la justicia, y esto se ha logrado usando justamente las TICS. En este mismo sentido han trabajado los OPLES y los tribunales electorales estatales de todo el país.

De hecho, durante 2020 hubo impugnaciones para intentar suspender las elecciones estatales en Coahuila e Hidalgo. Sin embargo, el INE trabajó para mantener la democracia y al mismo tiempo proteger la salud de la ciudadanía. El TEPJF confirmó la actuación y las determinaciones del INE.

Esta es también una tendencia a nivel mundial, hemos visto en 2020 la continuidad de elecciones municipales en Francia, regionales en España y presidenciales en Bolivia y Estados Unidos. El caso contrario, de no continuar con las elecciones, sería demasiado grave; es decir, suspender la democracia por la pandemia, ello daría pie a la cancelación de derechos humanos por situaciones de excepción de las que se puede llegar a abusar.

Gracias a la tecnología, la democracia y la justicia electoral tienen la oportunidad de adaptarse a la nueva normalidad en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos y sus derechos. Estoy convencida de que

el proceso electoral federal y concurrente 2020-2021 nos dará la oportunidad de refrendar el compromiso de la justicia electoral con la democracia.

REFERENCIAS

- Andrade del Cid, Patricia, "La Democracia en el Espacio Público Mediático", *Global Media Journal*, vol. 6, núm. 12, 2009, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Monterrey, México, pp. 91-100.
- Corvalán, Juan Gustavo, "Artificial Intelligence: Challenges and Opportunities- Prometea: The First Artificial Intelligence of Latin America at the Service of the Justice System", en *Revista de Investigações Constitucionais*, 295, 2018.
- Domínguez Martínez, Marlen, "La desigualdad digital en México: un análisis de las razones para el no acceso y el no uso de internet", *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, año 10, núm. 19, septiembre de 2020-febrero de 2021.
- Lasara Calleja, María Pilar, *La administración electrónica como herramienta de inclusión digital*, Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2011.
- Lefebvre, Henri, en *La producción del espacio*. Madrid: Capitán Swing, 2013.
- Narváez Hernández, José Ramón, "La justicia abierta, ¿ posible tema de la ética judicial?", *Justicia Electoral*, núm. 22, ISSN 0188-7998, vol. 1, julio-diciembre de 2018, pp. 159-178.
- Rabotnikof, Nora, *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, México: UNAM, 2005.
- Ron, M. "El uso de las Tics en la administración de justicia del siglo XXI". *Carácter*, 7(1), 2019, pp. 152-189.
- Diario Oficial de la Federación*, "Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2", publicado el 31 de marzo de 2020.
- Acuerdos generales emitidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: 2/2020, 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020, 8/2020 y 9/2020.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial*, Banco Interamericano de Desarrollo, junio de 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>

[formando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial](#)

Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/duth/2019/>

“Inteligencia artificial en los tribunales: ¿cómo funciona?”, Deutsche Welle (DW). Disponible en: <https://www.dw.com/es/inteligencia-artificial-en-los-tribunales-c%C3%B3mo-funciona/a-47185445>

NOTAS

1. Mediante publicación del 31 de marzo de 2020, en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), y derivado de la emergencia suscitada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de Salud. Tales actividades se suspenderían hasta el 30 de abril.
2. “Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo de 2020 en el DOF.
3. Del periodo comprendido a partir del 18 de marzo al 19 de abril. Véase en Acuerdo 2.
4. Por acuerdo del 17 de marzo a partir de ese día hasta el 21 de abril de 2020.
5. Cfr. Acuerdo General 2/2020, Acuerdo General 4/2020, Acuerdo General 5/2020, Acuerdo General 6/2020, Acuerdo General 7/2020, Acuerdo General 8/2020 y Acuerdo General 9/2020.

6. Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Cfr. José Ramón Narváez Hernández, “La justicia abierta, ¿posible tema de la ética judicial?”, *Justicia Electoral*, núm. 22, ISSN 0188-7998, vol. 1, julio-diciembre de 2018, pp. 159-178.
8. Para una distinción entre lo público y lo privado véase el trabajo de Nora Rabotnikof en *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*, México: UNAM, 2005; también la reflexión sobre el espacio se inspira en el trabajo de Henri Lefebvre en *La producción del espacio*, Madrid: Capitán Swing, 2013.
9. Cfr. Patricia Andrade del Cid, “La Democracia en el Espacio Público Mediático”, *Global Media Journal*, vol. 6, núm. 12, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Monterrey, México, 2009, pp. 91-100.
10. Cfr. Nora Rabotnikof. *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política contemporánea*. México: UNAM, 2005.
11. M. Ron. “El uso de las Tics en la administración de justicia del siglo XXI”. *Carácter*, 7(1), 2019, pp. 152- 189.
12. Alberto Cerda, “Nuevas tecnologías para acceder a la justicia”, en *Derechos Digitales*. Disponible en: <https://www.derechosdigitales.org/305/nuevas-tecnologias-para-acceder-a-la-justicia/> Asimismo puede verse más sobre el software Compas utilizado en Estados Unidos. Disponible en: <https://www.dw.com/es/inteligencia-artificial-en-los-tribunales-c%C3%B3mo-funciona/a-47185445>
13. Propongo esta inspiración que puede complementarse a partir de las cuatro dimensiones que abarca el uso de las TICS en el Poder Judicial que propone P. Lasara Calleja, en *La administración electrónica como herramienta de inclusión digital*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, pp. 41-321.
14. Puede verse más información sobre el modo de operar del software en PROMETEA: *Transformando la administración de*

- justicia con herramientas de inteligencia artificial.* Banco Interamericano de Desarrollo, junio de 2020. Disponible en: <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>
15. Juan Gustavo Corvalán, "Artificial Intelligence: Challenges and Opportunities-Prometea: The First Artificial Intelligence of Latin America at the Service of the Justice System", en *Revista de Investigações Constitucionais*, 2018, p. 295.
16. Por ejemplo, en México, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) de 2019, mostró que 70.1% de la población (+6 años) es usuaria de Internet; sin embargo, solo 56.4% del total nacional de hogares dispone de conexión a Internet. Otra brecha considerable es la educación, pues de la población, del grupo con estudios universitarios, 96.4% se conecta a la red, pero del grupo con estudios de educación básica, solo se conecta 59.1%.
17. Para un panorama sobre la brecha tecnológica en el contexto rural de nuestro país puede verse Marlen Martínez Domínguez, "La desigualdad digital en México: un análisis de las razones para el no acceso y el no uso de internet". *Paakat: Revista de Tecnología y Sociedad*, año 10, núm. 19, septiembre de 2020-febrero de 2021.
18. A partir de la ENDUTIH 2019 se conoce que el contraste del acceso a Internet entre las zonas urbanas y las rurales, entre ambos existe una diferencia de 28.9 puntos porcentuales; 76.6% en zonas urbanas y 47.7% en las rurales. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2019/>.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO: LA OTRA PANDEMIA

GABRIELA VILLAFUERTE COELLO*

*Magistrada de la Sala Regional Especializada del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



La emergencia sanitaria que generó la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) trajo muchos cambios en la esfera mundial que, sin duda, marcarán un antes y un después en el curso de la humanidad. Obligó a la población, o a la mayor parte de ella, a resguardarse para contener la propagación de este virus.

En nuestro país, como parte de las acciones preventivas, las escuelas en todos sus niveles y tanto en los sectores público como privado, en su mayoría dejaron de realizar sus actividades presenciales para hacerlo a distancia; esto dio paso a que las niñas, niños y adolescentes, las y los jóvenes, mujeres y hombres trabajaran desde sus casas.

Desafortunadamente, el hecho de estar en confinamiento generó un incremento de forma alarmante y exponencial de otro mal que ya existía en la sociedad desde tiempos inmemoriales, que causa daños irreversibles, **la otra pandemia: la violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes.**

Estar en casa significa, en muchos casos, un verdadero peligro al convivir en el mismo lugar con el o los agresores durante todo el día o la mayor parte de él. Estas personas pueden ser la pareja de las víctimas, el padre, la madre, las y los hermanos o cualquier otro pariente o persona diversa que comparta el mismo hogar.

Las mujeres, niñas y adolescentes, lejos de encontrar un refugio en sus casas, están en un lugar donde luchan por sobrevivir to-

dos los días, bajo constante peligro, tensión, estrés y pánico por el daño que les puede causar su agresor; sin poder hacer algo para apartarse o alejarse de esa situación porque en la mayoría de los casos su familia no las apoya o quienes agreden las amenazan para que callen y no busquen ayuda.

No debemos olvidar que México es un país violento, en donde la misoginia ligada a la supremacía machista y patriarcal ha sido parte de las desigualdades estructurales que se transmiten de generación en generación, lo que lleva a la reproducción de normas violentas en la convivencia dentro de las propias familias y hogares.

Desgraciadamente, la violencia contra las mujeres en muchos casos se tolera bajo falsas ideologías que “normalizan” la desigualdad, la discriminación, las masculinidades nocivas, los micromachismos y las agresiones.

Esta situación durante el confinamiento se recrudeció, basta ver los datos y cifras¹ sobre el incremento en los casos de violencia familiar, feminicidios, delitos sexuales, llamados de auxilio y orientación, atención en refugios y diversos centros de apoyo a mujeres, embarazos no deseados, violaciones, por mencionar algunos.

Sin duda, la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes es otra pandemia que crece con la misma rapidez que la de COVID-19 y causa más daño, porque dejará secuelas desastrosas y repercusiones en

todas las áreas de las vidas de las víctimas, debido a que la protección y acceso a sus derechos se ha reducido. Muchas niñas y adolescentes ya no podrán retomar la escuela, porque su agresor las obligó a trabajar; un gran número de mujeres abandonarán sus proyectos personales y profesionales; su economía se verá afectada ya que aumentó el trabajo doméstico no remunerado a raíz del cierre de las escuelas.

No olvidemos que la mayor parte de las mujeres, niñas y adolescentes tienen miedo a denunciar violencia en su contra o a levantar la voz, algunas por desconocimiento; otras, porque no cuentan con los medios y la orientación necesarios. En algunos casos, desconfían de la respuesta de las autoridades e instituciones; y otras más descubrieron que durante el confinamiento es más difícil pedir auxilio, ya que eso implica salir y dar a cono-

cer esos hechos, y su agresor puede tomar represalias. Todo esto impide a las víctimas ponerse a salvo y fomenta la impunidad de los agresores.

Esta otra pandemia, la violencia, trasciende a otras áreas, entre ellas la política. No podemos perder de vista que la vida privada se entrelaza con la pública; si las mujeres en sus casas o al interior de sus familias viven con miedo por sufrir violencia, esto las paraliza y las excluye de aquello que podría significar una efectiva participación para la toma de decisiones en espacios públicos.

La violencia política contra las mujeres por razón de género (VPMG) puede presentarse desde que una mujer expresa sus aspiraciones para contender para un cargo público, y agravarse cuando es precandidata, candidata o en el ejercicio de su encargo.



Estas formas de violencia van desde negarles sus instrumentos de trabajo o las condiciones adecuadas para desempeñarse; presionarlas con mecanismos perversos para renunciar; la ausencia de apoyo o asesoría; aunado a que puede haber violencia de su pareja, quien no les permita trabajar o contender por un cargo público; dejar de pagarles dietas o salarios; excluirlas de reuniones; removerlas de sus cargos sin razón alguna, solo por el hecho de ser mujeres; ofenderlas por emitir una opinión o comentario; descalificarlas, por mencionar algunas.

En plena pandemia y la crisis resultante en los ámbitos de salud, economía y política, el 13 de abril de 2020 se aprobó la **reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género**, como resultado de la lucha incansable de muchas mujeres desde sus distintas trincheras. Esta reforma se materializó en seis leyes generales y dos leyes orgánicas, entre ellas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde principalmente se estableció la definición de VPMG, las conductas que la constituyen, las vías para denunciarla, las autoridades que conocerán estos casos y diversas sanciones, entre otros aspectos.

Sin duda, esta reforma es muy importante porque fija un **piso mínimo** para que los actores políticos respeten los derechos

político-electORALES de las mujeres en este proceso electoral (uno de los más grandes y complejos). En él se pondrán a prueba los mecanismos establecidos, porque ahora ya contamos con un marco legal mínimo para defender sus derechos, el cual se apoyará en la experiencia adquirida de los distintos órganos electorales durante años recientes. Debo destacar que, antes de la reforma, en la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya protegíamos el ejercicio de los derechos político-electORALES de las mujeres víctimas de violencia política. Desde 2016, a través del **procedimiento especial sancionador (PES)**, ya visibilizábamos y resolvíamos casos de VPMG, por denuncia y también de oficio.

Se nos presentaron diversos escenarios, por ejemplo: en donde periodistas realizaron expresiones en contra de candidatas a partir de sus vínculos con los hombres y las juzgaron por su vida privada, no por su carrera; reproducción de estereotipos en spots de televisión; uso sexista del lenguaje en eventos por parte de personas del servicio público; candidaturas que toleraron frases de violencia sexual en su propaganda electoral; spots que catalogaron a las candidatas por su papel de esposa de algún personaje de relevancia pública; incluso expresiones violentas de una candidata a diputada federal mediante publicaciones en redes sociales que demeritaron la capacidad política de otra candidata.²

Si bien antes no existía un marco legal uniforme en materia de VPMG, en la Sala Especializada nos dimos a la tarea de construirlo con las normas constitucionales, legales e instrumentos internacionales con los que contábamos, a fin de dar certeza a las mujeres con nuestras sentencias.

Como juzgadora puedo decir que, en ese momento, me enfrenté a un gran reto: deconstruir muchas estructuras o barreras que tenía a título personal y profesional, para estar en posibilidad de visibilizar la violencia que en muchos de los casos es muy sutil o casi imperceptible.

Cuando resolvimos esas sentencias en la Sala Especializada, debo mencionar que en muchas ocasiones mi criterio fue minoritario, pero mi visión como juzgadora y mis distintas reflexiones quedaron asentadas en diversos votos particulares y concurrentes.

Ahora ya existe un piso mínimo legal; es momento de redoblar esfuerzos para maximizar los derechos de las mujeres, pagar la deuda histórica que tenemos con ellas, con nosotras, y eliminar los obstáculos que el mismo sistema machista y patriarcal nos ha impuesto para acceder a la justicia.

Con la reforma, el PES cobra mayor importancia y fuerza, si bien ya era un mecanismo eficiente para combatir la VPMG, la reforma lo lleva a otro plano, porque estableció expresamente este procedimiento como una herramienta viable y genuina de apoyo para que las mujeres accedan a una justicia incluyente y restaurativa (por la rapidez en sus plazos para investigar y resolver) y con medidas de reparación integral para las víctimas.

Nuestro compromiso y deber como juzgadoras y juzgadores es lograr que las mujeres que aspiran a una candidatura y a



acceder a los cargos de elección popular, y quienes ya se desenvuelven en el servicio público, **vivan libres de violencia**. Que contiendan en un plano de igualdad en estas elecciones; debemos potenciar sus derechos y ser flexibles al momento de analizar los hechos y valorar las pruebas, no podemos exigir y tampoco ponerles obstáculos a las mujeres que se atreven a denunciar; es decir, debemos utilizar la reforma y hacer que funcione en su beneficio.

Nuestra tarea es hacerles accesible el camino y quitar las barreras que el mismo sistema y la sociedad se ha encargado de ponerles injustamente. Hoy es tiempo de cambiar el rumbo de los acontecimientos y permitir que las mujeres que quieren desarrollarse en la política lo hagan en condiciones de igualdad; que tengan las mismas oportunidades que los hombres y se abra un camino donde las niñas de hoy, que algún día se dediquen a la política, lo hagan libres de violencia.

Es momento de darle lógica y congruencia a la reforma y, a través del PES, debemos lograr que estas elecciones, las más grandes en la historia, marquen un parteaguas en la **erradicación de esta otra pandemia: la violencia política contra las mujeres en razón de género**.

Como parte del compromiso que tengo como juzgadora, quiero mencionar mi experiencia desde la Sala Especializada al conocer

el **primer caso de VPMG después de la reforma de abril pasado**.

La delegada del INTERAPAS,³ en San Luis Potosí, denunció violencia política en su contra por parte de un diputado federal ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad (CEEPAC), por ello solicitó medidas cautelares.

En una entrevista para un canal de televisión local, ella exhortó a personas del servicio público para que dejaran de regalar agua contaminada con pretexto de la pandemia. Cuando el mismo canal entrevistó al diputado federal sobre el tema, expresó: “... **pues que no sea tonta, ¿no? O sea, con mucho respeto, eh, (...) es una tontería el hablar de aguas duras en Soledad...**”.

El CEEPAC desechó la adopción de medidas cautelares y envió el expediente para que lo resolviera al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. El tribunal dio por terminado el asunto con el argumento de que la vía para denunciar no era la electoral. La delegada impugnó la decisión del tribunal local ante la Sala Regional Monterrey, quien determinó que las autoridades electorales locales no tenían competencia, y remitió el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para su investigación.

Desde que la servidora pública presentó la denuncia hasta que llegó el asunto

a la Sala Especializada para su resolución, **transcurrieron tres meses**. No obstante, se ordenó el desahogo de mayores diligencias para la investigación del procedimiento, a fin de cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso.

Yo no acompañé esta situación y emité un voto particular, porque para mí no era necesario investigar más, **la delegada recorrió un largo camino en la búsqueda de justicia** y aportó pruebas suficientes para armar su caso. En mi opinión, no había duda de los hechos y en el expediente ya teníamos todo lo necesario para resolver. Debemos creerles a las mujeres y no exigirles o retrasarles la protección y justicia por formalismos exacerbados.

En mi voto hice notar que, aunque su cargo no es de elección popular, puede usar el PES, porque la reforma es para todas las mujeres en un cargo público, ya sea producto de una contienda electoral, por nombramiento o designación, y el PES es el camino apto para combatir la VPMG por la rapidez en su tramitación.

Precisé que todo se debe simplificar y crear herramientas reales y genuinas para construir sentencias transformadoras, agentes reales de cambio, salir de lo tradicional para alcanzar los objetivos de la reforma; para lograrlo tenemos que dar pasos firmes y fuertes donde se ponga en el centro de las decisiones a las mujeres, juzgar genuinamente con perspectiva de género e impartir

justicia por y para ellas. La perspectiva de género es ver todo lo que rodea el asunto, los indicios, el contexto y el factor de desventaja con el que viven.

Desde mi punto de vista, en estos casos se deben atemperar las exigencias formales para resolver los PES de VPMG, los cuales tienen que estudiarse desde una visión distinta para no correr el riesgo de revictimizar, pues una justicia incluyente es entender la realidad, las desigualdades, las vulnerabilidades, la discriminación y adaptar el PES a esos contextos.

Con profunda tristeza menciono que pasaron más de 160 días para que la Sala Especializada resolviera este caso.⁴ La sentencia mayoritaria **dejó sin justicia** a la delegada porque no reconoció la violencia que vivió. Este criterio tampoco lo acompañé porque amplía la brecha de desigualdad.

Emití nuevamente un voto particular en donde reiteré mi posición, porque estoy convencida que las expresiones del diputado federal no fueron normales, ni formaron parte de una crítica o debate público. Con los conceptos *mansplaining*⁵ o “macho explicación” y *gaslighting*⁶ o “iluminación de gas” analicé la dinámica patriarcal y concluí que la real intención de las expresiones del diputado federal fue disminuir y desacreditar el comentario que la delegada emitió con todo el expertiz, para minimizar sus capacidades.

No olvidemos que el efecto inmediato de una sentencia debe ser dar certeza y

disuadir a las y los agresores. De ahí que como juzgadoras y juzgadores no podemos permitir que los casos de VPMG se dilaten o queden impunes, porque está en nuestras manos la oportunidad de cambiar la historia para las mujeres.

Considero que el cambio para erradicar la VPMG es posible si realmente las autoridades, desde nuestros ámbitos de competencia, todas y todos los actores políticos desde la posición que les corresponde, y la ciudadanía en general, hacemos un cambio de mentalidad y lo reflejamos en nuestras acciones. De nada servirá manejar estos temas e incluirlos en el discurso, si no hacemos un cambio verdadero en nuestra conciencia y lo llevamos a la realidad. Solo así lograremos erradicar la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes, y construir una mejor sociedad para las futuras generaciones.

Mis decisiones como juzgadora partirán de las premisas: ¡Yo sí te creo! ¡No estás sola!, con el firme compromiso de hacer del PES una herramienta efectiva, útil y contundente para erradicar la VPMG. Daré vida a cada caso; usaré los lentes violetas para visibilizar y eliminar las formas más sutiles de violencia. Recordaré en todo momento que **vivir con miedo no es vivir y juzgar con miedo no es juzgar**, e invitaré a todas las mujeres que tienen miedo a denunciar a **CER: Creer, Exigir y Reaccionar sin miedo.**

NOTAS

1. Para mayor información se puede consultar el portal COVID-19 y género del Centro de Investigaciones y Estudios de Género (CIEG) de la Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <https://cieg.unam.mx/covid-genero/cifras-violencia.php>
2. Se pueden consultar las sentencias de la Sala Regional Especializada: SRE-PSC-43/2016, SRE-PSC-57/2016, SRE-PSC-45/2017, SRE-PSC-266/2018, SRE-PSC-195/2018, SRE-PSC-166/2018, SRE-PSC-83/2018, SRE-PSD-108/2018, SRE-PSD-93/2018, SRE-PSD-77/2018, entre otras.
3. Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamientos y Servicios Co- nexos de Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, San Luis Potosí.
4. En sesión pública no presencial de 19 de noviembre, expediente: SRE-PSC-17/2020.
5. Consiste en que el hombre explica de modo condescendiente a la mujer confiando en que él tiene más conocimiento que ella y tiene las cosas más claras y detalladas, por ello, intentará monopolizar la conversación.
6. Manifestaciones de aparente normalidad pero que en realidad pretenden un abuso emocional que pue- de conducir a sensaciones de desconfianza, ansiedad y depresión, pues hacen creer que la mujer exagera las cosas o las imagina, para ridiculizar o restarle valor a su comentario.

RETOS Y PREPARACIÓN DE CARA AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

MARTHA LETICIA MERCADO RAMÍREZ*

*Magistrada en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México



I. INTRODUCCIÓN

El proceso electoral ha iniciado. La democracia trae consigo esperanzas de cambios y continuidad institucional. Para este proceso, el Instituto Nacional Electoral se ha esforzado por implementar nuevos y mejores mecanismos de voto que permitan reflejar de manera eficaz la expresión de la voluntad general en el sistema electivo. La innovación de nuevos mecanismos, tecnologías y prácticas electorales ha ido moldeando un aparato inicialmente dominado por la desconfianza de la ciudadanía en las elecciones hacia un robusto sistema electoral. El camino no ha sido sencillo, y menos aún en los recientes desafíos que la llamada “nueva normalidad” ofrece.

La pandemia COVID-19 ha arrojado al escenario institucional en la esfera mundial una serie de fuertes problemáticas económicas, políticas y sociales. El área electoral no ha estado exenta de tales desafíos. Nos hemos visto en la necesidad de postergar elecciones y procesos electorales, así como de tomar nuevas medidas de seguridad, esta vez sanitarias, para contrarrestar las cuantiosas dificultades que esto representa.

A partir de este escenario conocido mundialmente, las decisiones y voluntades populares, como una herramienta de organización social, deben continuar su rumbo ahora, por supuesto, con nuevas medidas de seguridad.

II. LAS ELECCIONES EN LOS TIEMPOS DE LA PANDEMIA

Nuestro sistema de elecciones se ha caracterizado por una constante dinámica de mejora a efectos de garantizar elecciones verdaderamente libres e independientes en un contexto de imparcialidad y transparencia.

La creación del *“Protocolo de Atención Sanitaria y Protección a la Salud, para Operación de las Casillas el Día de la Jornada Electoral 2019-2020”* por parte del Instituto Nacional Electoral ha permitido guiar exitosamente los procesos electorales y las medidas de seguridad sanitaria recientes de Hidalgo y Coahuila. Aunado a los conflictos naturales derivados de tiempos electorales, la reciente elección de Coahuila ha sido la más cara en su historia, teniendo un presupuesto de 168 millones de pesos para los partidos políticos, y 221 millones de pesos contemplados para gasto ordinario del Instituto Electoral de Coahuila. Si se considera que solo un 39% de las y los ciudadanos oriundos de ese estado acudieron a votar, es posible concluir que la pandemia ha implicado mayores tasas de abstencionismo que las regularmente contempladas en los procesos electorales.

Resultan interesantes las consideraciones que contiene el Protocolo en materia de actuación frente al riesgo que significa acudir a votar a una casilla y más si se toman en cuenta los altos índices de un probable rebrote en el ámbito nacional.

Algunas de las medidas más importantes dentro del Protocolo dirigidas a la ciudadanía son:

- A. Acudir a la casilla con cubrebocas y, preferentemente, con careta. En el caso de que se presente el electorado sin cubrebocas, se le proporcionará uno al ingresar a la casilla.
- B. Al toser o estornudar deberán hacerlo cubriendo nariz y boca con el ángulo interno del brazo o cubriéndose con un pañuelo.
- C. Cada persona electora podrá llevar su propio bolígrafo para marcar sus bole-
- tas (no usar marcadores de alto grosor ni plumones a base de aceite); con esta medida se trata de reducir que los marcadores de boletas de la casilla sean compartidos por un gran número de personas. No obstante, en cada casilla se dotará de un número adicional de marcadores de boletas.
- D. En el caso de las y los ciudadanos que requieran apoyo de un familiar para ejercer su derecho al voto, también deberá portar cubrebocas, así como respetar las indicaciones de sanidad. Por otra parte, se les solicita que no acudan con menores de edad; en caso contrario, no se les prohibirá el ejerci-



cio del sufragio; los menores de edad también deberán portar cubrebocas.

- E. Consultar los resultados a través de los difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para reducir la afluencia de la ciudadanía interesada en conocer los resultados, al sitio donde se instaló la casilla.
- F. Al regresar a su domicilio, se les solicita que apliquen las medidas sanitarias como lavado de manos y otras zonas expuestas y, en su caso, la desinfección de objetos que hayan llevado.

Estas medidas constituyen un mínimo básico indispensable para evitar el mayor contacto físico humano posible. Cada elección es un reto y una fiesta democrática con miras al porvenir del país. Significan también todo un reto para las autoridades electorales, que tenemos el encargo de verificar y garantizar que los derechos de todas y todos los ciudadanos se vean correctamente ejercidos.

Con el fin de velar por los cumplimientos electorales y de sanidad, el Protocolo también especifica diversas responsabilidades dirigidas a las y los funcionarios de casilla, algunas de las más relevantes (que servirán también para las elecciones de 2021) son:

- A. Todas y todos los funcionarios de la mesa directiva de casilla deberán aplicarse regularmente gel antibacterial y, de ser posible, lavarse las manos con agua y jabón, esperar a que sequen antes de tomar algún documento. Asimismo, desinfectarán de manera periódica los materiales electorales que utilizarán (marcadora de credencial, contenedor del líquido indeleble).
- B. Durante el desarrollo de la votación, solo podrán permanecer hasta dos electores, esto para evitar que varias personas electoras concurren dentro de la casilla.
- C. Antes de iniciar las actividades, la o el presidente con auxilio de las personas funcionarias de la mesa directiva de casilla, deberán limpiar con toallas desinfectantes las pantallas y los accesorios que se utilicen en cada modelo de urna, según corresponda. No deberán utilizar ningún tipo de líquido o aspersor en esta desinfección, para evitar accidentes con los componentes electrónicos.
- D. Además de realizar el acondicionamiento habitual de las casillas que lo requieran, y luego de llevar a cabo la sanitización de las superficies, se

procederá a la colocación de señalizaciones en el piso que indiquen espacios de espera, ubicándolas a intervalos mínimos de 1.5 metros para garantizar la sana distancia entre las y los electores que esperen en la fila a la entrada de la casilla; en su caso también se colocarán acordonamientos para delimitar espacios.

- E. Se colocarán señalizaciones al interior de la casilla, donde vayan a ser atendidos por las y los funcionarios, así como para marcar los sitios donde esperen a utilizar ya sea el cancel para emitir su voto, o para usar la urna electrónica; en

todo caso debe cuidarse la distancia de las marcas, de ser posible, a más de 1.5 metros entre ellas.

- F. Al finalizar la jornada electoral, las personas comisionadas para hacer el retiro de las señalizaciones y realizar la sanitización del sitio donde se instalaron las casillas, también harán la recolección de los desechos en una bolsa de basura; a estos se les dará un tratamiento igual a como se maneja la basura municipal.



Las pasadas elecciones en Coahuila e Hidalgo ofrecieron un ejemplo loable sobre estas medidas. Con el 92% y 99% de casillas instaladas respectivamente, reflejan un reporte positivo en la encomienda de los institutos electorales locales.

En el caso de Hidalgo, para la renovación de sus ayuntamientos y ya que este es el vigésimo sexto en orden de tamaño de estados de la República, se reportaron 3 mil 874 casillas instaladas. Como funcionarios y funcionarias de casilla con labor de presidente se dieron cuenta de 3 mil 79 presidentes propietarios y como secretarios 2 mil 914 ciudadanos y ciudadanas.

En Coahuila se contó con 3 mil 515 casillas instaladas y, aunque existieron discrepancias y problemáticas en algunas, fue posible solventar eficientemente el proceso electoral.

Otro dato a destacar fue el uso de urnas electrónicas implementadas por primera vez en los municipios de Huejutla, Ixmiquilpan, Pachuca y Mineral de la Reforma, todos en el estado de Hidalgo. Esta oportunidad, cuya consideración había sido emprendida por las autoridades electorales desde hace algunos años, tuvo finalmente su oportunidad en las pasadas elecciones de octubre. Debe destacarse que un uso seguro y sólido de estas herramientas permitirá innovar en la transición hacia nuevas herramientas más prácticas para la organización de las elecciones.

El impacto de estas máquinas con pantalla táctil, que emiten un comprobante impreso al tiempo de realizar el voto, son un gran avance en el largo debate por virtualizar cada vez más los comicios como sucede ya en Estados Unidos, Brasil, India y Estonia, entre otros países.

El giro de esta novedosa e innovadora herramienta da cuenta del esfuerzo cada vez mayor por rendir una mejoría constante en las garantías político-electORALES de la ciudadanía.

Las ventajas de este sistema son extensas. En primer término, facilita de manera prominente todo el proceso electoral el día de las elecciones. La captura en tiempo real de datos virtuales permite que la recopilación y conteo de votos sea rápida y confiable.

En segundo término, su uso tiene un cariz de optimización. Transitar hacia herramientas virtuales permitiría lograr un ahorro considerable de hasta 4,500 millones en la reducción de los materiales electorales como mamparas, papeletas, urnas plásticas, tinta y papelería general. Las herramientas digitales podrían permitir replantearnos si, prototípicamente consideradas indispensables en nuestro modelo electoral, son realmente imprescindibles.

Una tercera ventaja importante es la certidumbre del tiempo de recolección de datos en el final de la votación. Existe una gran desconfianza generalizada de los vicios

electorales comunes que han mermado la limpieza de los procesos electorales. Por fortuna, su erradicación paulatina ha permitido que la evolución de nuestro diseño institucional genere elecciones más ineficientes e indisputadas. Estos programas tuvieron una evaluación favorable en los programas "piloto". Sin embargo, solo su aplicación en diversos comicios permitirá entrever si generan certeza en la ciudadanía y en los actores políticos.

Otro aspecto importante a destacar es la figura de la diputación migrante. En el ámbito local, en la Ciudad de México ya se han emitido los lineamientos correspondientes para las personas interesadas en buscar

dicha diputación. El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió los lineamientos rectores, con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la capital.

De la mano de dichos ordenamientos, se tomaron en cuenta también las recientes sentencias emitidas por la Sala Superior y la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivada de una derogación de dicha figura en el Congreso local.



La determinación de la Sala Superior se basó en garantizar la existencia de instituciones electorales que permitan la representación parlamentaria de una fracción migrante de la comunidad. La existencia de esta institución engloba el pluralismo y la riqueza con la que cuenta el país y la capital.

Un aspecto importante a destacar respecto a los lineamientos emitidos son los requisitos de elegibilidad. Así, se contempla entre tales requisitos el ser originaria u originario de la Ciudad de México con pleno ejercicio de sus derechos, tener dieciocho años cumplidos al día de la elección, comprobar por lo menos dos años de residencia efectiva en el extranjero anteriores al día de la jornada electoral y presentar comprobante de domicilio en el extranjero a la autoridad electoral; que la persona se encuentre inscrita en el Registro Federal de Electores y presente credencial para votar con fotografía vigente.

Bajo este contexto la diputación migrante se encamina a ser una figura participativa

que garantice un esquema de inclusión en la Ciudad de México.

III. REFLEXIONES FINALES

Es en este escenario en el que el proceso electoral se desenvuelve nuevamente como un ejercicio de democracia, voluntades y pluralismo. Este proceso electoral deberá erigirse en una muestra de los esfuerzos constantes por parte de las autoridades electorales por fortalecer la democracia capitalina. De esta manera, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México tiene también el máximo empeño de salvaguardar con argumentos el siguiente proceso electoral. El reto para llevar a buen puerto la democracia capitalina es gigante; sin embargo, no lo es más que la voluntad de las magistraturas del Tribunal Electoral de la Ciudad de México por garantizar la democracia que esta capital merece.



LA NUEVA NORMALIDAD UN MOMENTO PARA REFLEXIONAR SOBRE EL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

MARCO ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEGASPI*

*Licenciado y Maestro en Derecho por la UNAM, Candidato a Doctor en Administración Pública por la Universidad Anáhuac. Director General de Vinculación Interinstitucional de la CNDH.



I. INTRODUCCIÓN

A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, se sentaron las bases para consolidar en nuestro país el Estado Constitucional y Cooperativo de Derecho, con el reconocimiento del bloque de constitucionalidad y con el principio pro persona como criterio interpretativo, en donde debe prevalecer la norma que establezca una mayor protección o genere una menor restricción al derecho; aunado a lo anterior, la pertenencia de México al Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha propiciado un cambio en la cultura jurídica que repercute en las funciones ejecutiva, legislativa y judicial. Esto se debe, en buena medida, a la importancia cada vez mayor de la actividad jurisprudencial de la Corte Interamericana que ha establecido altos estándares de protección de la persona humana en las distintas sentencias que ha emitido y en las opiniones consultivas que ha formulado.

No obstante lo anterior, todavía existen diversos tópicos en nuestro país acerca de los Derechos Fundamentales que se encuentran en análisis y discusión como lo es, que no se ha podido cerrar la brecha entre el ámbito del *iure* del ámbito de *facto*, es decir, que se mantienen grandes diferencias entre la normatividad y la normalidad, así como entre las reglas jurídicas y las políticas públicas para garantizar los derechos. Igualmente,

subsisten temas en donde su poco estudio y difusión mantienen vigentes distintas normas de un periodo histórico pasado, las cuales necesitan una nueva reflexión a partir de las circunstancias actuales, a fin de que aporten nuevas respuestas a fenómenos jurídicos antiguos.

Bajo ese contexto, el tema a tratar permitirá una reflexión del derecho al voto de las personas privadas de la libertad, a partir del momento extraordinario que vive el mundo entero provocado por la pandemia y que, sin duda alguna, originará cambios en las relaciones sociales, económicas, políticas, jurídicas y culturales. Es por ello que debemos preguntarnos qué sistema jurídico queremos en la llamada nueva normalidad, o con más precisión en la posnormalidad, porque probablemente ya no se regrese a la normalidad anterior, pues la crisis sanitaria existente dejará huellas profundas en nuestra sociedad; sin embargo, es también esta posnormalidad el tiempo en el que se pueden realizar y consolidar, no únicamente cambios normativos, sino políticas que hagan posible cumplir con las obligaciones negativas y positivas de los Derechos Civiles y Políticos, y de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Tradicionalmente se pensó que los Derechos Civiles y Políticos únicamente generaban obligaciones negativas para el Estado, por lo que su cumplimiento era más

sencillo que las obligaciones positivas que generan los DESCA; sin embargo, lo anterior no necesariamente es preciso, los Derechos Civiles y Políticos pueden generar obligaciones positivas, por ejemplo respecto al derecho al voto que nos ocupa en el presente escrito, el Estado no solamente no debe impedir que una persona ejerza su voto, sino que debe llevar a cabo todos las acciones necesarias para la realización de las elecciones libres, auténticas y periódicas, incluyendo una amplia difusión de los derechos político-electorales, la formación de una cultura de la legalidad y de la participación democrática y un entramado jurisdiccio-

nal especializado para la resolución de los conflictos poselectorales, por lo que, para garantizarse el derecho, se necesita de recursos presupuestarios suficientes.

En nuestro país existe un grupo de personas al que se le ha privado del derecho al sufragio desde lo dispuesto en la norma constitucional, me refiero al caso de las personas privadas de su libertad, a las cuales, además de la penalidad que se encuentran cumpliendo, se les prohíbe participar del sufragio activo y pasivo; lo cual, tratándose del sufragio activo no corresponde necesariamente a una medida proporcional en una sociedad democrática, y se trata más bien



de una tacha de infamia que ha perdurado hasta nuestros días, como trataré de demostrar a partir del estudio de la finalidad de la pena y de los argumentos esgrimidos en la jurisprudencia internacional, europea e interamericana.

II. LA PROHIBICIÓN DEL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD FRENTE A LA FINALIDAD DE LA PENA Y LA JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

En el Derecho Romano existió la figura jurídica de la infamia, que implicaba un descrédito en la *existimatio*, la fama pública de la que gozaban las y los ciudadanos y que traía consecuencias jurídicas y políticas, entre ellas, los censores que daban una nota de censura por su comportamiento en contra de las buenas costumbres afectaban el *ius suffragii* y el *ius honorum* de las personas, su derecho a votar y a ocupar una magistratura, figura que, sistematizada por Justiniano (D. 50, 16, 195, 2)¹, ha sido transmitida, con modificaciones y adecuaciones, hasta la época actual.

Si consideramos que estamos en la construcción de un Estado Constitucional, en donde el pilar del mismo es el respeto de la dignidad humana y que dicha dignidad no puede ser un concepto abstracto, sino que debe materializarse a través de la pro-

tección de los Derechos Fundamentales, se razona que las penas aplicadas deben ser las mínimas necesarias para lograr la posterior reinserción y en ningún caso ser infamantes; recordemos lo dicho por Cesare Beccaria en el *Tratado de los delitos y de las penas* publicado en 1764 “para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos, contra un particular ciudadano; debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos, dictada por las leyes”.²

Si lo que se pretende lograr es una verdadera reinserción social en el Estado Constitucional de Derecho, debemos ser capaces de entender la problemática del derecho al voto de las personas privadas de su libertad tal y como se ha establecido en la jurisprudencia de países como Canadá, Sudáfrica e Israel.

La Corte Suprema de Israel en el Caso Hilla Alrai vs. Minister of the Interior de 1996, se negó a suspender el derecho al voto a Yigal Amir asesino del Primer Ministro Yitzak Rabin “*Without the right to elect, the foundation of all other basic rights ...is undermined... Accordingly, every society should take great care not to interfere with the right to elect except in extreme circumstances*”.³ Entendiendo el derecho a elegir como un derecho básico para la democracia y esencial para no limitar todos los demás derechos.

En el Caso Sauvé contra Canadá de 2002 resuelto por la Suprema Corte de Canadá, se establecieron principios relevantes que han sido considerados con posterioridad para la resolución de asuntos relativos al tema que nos compete, en él se determinó la inconstitucionalidad del artículo 51(e) de la Ley Electoral de Canadá que prohibía votar a cualquier persona recluida en un centro penitenciario que se encontraba cumpliendo una pena de dos o más años, así la Corte de Canadá en su sentencia expresó “el mensaje educativo que el gobierno pretende enviar al quitar el derecho al voto a los detenidos es, a la vez, antidemocrático e intrínsecamen-

te contradictorio. Negar el derecho al voto a un ciudadano implica negar las bases de la legitimidad democrática”⁴ (§ 32), asimismo indica “quitar el derecho al voto a los detenidos mina la legitimidad del gobierno, su eficacia y el Estado de Derecho. Esta medida restringe los derechos personales del ciudadano a la expresión política y a la participación en la vida política de su país. Va en contra del mensaje de que todos son iguales y que todos tienen derecho al respeto ante la ley”⁵ (§ 58).

En el Caso Minister of Home Affairs v. Nicro, el Tribunal Constitucional de Sudáfrica analizó en 2004 la constitucionalidad de las



disposiciones de la Ley Electoral que privaban a los presos condenados que cumplían penas de prisión sin opción de multa, del derecho a participar en las elecciones durante el periodo de su encarcelamiento. En su razonamiento jurídico el Tribunal Constitucional utilizó el diálogo jurisprudencial y citó el Caso Sauvé contra Canadá y señaló las diferencias entre las controversias, pues en el caso planteado ante el Tribunal sudafricano se dio una argumentación basada en la escasez de recursos para garantizar el derecho de las personas privadas de la libertad, en la dificultad operativa del voto, toda vez que el padrón electoral había cerrado y en la firmeza de la política gubernamental contra la delincuencia; ante ello el Tribunal Constitucional consideró insuficientes los argumentos para limitar el derecho y declaró la inconstitucionalidad de la Ley Electoral, así en su sentencia estableció que "dificilmente se podría sugerir que el gobierno tiene derecho a privar de sus derechos a los prisioneros para mejorar su imagen; tampoco se podría argumentar razonablemente que el gobierno tiene derecho a privar a los presos condenados de derechos valiosos que conservan para corregir un error público en cuanto a su verdadera actitud hacia el crimen y los criminales"⁶ (§ 56).

La prohibición del derecho de voto es producto de remanentes históricos del Derecho que tratan de despojar a las personas

en situación de reclusión de todos sus derechos y que se mantienen vigentes, por lo que se ha denominado populismo penal, que simplifica el fenómeno delincuencial al aumento de las penalidades en los códigos y en este caso de una doble penalidad, una física mediante la privación de la libertad; pero otra de carácter civil, al restringir los derechos políticos por considerarlos un privilegio de la ciudadanía y no un derecho humano, ante ello se debe pensar en una lectura garantista del derecho penal.

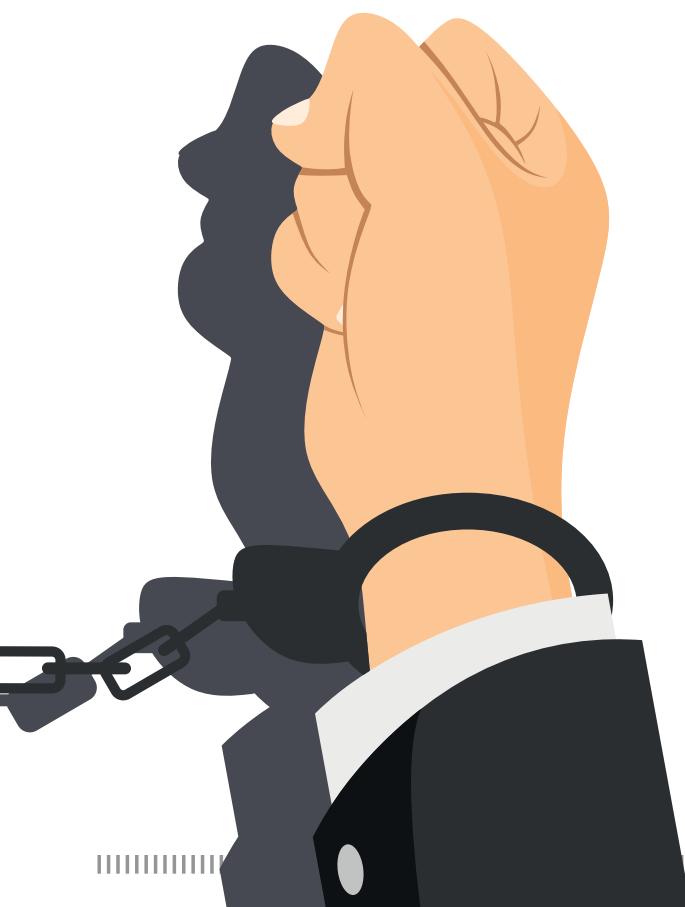


III. EL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL SISTEMA EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS

El Sistema Europeo de Derechos Humanos presenta avances significativos en la materia, pues a partir del Caso Hirst contra Reino Unido (No. 2)⁷ del 6 de octubre de 2005, se estableció que la exclusión indiscriminada del derecho a sufragio de todas y todos los presos, independientemente del tipo de delito y duración de la condena, era contrario al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Cabe resaltar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) realizó una adecuada distinción entre el sufragio activo y el sufragio pasivo de las y los presos y le

otorga una mayor defensa al sufragio activo, el derecho a votar, y utilizó como lo hace cotidianamente en la resolución de sus sentencias el test de proporcionalidad sobre el artículo 3 de *The Representation of the People Act*, que establece la prohibición absoluta del derecho al voto de las personas privadas de la libertad mientras se encuentren en situación de reclusión. Cabe recordar en este punto que, al tratarse el Convenio Europeo de Derechos Humanos de un instrumento constitucional de orden público, para su estudio y análisis, el TEDH ha empleado métodos de interpretación constitucional, y el principio interpretativo más importante es el de proporcionalidad.

Los Derechos Fundamentales pueden presentar limitaciones en el ordenamiento jurídico de un Estado y dicha cuestión es necesaria verla a la luz de los derechos y libertades protegidas en el Convenio Europeo; por ello, la proporcionalidad permite determinar si existe certeza jurídica con la consecuente previsibilidad de las consecuencias jurídicas, se cerciora que el fin que persigue la ley sea legítimo y valora si la medida resulta necesaria en una sociedad democrática;⁸ se fusionan el juicio de necesidad y el de proporcionalidad, y sirve para salvaguardar una justa relación entre los intereses públicos y privados, para crear una protección efectiva de los derechos y para proteger el principio democrático de la organización social.



Asimismo, en la sentencia del Caso Frodl contra Austria⁹ el TEDH estableció el estándar de que la decisión de excluir de derecho a voto de las y los condenados debe realizarla un órgano judicial, tras valorar las circunstancias particulares; a su vez, en el Caso Anchugov y Gladkov contra Rusia,¹⁰ el TEDH reiteró los criterios establecidos en la sentencia del Caso Hirst; sin embargo, alcanzó gran relevancia debido a que la prohibición en la legislación rusa es a nivel constitucional, el TEDH declaró que es irrelevante el carácter constitucional de la norma respecto del control que debe ejercer el TEDH sobre el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Por otro lado, si bien ha existido rechazo de Reino Unido y Rusia de cumplir con las sentencias del TEDH, dándole un uso político a los casos citados y exaltando el discurso nacionalista y soberanista, diversos países de Europa han realizado reformas legislativas para que puedan ser compatibles con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y reconozcan los derechos humanos de las personas en situación de reclusión.

IV. EL VOTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

En el Sistema Interamericano, si bien existe jurisprudencia relevante de la Corte Interameri-

icana de Derechos Humanos en donde se establece que el derecho al voto es elemento esencial para la democracia y que los derechos políticos son derechos humanos de importancia fundamental, como en el Caso Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos de 2008,¹¹ el tema del voto de las personas privadas de la libertad se encuentra en debate incipiente, pues la Corte no ha emitido una sentencia al respecto.

En el ámbito de su legislación nacional, Argentina es referente mediante su sistema de control difuso de la convencionalidad, que permitió a la justicia local y posteriormente a la Cámara Nacional Electoral, declarar la inconstitucionalidad de la suspensión del derecho al sufragio como pena accesoria a toda condena a una pena privativa de la libertad.¹²

En sentido contrario, existen legislaciones como la de México en donde se encuentra a nivel constitucional en su artículo 38, la suspensión expresa del derecho a votar de las personas en situación de reclusión, lo que, a decir de algunos autores como García Roca “esta privación del derecho de voto de los sentenciados por la comisión de un delito que merezca pena privativa de libertad opera de forma automática y general: *Ope Constitutionis*. La prohibición absoluta está en la ley fundamental desde el principio, 1917, lo que evidencia su obsolescencia.”¹³

Al respecto, parece necesaria la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la construcción de un

criterio interamericano, la cual posiblemente ha actuado con prudencia ante la falta de consenso entre los países que componen el Sistema Interamericano; si bien, en mi opinión, el TEDH sin tener tampoco un consenso regional, decidió conforme a derecho, a favor de la dignidad humana, de la defensa de los Derechos Fundamentales, de la lectura más amplia a favor de los derechos de la persona y de la falta de legitimidad en la restricción generalizada del derecho al voto de las y los presos.

Así, México debe tomar en consideración los estándares internacionales más importantes en la materia y adecuar la normatividad constitucional para permitir el voto activo de las personas privadas de la libertad; ello con independencia de que la persona legisladora pueda establecer los supuestos de excepción a considerar por las y los juzgadores al dictar una sentencia privativa de la libertad.

Bajo ese tenor, se estima que México debe considerar otros criterios, como el del TEDH, que ha resuelto que la privación de la libertad no desapodera a las personas del resto de los Derechos Fundamentales y que las penas privativas de la libertad no hacen desaparecer el estatus de ciudadano o ciudadana; asimismo, que las restricciones generalizadas no aprueban el test de proporcionalidad, pues carecen de un fin legítimo y no son necesarias en una sociedad abierta y democrática.

NOTAS

1. Cfr. S. Margadant, Guillermo Floris. (2001). *El derecho privado romano*. México: Esfinge. 26^a edición, pp. 133-134 y Gumesindo Padilla Sahagún. (1998). *Derecho Romano I*. México: Mc Graw Hill. 2^a edición, pp. 45-46.
2. Beccaria. (1999). *Tratado de los delitos y de las penas*. México: Porrúa. 9^a edición facsimilar, p. 208.
3. *An Analysis of Felony Disfranchisement in the U.S. and other Democracies*. Disponible en https://www.aclu.org/sites/default/files/pdfs/votingrights/outofstep_20060525.pdf [Consulta: 7 de noviembre de 2020].
4. Rodrigo Díez Cargari y Gabriel Pérez Pérez (comentaristas). (2013). *Sauvé v. Canadá*, Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras. Número 2. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, p. 47. Disponible en: https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/Sentencias%20Relevantes%20de%20Cortes%20Extranjeras%20No.%202.pdf [Consulta: 7 de noviembre de 2020].
5. *Ibidem*, p. 60.
6. *Minister of Home Affairs v. Nicro*. Disponible en: <http://www.saflii.org/za/cases/ZACC/2004/10.html> [Consulta: 9 de noviembre de 2020].
7. *Case Hirst v. United Kingdom (2)*. Disponible en: [https://hudoc.echr.coe.int/eng-press#\{%22ite-mid%22:\[%22003-1463854-1529848%22\]\}](https://hudoc.echr.coe.int/eng-press#\{%22ite-mid%22:[%22003-1463854-1529848%22]\}) [Consulta: 9 de noviembre de 2020].
8. J. García Roca (2018). “La transformación del Convenio Europeo de Derechos Humanos”, *Revista General de Derecho Constitucional*, volumen 28.
9. *Case Frodl v. Austria*. Disponible en: [https://hudoc.echr.coe.int/eng#\{%22fulltext%22:\[%22\%22CASE%20OF%20FRODL%20v.\%20AUSTRIA\%22%22\],%22documentco-](https://hudoc.echr.coe.int/eng#\{%22fulltext%22:[%22\%22CASE%20OF%20FRODL%20v.\%20AUSTRIA\%22%22],%22documentco-)

[llectionid%22:\[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAM-BER%22\],%22itemid%22:\[%22001-98132%22\]}](#) [Consulta: 10 de noviembre de 2020].

10. *Case Anchugov and Gladkov v. Rusia*. Disponible en: [https://hudoc.echr.coe.int/eng#%22fulltext%22:\[%22Anchugov%20%20Gladkov%22\],%22documentcollectionid%22:\[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22\],%22itemid%22:\[%22001-122260%22\]}](https://hudoc.echr.coe.int/eng#%22fulltext%22:[%22Anchugov%20%20Gladkov%22],%22documentcollectionid%22:[%22GRANDCHAMBER%22,%22CHAMBER%22],%22itemid%22:[%22001-122260%22]}) [Consulta: 10 de noviembre de 2020].

11. Caso *Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_184_esp.pdf [Consulta: 10 de noviembre de 2020].

12. Javier García Roca y *et al.* (2017). “El controvertido derecho al voto de los presos y los serios obstáculos a su desarrollo”. En *¿Hacia una globalización de los derechos?: el impacto de las sentencias del Tribunal Europeo y de la Corte Interamericana*. Francisco Javier García Roca y Encarnación Carmona Cuenca (coords.), pp. 423-425.

13. Ibídem, p. 426.

EL SUFRAGIO PENITENCIARIO: UNA DEUDA CON LOS DERECHOS CIVILES EN MÉXICO

VERÓNICA GARZÓN* Y SERGIO PÉREZ GAVILÁN**

*Abogada por la Universidad Nacional Autónoma de México y actualmente coordinadora del área de incidencia internacional de ASILEGAL (Asistencia Legal por los Derechos Humanos), donde trabaja en defensa de los derechos de la población.

**Filósofo por la Universidad Panamericana y periodista de investigación en ASILEGAL, con un especial interés en publicar historias sobre abuso de derechos humanos y justicia social.



LA RESISTENCIA AL CAMBIO

La historia de la democracia en México ha sido, entre otras cosas, violenta, atropellada y, en ocasiones, fallida. El derecho al voto que en antaño se constituía como un privilegio de élite por su naturaleza excluyente, se ha extendido de manera significativa para abarcar a grupos que antes no se consideraban como dignos de la calidad de ciudadanos, como las mujeres y las personas indígenas. Sin embargo, para algunas personas este proceso ha sido completamente inexistente, pues estas tendencias incluyentes “olvidaron” envolver dentro del espectro político-electoral a las personas privadas de libertad. Para ellas, la democracia es solo uno más de los tantos engaños que el Estado se ha empeñado en patrocinar.

La negación del derecho al voto para las personas privadas de libertad en México tiene su antecedente en el derecho español que rigió al país durante la época de la colonización. En los esbozos del México independiente, esa prohibición se mantuvo como parte del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814,¹ así como en cada uno de los documentos constitucionales subsecuentes² y, desde la publicación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 hasta el día de hoy, es el Artículo 38³ el que sostiene, inalterado, el estandarte de la discriminación

histórica que han sufrido las personas privadas de libertad.⁴

Por otro lado, aunque también es tema de debate en el ámbito internacional, los países han tomado un camino un tanto más igualitario y protector de los derechos político-electorales de la población penitenciaria, como es el caso de Canadá, Reino Unido, Bahamas, Bolivia, Colombia, Nicaragua y Perú, entre muchos otros.⁵

De lo anterior pueden apreciarse tres cosas fundamentales: primero, que la tendencia internacional es mucho más protectora de los derechos políticos que la nacional; segundo, que la prohibición de votar para la población penitenciaria en México es algo dado, algo natural, cuya vigencia no se ha cuestionado y se ve reflejada en la inmutabilidad de la Constitución; y, tercero, que a pesar de todos los avances que se han tenido en materia de protección de los derechos humanos, a pesar de las más de setecientas reformas constitucionales y firma de tratados internacionales, el gobierno mexicano se niega a cambiar una restricción anacrónica y contraria a los principios que por otras vías está obligado a cumplir.

UNA DEMOCRACIA A MEDIAS

Desde la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en 1981, México se comprometió a respetar y garantizar el

derecho de la ciudadanía al sufragio universal, pues este derecho es entendido, no solo como un fin en sí mismo, sino como un medio para ejercer todos los demás derechos humanos.⁶ Es decir, el derecho al voto representa la forma en que las personas pueden hacer efectivos otros derechos, y es a través del ejercicio de la representación política que se puede incidir en la vida pública. La representación entendida como esa voluntad general que conforma y le da legitimidad al Estado, donde la voz del pueblo marca el camino a seguir de un gobierno a través de la elección de personas que podrán tomar decisiones en nombre de la ciudadanía.

Idealmente, y de acuerdo con la teoría constitucionalista francesa, el mandato que rige la relación entre personas electoras y elegidas es de carácter representativo, y no imperativo: una vez que las personas representantes son elegidas, estas no deben velar solo por la voluntad de aquellas que directamente las eligieron, sino por toda la Nación. En cambio, un mandato imperativo implicaría que cada persona elegida tiene que ver únicamente por los intereses individuales de aquellos y aquellas que votaron por ella, dejando de lado los intereses del resto de la población,⁷ situación que no puede sostenerse dentro de un sistema realmente democrático.⁸



No se pretende aquí realizar una apología a la democracia mexicana, sin embargo, es importante recalcar, si la teoría de la representatividad fuera aplicada en la vida real, las voces de aquellas personas vetadas de votar estarían efectivamente representadas. Pero sabemos que en la realidad no es así. Por ello, se hace necesario que todas las personas puedan ejercer su derecho al voto, sobre todo si se trata de grupos históricamente excluidos y discriminados, pues sus intereses difícilmente podrán ser representados a través de una democracia de la cual no forman parte y nunca lo han hecho.

Y no forman parte no por mera casualidad, sino por un intento deliberado de exclusión que tiene su origen en el nacimiento de la teoría de los derechos humanos.⁹ Por ello, resulta absurdo pensar en una verdadera *voluntad general* cuando esta no es resultado de la búsqueda del bienestar del pueblo, sino únicamente de la voluntad de unos cuantos que buscan consolidar la separación de clases en perjuicio de los eternos desposeídos y los marginados, *los otros*.¹⁰ Se hace visible, entonces, que la restricción del derecho al voto de las personas privadas de libertad, más que un tema de rompimiento del contrato social¹¹ por la comisión de un ilícito, se trata de un tipo de *limpieza social* de la democracia.

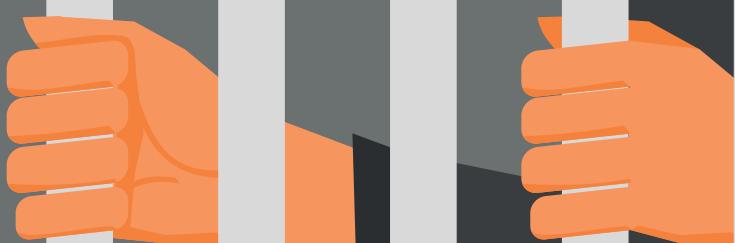
Claro ejemplo de ello se observa desde 1857, cuando los diputados constituyentes discutían si debían dejar votar a toda la pobla-

ción de manera directa. La negativa rotunda se justificó en la concepción —altamente clasista y racista— del pueblo mexicano como una *masa de indígenas sumergidos en la ignorancia*, poco ilustrados y carentes de discernimiento a quienes no se les podía otorgar tal derecho.¹² Si al pueblo indiscutiblemente ignorante se le negó el voto directo, a las personas en conflicto con la ley, consideradas como enfermas,¹³ vagas, carentes de un modo honesto de vida e incapaces de vivir en sociedad,¹⁴ era casi natural que tampoco tuvieran derecho político-electoral alguno.

El hecho de que la población en prisión pertenece mayoritariamente a grupos marginados, con grados significativos de pobreza y exclusión socioeconómica, así como bajos niveles educativos, solo alimenta y refuerza esas concepciones que mantienen la prohibición al voto. Sin embargo, esta situación no es en absoluto accidental, sino que se debe en su totalidad a los sesgos raciales y de clase denunciados en su momento por Angela Davis,¹⁵ que, además de evidentes, han sido la base que alimenta las políticas de seguridad y penitenciarias, tanto en el ámbito nacional como internacional.¹⁶ Ya ha sido comprobado que las personas indígenas, migrantes o que viven en situación de pobreza son más susceptibles de ser detenidas por la policía, pues resultan sospechosas sobre todo por su color de piel u otras características físicas,¹⁷ así como también reciben más del doble de maltrato policiaco, que las personas blancas.¹⁸

ELECTORADO EN LAS SOMBRAS

Derivada de la implacable visión restrictiva de derechos y altamente punitiva que se ha manejado en México durante, al menos, la última década, el grupo poblacional que constituyen las personas privadas de libertad es de una magnitud sumamente importante, en especial si se toma en cuenta como potencial electorado. Con el equivalente numérico de ciudades capitales como Oaxaca, Pachuca y La Paz, las 214,202 personas actualmente privadas de libertad¹⁹ podrían definir elecciones de cualquier rubro, obligando de esta manera a las legislaciones, grupos parlamentarios, candidatas y candidatos, a atender realmente la crisis por la que deben transitar las personas en conflicto con la ley penal desde el momento de ingresar a un centro penitenciario, hasta su compurgación o salida. Para ilustrar, la elección de 2006, en la que no participó una sola persona privada de libertad —dado que aún no se discutía ni la posibilidad de reformar el Artículo 38 de la Constitución—, fue decidida por poco más de 244 mil votos. Traspasando a todas las legislaturas y posiciones de poder donde las personas privadas de libertad tendrían un interés incrementado por conocer las propuestas y afectaciones directas a su calidad de vida, debe entenderse que su voto es un derecho del que nunca deberían ser despojadas.



La mayoría de las personas privadas de libertad pertenecen a grupos históricamente negligidos y olvidados por un gobierno que, como se dijo antes, pensó desde un inicio delimitar las posibilidades de quién sería considerado como recipiente de la ciudadanía, mientras que otros la obtenían como derecho. De acuerdo con información del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario (2019), en cuanto a nivel de educación, 7.2% tanto de hombres como mujeres no tuvo acceso de ningún tipo; mientras que 32.5% tiene prescolar y primaria, y 37.7% secundaria. Además, es digno recordar que estas cifras coinciden con el promedio nacional de nivel de escolaridad. Esto, por supuesto, quiere decir algo impor-

tante sobre la criminalización a personas que desde jóvenes tuvieron la necesidad de verse forzadas a dejar los estudios para trabajar.

Aún queda por verse la implementación de la última resolución mencionada que posibilitó históricamente votar a las personas en proceso, mismas que significan 36.57% de la población. Cómo votarán, a qué tipo de partido y cómo se llevarán a cabo las campañas y los efectos que tendrá este sufragio, aún está por verse. Sin embargo, es importante notar que las personas privadas de libertad son persona cuyos lugares de origen, capacidades de empleo, educación, derechos y servicios básicos antes del conflicto con la ley penal, las situaban en una vulnerabilidad exagerada que ha alienado sus posibilidades



y sentido de función en sus comunidades de origen. Acorde a la Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad,²⁰ al menos 32.8% de toda la población estuvo expuesta a padres o tutores que consumían alcohol o estupefacientes frecuentemente, así como 20.5% recibía maltrato verbal y 16% agresiones físicas frecuentes.

Una vez adquiriendo la mayoría de edad o entrando al mercado laboral (esto sin obviar la alta probabilidad de que la gran mayoría tuvo que trabajar desde la infancia o adolescencia), las personas se enfrentan a pocas posibilidades de movilidad social. Esto se ilustra con claridad si además tenemos en cuenta que en promedio el máximo grado de estudios de 77.4% de las personas es la secundaria, 80% desempeña trabajos como artesanos, operadores de maquinaria industrial, actividades agrícolas, comerciantes formales e informales y en servicios personales y vigilancia. La suma de todos estos factores termina por delinear que el perfil de la persona privada de libertad es uno donde el involucramiento a las acciones y decisiones políticas de su comunidad es limitado o, en cualquier caso, imposible.

Si las finalidades del sistema penitenciario versan sobre lograr la reinserción social y evitar la reincidencia, es sabido y ampliamente comentado que el contacto y conexión con el exterior es esencial. Si es un sector demográfico que sistemáticamente ha sido ignorado y violentado, no solo por las au-

toridades, sino por todo su entorno, un comienzo debe ser invariablemente reconocerlos como ciudadanos y ciudadanas y validar ese reconocimiento con el sufragio al que tienen derecho. Seguir bajo el paradigma instaurado en el artículo 38 constitucional de 1917, hace ya más de 100 años, después de incontables reformas,²¹ estudios y análisis sobre criminalidad, reincidencia y derechos humanos, entre otros, solo podría ser abstraído como una grave falla en la manera como comprendemos los avances sociales, científicos y políticos en el país.

UN RAZONAMIENTO CONSECUENTE

El sufragio de las personas privadas de libertad ha sido uno de los últimos eslabones pendientes de las tendencias clasistas, racistas y misóginas que tuvo el Estado mexicano desde su concepción o, al menos, desde la Constitución de 1836 en un país meramente recién constituido. Las razones o fundamentos para continuar con este sinsentido legislativo, restrictivo, discriminatorio y anticuado son completamente contrarios a lo que las renovaciones en materia de derechos humanos buscan lograr. Si México quiere comprenderse como una democracia en la que exista una verdadera representación política, especialmente en el caso de los grupos más precarizados social, político-

ca y económicamente, debe habilitar a sus personas privadas de libertad para votar.

Trabajar en contra del legado punitivista y restrictivo de derechos en la historia legislativa del país no ha sido sencillo. Aún hoy en día, después de importantes transformaciones, se tiene que seguir impulsando una agenda donde se comprendan los derechos como lo son: inapelables, inalienables e intransferibles. Si algo puede afirmarse con absoluta certeza es que los derechos humanos, en específico el derecho al voto, no son del Estado para regalar o, en este caso, para despojar. Si el artículo 35 de la Constitución señala como derecho de la ciudadanía votar en elecciones populares, nada resulta más contradictorio que un Estado que limita las capacidades electorales de la ciudadanía que supuestamente lo elige y legitima.

Frente a un clima inhóspito donde los niveles de criminalidad, impunidad y reincidencia, derivados de una guerra sin cuartel que lleva 15 años librándose en las calles, es necesario observar que el futuro del país pende sobre un hilo delgado que la ausencia de Estado de Derecho busca cortar. La única manera de robustecer este hilo y hacer frente a la indómita destrucción del tejido social que nos compone, es a través del reconocimiento de nuestras carencias como sociedad y del resarcimiento el daño histórico que sin tregua se le ha hecho a las personas más rezagadas y olvidadas del país.

No hay nada más grave que no reconocer la existencia de las personas y de su ciudadanía. Todos los abusos de derechos humanos que suceden impunemente dentro de las prisiones mexicanas se derivan de la falta de reconocimiento de las personas que viven ahí: en hacinamiento, en sobrepopulation, sin salud, sin trabajo, sin educación, en un entorno de tortura y menospicio. El voto es un derecho inapelable y el Estado ha perdido su legitimidad desde el día que se decidió acotar quiénes y por qué podrían votar.

REFERENCIAS

Amnistía Internacional, *Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*, México, 2017.

Behrens, Angela; Uggen, Christopher y Manza, Jeff, “Ballot Manipulation and the ‘Menace of Negro Domination’: Racial Threat and Felon Disenfranchisement in the United States, 1850–2002”, *American Journal of Sociology*, vol. 109, núm. 3, noviembre de 2003, pp. 559-605. Disponible en: https://users.cla.umn.edu/~uggen/Behrens_Uggen_Manza_ajs.pdf

Corte IDH, Caso Castañeda Gutman vs. Méjico, Sentencia del 28 de agosto de 2013.

Organismo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria (septiembre de 2020), p. 3. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590396/CE_2020_SEPT.PDF.

Davis, Angela, *¿Son obsoletas las prisiones?*, Córdoba, Bocavulvaria, 2017.

De Sousa Santos, Boaventura, "Derecho y emancipación", Corte Constitucional para el Período de Transición, *Pensamiento Jurídico Contemporáneo*, núm. 2, 2012.

Diario de debates del Congreso Constituyente de 1917. Disponible en: <https://inehrm.gob.mx/recursos/Libros/Diariodelosdebates/tomo3.pdf>

gob.mx/recursos/Libros/Diariodelosdebates/tomo3.pdf

El Colegio de México, Encuesta Proder 2019. Disponible en: <https://discriminacion.colmex.mx/?p=4101>

INEGI, Encuesta Nacional de Población Privada de Libertad 2016 (ENPOL). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf

Hobbes, Thomas, Leviatán. *O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 144.



Rosillo Martínez, Alejandro, *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*, México, Editorial Ítaca, 2013, pp. 73-74.

Sieyès, Emmanuel-Joseph citado en Pantoja Morán, David, *La Asamblea Nacional Francesa de 1789-1791 y la invención de la Constitución*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4309/8.pdf>, p. 94

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, expediente SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Frodl vs. Austria, Application no. 20201/04, 8 de abril de 2010.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos Caso Hirst vs. Reino Unido, Application no. 74025/01, 27 de abril de 2005.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Caso Scoppola vs. Italia, Application no. 126/05, 22 de mayo de 2012.

Zarco, Francisco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, El Colegio de México, 1956, pp. 872-874.

NOTAS

- Artículo 65: se declaran con derecho a sufragio: los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de dieciocho años o antes si se casaren, que hayan acreditado adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo o modo honesto de vivir, y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro gobierno.
- En las Leyes Constitucionales de 1836 se suspendió el derecho al voto por “causa criminal desde la fecha del mandamiento de prisión, hasta el pronunciamiento de la sentencia absolutoria” (Artículo 10). En el Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, “en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los cuales se pierde la calidad de ciudadano”. En la Constitución Política de la República Mexicana de 1857 no se señala suspensión alguna, pero en la Ley Orgánica Electoral del mismo año se quita el voto activo a quienes “tengan suspensos los derechos de ciudadanía por causa criminal, o de responsabilidad pendiente, desde la fecha del mandamiento de prisión” (Artículo 8).
- Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden: II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; III. Durante la extinción de una pena corporal; y VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.
- Aunque actualmente, a pesar de la prohibición constitucional, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió la ilegitimidad de esa medida para las personas procesadas en protección del principio de presunción de inocencia, dejando excluidas del voto solo a las personas sentenciadas. Véase: Expediente SUP-JDC352/2018 y su acumulado SUP-JDC-353/2018.
- En Canadá desde 2002 se permite el voto a todas las personas sin distinción. En Europa, la mayor parte de los países desde 2005 han ido poco a poco quitado las restricciones debido a las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, don-

de el primer caso más significativos fue Hirst vs. Reino Unido (2005), seguido del caso Frodl vs. Austria (2010), Scoppola vs. Italia (2012) y Söyler vs. Turquía (2013). Solo en algunos casos se ha mantenido la prohibición cuando expresamente lo dispone un juez como pena (Alemania, Francia y Países Bajos) o por el tipo de delito cometido (Italia). En Latinoamérica, 16 países no contemplan restricción al voto por encarcelamiento (Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Colombia, Dominicana, Granada, Guyana, Jamaica, Panamá, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago y Venezuela); 10 países la contemplan exclusivamente para personas sentenciadas (Argentina, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Haití, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana), y solo seis países lo restringen indiscriminadamente (Chile, Cuba, Honduras, México, Surinam y Uruguay).

6. Corte IDH, Caso Castañeda Gutman vs. México, Sentencia de 28 de agosto de 2013, párr. 143.

7. Ya Sieyès señalaba que “el diputado de un [territorio] es inmediatamente escogido por su [territorio], pero mediáticamente es electo por la totalidad de los [territorios]. He aquí por qué todo diputado es representante de la Nación entera”. Posteriormente estos postulados fueron incluidos en el artículo 7 de la sección III, capítulo I, título III de la Constitución francesa de 1791. Emmanuel-Joseph Sieyès, citado en David Pantoja Morán, *La Asamblea Nacional Francesa de 1789-1791 y la invención de la Constitución*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.

Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4309/8.pdf>, p. 94

8. Donde la persona deja de ser la representante del cuerpo de ciudadanos y ciudadanas que la eligió y pasa a convertirse en representante de toda la ciudadanía.

9. Según Boaventura de Sousa Santos, los derechos encontraron su fundamentación en la simetría entre sujetos de derechos y de obligaciones: únicamente aquellas personas que tienen a su

cargo deberes específicos son consideradas como “sujetas de derechos”. Esta simetría fue una condición para su reconocimiento como ciudadanas, dejando fuera a todas aquellas que no contaban con esos deberes civiles, como las mujeres, los esclavos, las personas indígenas, etc. Véase: De Sousa Santos, Boaventura, “Derecho y emanación”, Corte Constitucional para el Período de Transición, *Pensamiento Jurídico Contemporáneo*, 2012, núm. 2, p. 181.

10. El Otro como la alteridad de todo sistema posible, como el oprimido, el que padece la injusticia y es siempre víctima del sistema. Cfr. Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los Derechos Humanos desde América Latina*, México, Editorial Ítaca, 2013, pp. 73-74.

11. La teoría del contrato social supone que parte de las obligaciones derivadas de su aceptación y sujeción voluntaria es la de no hacer nulo el acto ni impedir los beneficios que de él deriven, de lo contrario, se produce una injusticia digna de castigo. Véase: Thomas Hobbes, Leviatán. *O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, México, Fondo de Cultura Económica, 2017, p. 144.

12. Francisco Zarco, *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856-1857)*, México, El Colegio de México, 1956, pp. 872-874.

13. Diario de debates del Congreso Constituyente de 1917, p. 655.

14. Cfr. Diario de debates del Congreso Constituyente de 1917, p. 602.

15. Postulados ampliamente desarrollados en su libro: Angela Davis, *¿Son obsoletas las prisiones?*, Córdoba, Bocavulvaria, 2017.

16. Por ejemplo, en Estados Unidos solo hay dos estados (Vermont y Maine) que admiten el derecho al voto de las personas privadas de libertad y, sin ser coincidencia, resultan ser los estados con una población general y penitenciaria mayoritariamente blanca, a diferencia del resto del país. De un estudio, se pudo observar que en los estados donde hay potencialmente mayores vo-

- tantes racializados (afrodescendientes y latinos principalmente), las restricciones al voto son mucho más estrictas. Véase: Angela Behrens, Christopher Uggen y Jeff Manza, "Ballot Manipulation and the 'Menace of Negro Domination': Racial Threat and Felon Disenfranchisement in the United States, 1850-2002", *American Journal of Sociology*, vol. 109, núm. 3, noviembre de 2003, pp. 559-605. Disponible en: https://users.cla.umn.edu/~uggen/Behrens_Uggen_Manza_ajs.pdf
17. Amnistía Internacional, *Falsas sospechas. Detenciones arbitrarias por la policía en México*, México, 2017, p. 21.
18. El Colegio de México, Encuesta Proder 2019.
19. Véase: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria (Septiembre de 2020), p. 3. disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/590396/CE_2020_SEPT.PDF.
20. ENPOL. (2016). Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2016/doc/2016_enpol_presentacion_ejecutiva.pdf
21. De 2010 a la fecha han habido 29 iniciativas de reforma al artículo 38, ninguna de ellas propone la derogación de la fracción III o VI, relacionada con las personas privadas de libertad.

LOS RETOS DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 DENTRO DEL CONTEXTO DE LA “NUEVA NORMALIDAD”

SERGIO MARTÍNEZ*

*Licenciado en Ciencia Política por la UACM. Investigador en INCIDE Social, A.C., en áreas de Democracia, elecciones, violencia y seguridad. Miembro del CONSOC del BID y de la RED de Observación Electoral del IECD.



A lo largo de la historia, la humanidad ha tenido que enfrentarse a varias pandemias que impusieron modificaciones a la vida colectiva de las otras sociedades. Por ejemplo, la peste negra que azotó a Europa en el siglo XIV obligó a comunidades enteras a confinarse durante varios años. Ahora el mundo se enfrenta a una nueva pandemia causada por el coronavirus o COVID-19, lo cual implica un nuevo conjunto de desafíos para la vida social moderna.

Esta pandemia no solo representa un gran reto para los sistemas de salud, sino también para los regímenes políticos modernos, ya que es la primera pandemia que surge en tiempos donde la democracia es la principal y la más aceptada forma de gobierno en el mundo.¹ Esto implica obstáculos y desafíos para la vida pública y política en la que están enmarcados los procesos electorales, puesto que tienen como objetivo cristalizar “la participación y la decisión de los ciudadanos en torno a quienes deben ser sus gobernantes y legisladores” (Wolderberg y Becerra, 2006). Por esto será necesario una respuesta eficaz, ingeniosa y articulada de las autoridades encargadas de organizar y llevar a cabo dichos procesos a fin de que las elecciones ocurran en un ambiente de certeza, legalidad y seguridad para la ciudadanía.

En México, como en la mayoría de los países del mundo, con la llegada y poste-

rior extensión de contagios por COVID-19 fue necesario adoptar medidas sanitarias que impidieran su propagación, como: el paro de actividades no esenciales, la restricción de movilidad y el distanciamiento social. Sin embargo, estas y otras medidas más severas expusieron las desigualdades sociales y significaron la restricción de derechos, entre ellos los derechos políticos-electORALES. Y aunque las medidas se han relajado en varios estados de la república, existe el riesgo latente de una nueva ola de contagios, por lo que aún será indispensable mantener las medidas de “sana distancia”.

En esta “nueva normalidad”, se llevarán a cabo en 2021 las elecciones más grandes de la historia en la todavía joven democracia mexicana, ya que además de la elección intermedia para renovar la Cámara de Diputados federal, se realizarán comicios concurrentes en los 32 estados de México.

A la luz de este escenario, las autoridades administrativas electorales federales y locales tienen en sus manos la obligación y el reto de preparar y organizar las etapas del proceso electoral 2020-2021 bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad,² así como formular y aplicar las medidas necesarias para que las y los ciudadanos puedan participar de manera libre e igualitaria en un ambiente de seguridad y protección, que vele por sus derechos y cuide su salud.

En consecuencia, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Electorales Locales (OPLES), tendrán el desafío de coordinar y articular sus actividades para que las diferentes etapas del proceso electoral se realicen de forma segura, a fin de evitar nuevos contagios por COVID-19. Este enorme reto pondrá a prueba sus capacidades institucionales y su resiliencia ante las adversidades internas y externas. Además, también será un examen para medir la resistencia y el estado de la democracia en México, que indicará si los esfuerzos realizados en los últimos años han encaminado a un Estado más igualitario y justo.

¿QUÉ Y EN DÓNDE SE ELIGE?

Al dar el banderazo de inicio al proceso electoral 2020-2021, el Consejero Presidente del INE, Lorenzo Córdova, dijo que este proceso “es el más grande y complejo de la historia de México”.³ Y es que el total de cargos pú-

blicos será de 21,368 cargos. En comparación con 2018 cuando se eligieron 18,299 cargos de elección, los comicios del 2021 serán 16% más grandes (ver tabla 1).

Como se muestra en la tabla 1, la mayoría (80%) de los cargos a elegir serán regidurías y sindicaturas. Empero, los 15 estados donde se elegirán gubernaturas y congresos locales⁴ serán los más desafiantes para las autoridades electorales, debido al peso político y social que conllevan estos puestos. Tan solo en estados como Campeche y Tlaxcala se renovarán 675 cargos entre gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, sindicaturas y regidurías.

Por otra parte, la lista nominal para las elecciones de 2021 será 8.5% mayor que la de los comicios de 2018, al pasar de 87.5 millones a 94.5 millones de electores. A consecuencia de esto, surgen otros retos relacionados a las actividades de capacitación de funcionarios y funcionarias de casilla y la cantidad de las mismas a instalar para el día de la jornada

Tabla 1

| Diputaciones federales* | Gobernaturas | Diputaciones locales** | Presidencia municipales y Alcaldías | Sindicaturas | Regidurías | Presidencias municipales, concejales/ de comunidad | Total |
|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------------------|--------------|------------|--|--------|
| 500 | 15 | 1,063 | 1,926 | 2,122 | 15,107 | 635 | 21,368 |

*300 diputaciones por mayoría relativa o voto directo y 200 diputaciones por representación proporcional.

**642 diputaciones por mayoría relativa o voto directo y 421 diputaciones por representación proporcional.

Fuente: Elaboración propia con información del INE.

electoral, que también tendrán un incremento respecto al anterior proceso electoral, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

estatales y distritales del INE y los consejos municipales y distritales de las autoridades locales.

Tabla 2

| | Proceso electoral | | Variación |
|------------------------------|-------------------|------------|-----------|
| | 2017-2018 | 2020-2021 | |
| Funcionarios/as de casilla | 1,397,380 | 1,480,950 | 6.0% |
| Supervisores/as Electorales | 6,276 | 7,005 | 11.6% |
| Capacitadores/as Electorales | 38,760 | 41,245 | 6.4% |
| Ciudadanía a visitar | 11,623,878 | 12,347,400 | 6.2% |
| Casillas requeridas | 156,808 | 164,550 | 4.9% |

Fuente: Elaboración propia con información del INE.

Si bien el artículo 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPÉ) señala como atribuciones del INE la geografía electoral, instalación de casillas, capacitación y designación de funcionarias y funcionarios de casilla, le corresponderá a los OPLES llevar a cabo las actividades relacionadas a la educación cívica y la producción de materiales electorales, así como la aplicación de las disposiciones generales, reglas y normas que establezca el Consejo General del INE (art. 104, LGIPÉ).

Es así que no solo será necesaria una coordinación entre la autoridad federal y los OPLES, sino también se necesitará de una perfecta articulación interinstitucional, en la cual trabajen de manera coordinada los Consejos

RETOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN

Para facilitar y dirigir la coordinación de las actividades y esfuerzos, el INE publicó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación 2020-2021, en el cual se establecen las obligaciones y atribuciones que le corresponden a cada organismo electoral de acuerdo con el marco normativo en la materia, así como los mecanismos de coordinación y los calendarios electorales de las entidades federativas, en los que se señalan las actividades relevantes de cada proceso electoral.

Además de lo anterior, tanto en el ámbito local como federal surgen temas

específicos donde cada autoridad electoral competente tendrá que poner atención y vigilar que las actividades y procesos se lleven a cabo de manera democrática y segura ante los riesgos del COVID-19. Algunos de estos temas están relacionados con la garantía de que se cumpla el principio de paridad de género, el financiamiento y fiscalización de los partidos políticos y las candidaturas independientes, el monitoreo de precampañas y campañas, y la preparación y ejecución de la jornada electoral.

PARIDAD DE GÉNERO

En la reforma político-electoral de 2014 se elevó a rango constitucional la paridad de

género, que hizo obligatoria la inclusión y participación de las mujeres en condiciones de igualdad en las candidaturas legislativas federales y locales. Y en 2019, la Cámara de Diputados aprobó la “paridad en todo” a fin de garantizar la distribución paritaria entre mujeres y hombres para cualquier cargo de elección popular.

En esta tesitura, le corresponde al Consejo General del INE realizar los Criterios Generales para garantizar la efectiva inclusión de las mujeres en los espacios de decisión pública, su participación política y el acceso a los cargos en igualdad sustancial en todos los órganos del Estado y niveles de gobierno. Pero, en cuanto a lo operativo, les compete a los Consejos Estatales y a los OPLES su aplicación y vigilancia. Por ejem-



plo, la coordinación entre las autoridades administrativas electorales será crucial para garantizar la paridad de género en la postulación a gobernaturas estatales.⁵

Adicionalmente, las autoridades electorales federales y locales también tendrán que vigilar cada una de las actividades del proceso electoral presenciales y no presenciales, para detectar los casos de violencia política contra de mujeres en razón de género con el fin de atender y sancionar a quienes comentan un acto de discriminación y exclusión de las mujeres en la vida política. Por lo que cada órgano electoral deberá garantizar que se respeten los lineamientos emitidos por el INE para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres.⁶

FISCALIZACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Otro tema crucial para que el proceso electoral se lleve en condiciones democráticas de competitividad, es el acceso y otorgamiento de recursos a los partidos políticos y a las candidaturas independientes, así como vigilar que estos recursos sean gastados de manera legal y detectar financiamientos indebidos.

De acuerdo con el INE, el financiamiento público de los partidos políticos

nacionales para 2021 será de 7,226,003,636 pesos. De los cuales 1,575,285,638 pesos (22%) serán destinados a los gastos de campaña de partidos nacionales y 31,505,713 (0.4%) para los gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes.⁷ En tanto, en conjunto los partidos y candidaturas independientes a nivel local recibirán una cantidad similar para sus gastos de campañas.

Por tanto, el INE y los OPLES tendrán que suministrar estos recursos y monitorear de manera coordinada las actividades de partidos nacionales y locales, así como de candidaturas independientes, con el propósito de que los recursos públicos sean empleados de forma adecuada y que no entre dinero de procedencia ilícita en las precampañas y campañas de las y los diversos contendientes. Según el libro *Dinero bajo la mesa* (2018) publicado por Integralia Consultores y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, por cada peso reportado en las campañas a gubernaturas en el proceso electoral 2016-2017, hubo 15 pesos que entraron de manera ilegal.

Este desafío será aún más complejo debido a la cantidad de actores que podrían participar en la contienda electoral, así como a las restricciones propias de la “nueva normalidad” que dificultarán la inspección de las actividades de los partidos federales y locales, así como de las y los candidatos independientes. De modo que

las autoridades electorales deberán de aplicar métodos ingeniosos para garantizar que los recursos sean empleados con transparencia y legalidad.

MONITOREO DE ACTIVIDADES DE PRECAMPANA Y CAMPAÑA

Uno de los mayores retos de monitorear las actividades de precampaña y campaña será verificar que estos respeten las medidas de seguridad para evitar nuevos contagios por COVID-19 y, al mismo tiempo, cuidar a las y los integrantes de los órganos electorales. Por otra parte, debido a esta “nueva normalidad”, muchas personas aspirantes y candidatas le apostarán al uso intensivo de redes sociales en las cuales aún no se cuentan con criterios claros para su monitoreo. Lo que puede dar lugar a casos de contratación ilegal de publicidad o a una sobreexposición de las y los aspirantes.

En consecuencia, las autoridades electorales federales y locales tendrán que vigilar de manera minuciosa y coordinada que los actos de precampañas y campañas no pongan en riesgo la salud de las personas, y que no se recurra a la adquisición de propaganda ilegal.

De la misma manera, será necesario que los partidos y personas candidatas destinen parte de sus recursos y espacios



en los medios de comunicación para que el INE y los OPLES puedan usarlos en difundir mensajes sobre las medidas de prevención de COVID-19 que serán aplicadas durante el proceso y la jornada electoral. Por tanto, será su obligación verificar que los recursos sean gastados en dicho propósito.

VOTACIÓN

Quizá el mayor reto esté relacionado con la realización de la jornada electoral debido a que será indispensable evitar conglomeraciones que pongan en riesgo la salud tanto de las y los funcionarios de casilla, como de la ciudadanía que desee emitir su votación. Por tanto, es indispensable que se diseñen protocolos de seguridad sanitaria especialmente pensados para el día de la elección y que contemplen los preparativos en los que cabría la capacitación de las y los funcionarios de casilla, la instalación de las misma en lugares amplios y abiertos, la adquisición de material sanitario como cubrebocas, guantes, desinfectante, etc., la implementación de horarios especiales para los sectores de la población más vulnerables y medidas para el manejo del material electoral.

De la misma manera, sería importante que a futuro, desde los organismos electorales, se impulsara la introducción de mecanismos especiales del voto, como:

el sufragio anticipado, postal y electrónico. Como ya se han empleado en países como en Estados Unidos o Corea del Sur.⁸ Aunque estas opciones aún se ven muy lejanas debido a la desconfianza que existe en el sistema electoral, provocada especialmente por algunos actores políticos con el fin de crear un ambiente de incertidumbre que pueden capitalizar a su favor.

Lo que sí cabe dentro del margen de acción de las autoridades federales y locales electores es la adquisición de materiales sanitarios, la planificación de las capacitaciones, la logística de la preparación de la jornada electoral y la aplicación de protocolos de cuidado y seguridad. De tal manera que se pueda garantizar que el voto sea libre, secreto y seguro.

CONCLUSIÓN

La pandemia del COVID-19 ha complicado la vida pública y, en consecuencia, a la propia democracia. No obstante, los retos impuestos por esta pandemia también representan áreas de oportunidad en las que las autoridades electorales tendrán la ocasión de hacer uso de las atribuciones que les permite el marco normativo electoral; poder mostrar sus capacidades institucionales para asegurar los derechos políticos-electORALES de las personas y garantizar que la democracia

mexicana siga su curso sin poner en riesgo la seguridad y la salud de las personas.

Por otra parte, es importante señalar que los procesos electorales no dependen únicamente de las autoridades en la materia, sino también es una responsabilidad del Poder Judicial por medio del TEPJF y del Poder Legislativo, cuya tarea es legislar y emitir criterios que coadyuven a mejorar y garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES de las personas. Ante ello, es necesario que estos dos poderes empiecen a prever otros problemas que pudieran surgir, de tal manera que la legislación y los criterios legales contemplen la flexibilización de los procesos electorales y del voto en condiciones de emergencia.

Por lo pronto, le corresponderá al INE y a los OPLES actuar en sincronía para garantizar el pleno desarrollo del proceso electoral 2020-2021 bajo un ambiente de certeza, legalidad, competitividad e igualdad, al mismo tiempo que cuidan la integridad y la salud de sus propios miembros como el de las y los ciudadanos. En resumen, les corresponderá a estos órganos electorales como a la propia ciudadanía sacar la cara, una vez más, por la democracia mexicana.

REFERENCIAS

Beltrán, Yuri. (2020). "Elecciones en tiempos de pandemia: comicios en una nue-

va normalidad". *Este País*. 15/06/2020. Disponible en: [https://estepais.com/tendencias_y_opiniones/comicos-en-una-nueva-normalidad/](https://estepais.com/tendencias_y_opiniones/comicios-en-una-nueva-normalidad/)

Casar, María Amparo y Ugalde, Carlos. (2018). *Dinero bajo la mesa. Financiamiento y gasto ilegal de las campañas políticas en México*. Coordinadores de investigación: Ximena Mata Centeno y Leonardo Núñez González. Integralia Consultores y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. Disponible en: <https://dinerobajolamesa.org/wp-content/uploads/2018/05/Dinero-Bajo-la-Mesa.-Financiamiento-y-Gasto-Ilegal-de-las-Campa%C3%ADas-en-M%C3%A9xico.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA). (2020). La gestión electoral durante la pandemia de Covid 19. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/gestion-electoral-durante-pandemia-covid-19.pdf>

_____. (2019). El estado de la democracia en el mundo y en las Américas 2019: confrontar los desafíos, revivir la promesa. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/el-estado-de-la-democracia-en-el-mundo-2019-resumen.pdf>

Instituto Nacional Electoral. (2020). Plan in-

- tegral y calendarios de coordinación. Procesos Electorales Concurrentes 2020-2021.
- _____. Elecciones 2021. Disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2021/>
- _____. Acuerdo INE/CG517/2020. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604597&fecha=10/11/2020
- _____. Acuerdo INE/CG190/2020 del INE. Acuerdo del Consejo General del INE por el que se determina el financiamiento público de los partidos políticos nacionales y de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes para el ejercicio 2021. Disponible: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114309/CGEx202008-07-ap-4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Wolderberg, José y Becerra, Ricardo. (2004). "Proceso Electoral". En *Léxico de la política*. Baca Olamendi, Laura; Bokser-Liverant, Judit; Castañeda, Fernando; Cisneros Isidro; Pérez Fernández del Castillo, Germán (s). México: FLACSO, CONACyT, FCE y Fundación Heinrich Böll, pp. 597-603.

NOTAS

1. Según la organización IDEA Internacional, en 2018, 62% de los países en el mundo eran democráticos y 57% (más de cuatro billones de la población mundial) vivía en alguna democracia.
2. Artículo 41 de la Constitución mexicana.
3. Lorenzo Córdova V. (6 de septiembre de 2020). Disponible en: <https://twitter.com/lorenzocordovav/status/1302719609494147072>
4. Estos son: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas.
5. En atención a la sentencia SUP-JDC-2729-2020 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
6. Acuerdo INE/CG517/2020.
7. Acuerdo INE/CG190/2020.
8. Yuri Beltrán. (2020). "Elecciones en tiempos de pandemia: comicios en una nueva normalidad". *Este País*. 15/06/2020.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



ROMPIENDO FRONTERAS: EL VOTO EN EL EXTRANJERO EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

JOSÉ ANTONIO CARRERA BARROSO*

PEDRO RAFAEL CONSTANTINO ECHEVERRÍA**

*Politólogo. Doctor en Estudios Sociales (procesos políticos) por la UAM.
Especialista en temas electorales. @CarreraBarroso

**Politólogo y abogado. Asesor del Consejo General del IECM. @PedroEcheverria

INTRODUCCIÓN

Ha iniciado un nuevo proceso electoral, y como todos, trae retos y oportunidades en los distintos tópicos que circunscriben la materia electoral. Sin duda, uno de los más apremiantes es el relativo al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, el cual en el Proceso Electoral 2020-2021 tiene características *sui generis*.

En primer lugar, porque en términos de voto en el extranjero, es una elección que se encuentra en el ámbito local. Son once las entidades que celebran elecciones que contemplan la participación de su ciudadanía residente en el extranjero: nueve para gubernatura y dos para el congreso local. Esto es, ya que la elección nacional para renovar la Cámara de Diputados no contempla aún el voto foráneo, los esfuerzos institucionales en

esta materia se concentrarán fundamentalmente en la esfera subnacional.

Una segunda cuestión que hay que tener presente es la siguiente: de las once elecciones locales, cinco entidades implementan el voto en el extranjero por primera vez: Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Querétaro y San Luis Potosí; mientras que Baja California Sur, Colima y Zacatecas lo han celebrado en 2015 y 2016; Jalisco en 2018; la Ciudad de México en 2012 y 2018, y Michoacán—entidad pionera en el reconocimiento de la expansión del voto más allá de las fronteras—lo ha realizado en tres ocasiones, lo que lo hace el estado con más elecciones extraterritoriales en el país.

Un tercer elemento a considerar es que, por primera vez, luego de seis años de la Reforma Electoral de 2014, y varias elecciones extraterritoriales celebradas, por fin el INE pondrá al servicio de la ciudadanía migrante el sistema de votación electrónica por internet, como una opción segura para emitir el sufragio desde el exterior. Finalmente, debemos recordar que el elemento de la pandemia será un factor que en todo momento habrá que tener presente para la celebración de los próximos comicios nacionales.



HISTORIA Y RESULTADOS: LA IMPORTANCIA DE LO LOCAL

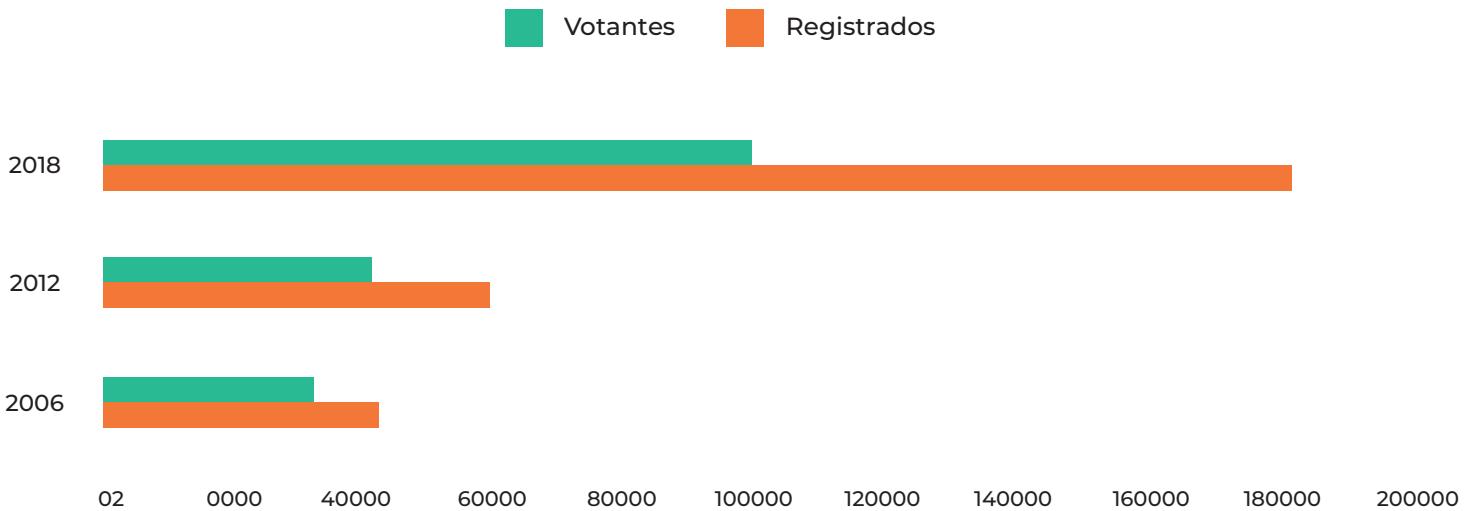
En el año 2006 fue la primera ocasión en que las y los mexicanos en el extranjero pudieron votar en la elección de presidencia de la República. A partir de ese momento, se han celebrado tres elecciones presidenciales que incluyen la participación de las y los migrantes, la cual ha crecido significativamente respecto a la elección primigenia de 2006. Así, la elección de 2018 representó un crecimiento absoluto, con una participación en el proceso cuatro veces mayor a la que se registró en la elección celebrada doce años antes, aunque en términos relativos, la participación ha disminuido de un 79% a un 54%

(ver gráfica 1):

Hasta el momento son veintidós las entidades federativas que han celebrado elecciones que contemplan a la ciudadanía residente en el exterior. Sin embargo, el avance local en el tema ha sido diferenciado. Hay entidades que han presentado una alta participación sin ser fundamentalmente expulsoras de migrantes (como la Ciudad de México). Hay investigaciones que demuestran que la participación desde el extranjero depende en gran medida del desempeño y el interés de la institución electoral local en promover el tema y vincularse permanentemente con la diáspora.¹ Así, la votación en el nivel subnacional ha sido notable en entidades como la Ciudad de México, Jalisco, Guanajuato o Puebla (ver gráfica 2).

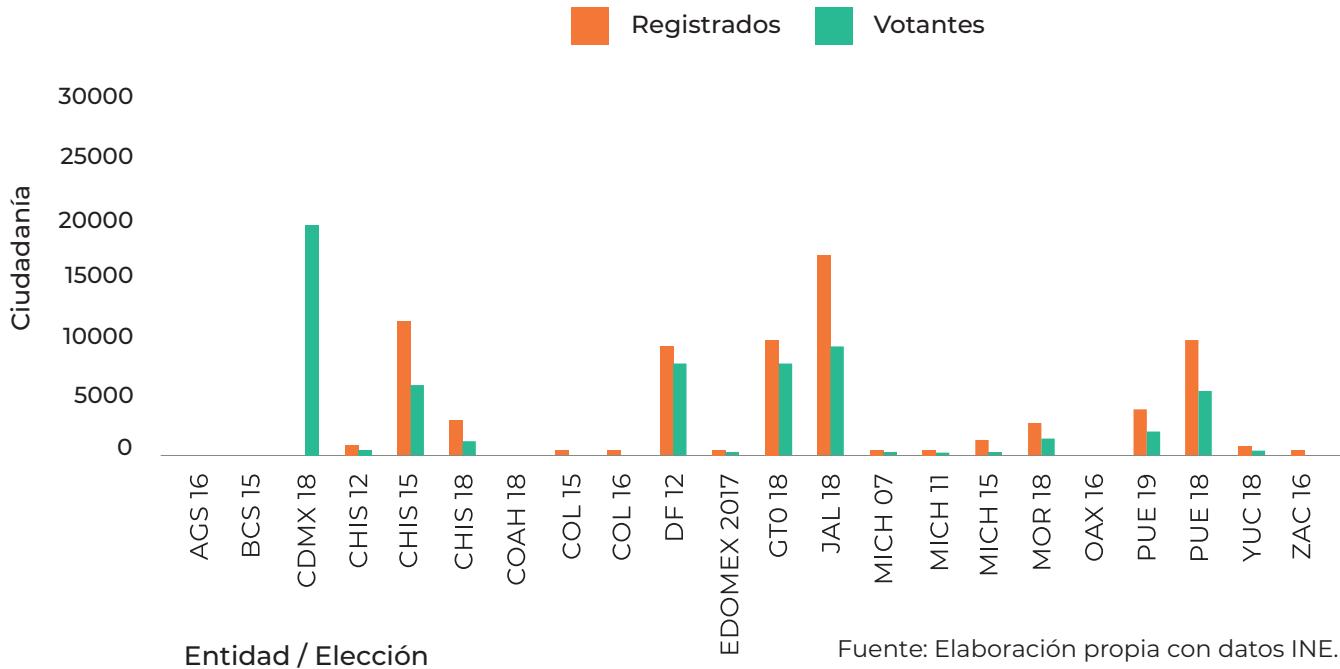
Hay dos niveles de análisis que merecen la pena mencionarse: primero que son

Gráfica 1: Voto extraterritorial en elecciones presidenciales



Fuente: Elaboración propia con datos INE.

Gráfica 2: Voto extraterritorial a nivel subnacional



Fuente: Elaboración propia con datos INE.

las instituciones electorales de las entidades federativas quienes tienen la capacidad de focalizar las campañas de vinculación permanente y votación de la ciudadanía en el exterior. No es de ninguna manera casual que en los dos casos en los que el INE asumió la elección (Colima 2016 y Puebla 2019), tanto la lista nominal de electores residentes en el extranjero como el número de votantes, disminuyó respecto a la elección ordinaria local. Asimismo, que resulta necesaria alguna campaña de educación cívica general para vincular más eficientemente el número de credenciales solicitadas en el extranjero con el número de votantes: solo para 2018 se tramitaron más de 647 mil credenciales de elector, pero el número de votantes no llegó a los 100 mil. Con corte a septiembre de

2020, se han solicitado más de un millón de credenciales fuera de las fronteras.

Así, además de una campaña de educación cívica necesaria para promover los derechos políticos, puede resultar trascendental la implementación de dos cuestiones: el voto electrónico por internet y las figuras de representación política migrante.

EL VOTO POR INTERNET

La Reforma Electoral 2014 trajo consigo una serie de cambios en materia de voto extraterritorial, e incluyó dos deudas históricas con la comunidad migrante: la credencialización en el extranjero y el voto electrónico. Mientras que el proceso de credencialización

comenzó en febrero de 2016, el voto por internet no logró consolidarse para la elección nacional de 2018. Lo anterior, a pesar de que en algunas entidades se contaba con un sistema propio de votación, como fue el caso de la Ciudad de México, el cual ha sido auditado año con año en siete ejercicios de presupuesto participativo (2014-2020) y el voto chilango de 2012, en el que tres de cada diez votos llegaron por esa vía.²

Sin embargo, luego del Proceso Electoral 2017-2018 el INE puso manos a la obra en el desarrollo del Sistema de Votación por internet, el cual no solo cumple con los estándares internacionales más estrictos, entre los cuales se encuentra un sistema de acceso universal, de alta seguridad, fiabilidad, secrecía, autenticidad, así como la realización de dos simulacros que han incluido la participación de ciudadanas y ciudadanos de las once entidades que celebrarán comicios en 2021

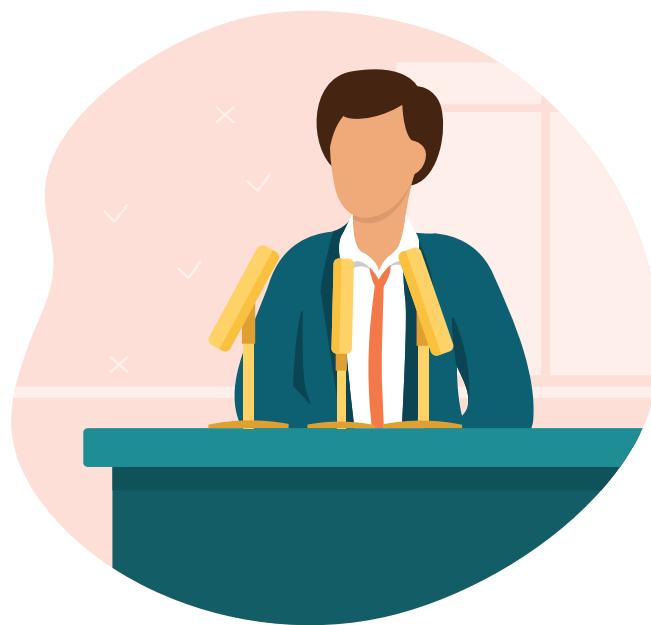
así como del IEEG, quienes han sido un instituto sumamente interesado en el tema.

Asimismo, el sistema por internet del INE ha contado con la auditoría de dos empresas internacionales, como son la UNAM y *Deloitte*, quienes de manera independiente evalúan el cumplimiento de los requerimientos de seguridad del sistema de votación.

La modalidad electrónica por internet es un mecanismo complementario al ya clásico que se realiza a través del voto postal. El voto postal ha sido reconocido en países como Argentina, en donde se añadió a su mecanismo presencial, bajo el argumento de que en México, España e Italia se ha demostrado que “es el instrumento más idóneo” para facilitar el derecho a voto a quienes viven alejados de la representación consular, garantizando la integridad de la elección; es decir, brinda la posibilidad de ejercer los derechos electorales mediante un sistema de votación por correo postal.³

Sin embargo, el voto electrónico por internet tiene la capacidad de potencializar la participación desde el exterior. Hasta el momento, solo un puñado de países han implementado el voto por internet para su ciudadanía migrante: Armenia, Bután, Estonia, Suiza, Turquía y algunos estados de Estados Unidos.

Son dos los casos que merecen la pena destacar: el primero es el de Estados Unidos,



en el que el estado pionero fue Virginia Occidental, en donde se implementó por primera vez un sistema con la tecnología *Blockchain*, el cual verifica la información a través de un encriptado que va desde el registro hasta la emisión del voto, a través de verificación biométrica.⁴ Aunque ha sido puesto en práctica en pocas ocasiones, ha mostrado resultados interesantes.

El otro caso es Estonia, donde desde el año 2005 lo han implementado en once elecciones, las cuales son parlamentarias, locales o del Europarlamento. En quince años creció de una incidencia menor al 1%, a que cinco de cada diez votantes lo hicieran a través de la

plataforma de votación por internet, lo cual demuestra que en tanto más se familiarice la ciudadanía con un sistema de votación, más lo hará el medio principal de votación.⁵

LA DIPUTACIÓN MIGRANTE

El término de *sufragio transnacional* contempla la expansión de los derechos políticos de la ciudadanía residente en el extranjero. Sufragio, no solo tiene que ver con la cualidad activa del voto (votar) sino también con el derecho a ser votado. Así lo han entendido al menos quince países en el mundo, los



cuales reconocen la representación política de las y los migrantes en los congresos nacionales. Entre ellos destacan Croacia, Italia, Francia, Mozambique y Angola; y en América: Ecuador, Colombia y República Dominicana.

Resulta interesante que la existencia de representación migrante potencia el voto de la diáspora. No es de ninguna manera casual que en países como Italia, Colombia, Ecuador o Francia representa una participación sumamente elevada respecto a otros países. Por ejemplo, en la elección de Colombia de 2018, más de 279 mil personas o Italia, que desde 2006 ha presentado votaciones que circundan el millón de votantes.

Así, tanto la Ciudad de México como en menor medida Jalisco, han potenciado esa figura para la elección de 2021. Para el estado del Bajío, la ciudadanía en el exterior podrá votar en la elección de las diputaciones de representación proporcional que, junto con la votación al interior del país, decidirán en conjunto la conformación de dieciocho escaños del Congreso local.

La Ciudad de México es un caso paradigmático para la elección de 2021, pues las y los chilangos en el exterior elegirán una diputación migrante, la cual será una candidatura partidista que postule a una persona migrante que lleve la voz de las y los chilangos en el exterior en la toma de decisiones legislativas.

Asimismo, al momento de escribir estas líneas, en la Cámara de Diputados se



presentó una iniciativa para garantizar los derechos político-electORALES de las personas mexicanas residentes en el extranjero, con la finalidad de implementar diez escaños de representación en la máxima tribuna del pueblo mexicano y, aunque las especificaciones no están aún definidas, es un avance en términos de representación política.

LA PANDEMIA, CASOS INTERNACIONALES

El último tema agendado en este artículo es el factor pandemia. EL COVID-19 ha cambiado el mundo, y en particular la forma de hacer elecciones. Al inicio de 2020 el dilema shakesperiano era “celebrar o posponer la elección”. De las casi 90 elecciones programadas para 2020, con el estallido de la pandemia 64 países y territorios determinaron posponer las elecciones, mientras que en casi 30 se celebraron en la fecha programada.

Respecto al voto en el extranjero, tres casos han sido sumamente interesantes: el primero tiene que ver con la elección de Bolivia, celebrada el pasado 18 de octubre, votó el 56.54% de la ciudadanía migrante, lo que significa que más de 170 mil bolivianos y bolivianas votaron desde el extranjero.⁶

Otro caso celebrado durante la pandemia es el caso del plebiscito chileno, el cual se postergó un año desde que los estallidos civiles tomaron las plazas y las calles bajo la consigna de la necesidad de una nueva Constitución. En primer lugar, el pueblo chileno tuvo la paciencia para enfrentar la pandemia y no desesperar en pro de la salud de sus conciudadanos y conciudadanas. Así, con una participación del 51.93%, poco más de 30 mil chilenas y chilenos votaron desde el extranjero en el plebiscito nacional 2020.⁷

El último caso es el del referendo italiano celebrado el pasado 20 y 21 de septiembre. La composición de los congresos para 2019 era la Cámara de Diputados con 630 escaños y el Senado con 315. La propuesta del referendo es reducir la Cámara de Diputados a 400 y el Senado a 200.

Para las representaciones desde el extranjero, el referendo propuso reducir los doce escaños actuales en la Cámara baja, a ocho, mientras que en el Senado la reducción sería de seis a cuatro. Así, la votación total fue de 25 millones 605 mil 96 votos: por el Sí fue de

17 millones 913 mil 89 votos (69.96%), mientras que por el NO fue de 7 millones 692 mil 7 votos (30.04%).

Respecto a la participación desde el extranjero, 1 millón 57 mil 211 personas acudieron a las urnas, de las cuales 951 mil 646 fueron votos válidos (el Sí representó el 78.24% [744 mil 557], mientras que el NO, 207 mil 089 personas [21.76%]). Dicha participación representó el 23.3% del padrón en el extranjero, el cual es de 4 millones 537 mil 308 ciudadanos y ciudadanas, y se instalaron 724 mesas de escrutinio y cómputo en embajadas y consulados de todo el mundo.⁸

Italia es un ejemplo en el que el propio diseño electoral ha permitido potencializar la participación migrante no solo con el voto, sino con la representación política de sus ciudadanos y ciudadanas en el mundo.

CONCLUSIONES: PRÓXIMAS ELECCIONES, PRÓXIMOS RETOS

México es uno de los principales expulsores de migrantes. De acuerdo con el último informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cerca de 13 millones de mexicanos y mexicanas viven fuera del territorio nacional.⁹ Sin embargo, la SRE, la SEGOB y el Pew Research Center han detectado que existen cerca de 13 millones

de mexicanos y mexicanas de segunda generación y 11 millones de tercera generación que también viven fuera del país.

El día de hoy son veintidós las entidades que reconocen el voto de la ciudadanía en el extranjero. Ello implica que en las si-

guientes elecciones locales, además de la presidencial y de Senado de 2024, es necesario seguir ampliando los derechos de las y los mexicanos que por diversas cuestiones decidieron poblar el mundo.

| 2022 | 2023 | 2024 |
|---|------------------------------|--|
| Aguascalientes Durango Oaxaca Tamaulipas | Estado de México Coahuila | Chiapas Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Puebla Yucatán |

NOTAS

1. Para ahondar en la evaluación de las instituciones electorales en tema de voto extraterritorial, se recomienda consultar el libro *Gobernanza Electoral y voto extraterritorial en México, 2005-2018*, publicado por el IEEG. Disponible en: <https://ieeg.mx/publicaciones-editoriales/>
2. Desde ese momento, se han recibido cerca de 400 mil votos en siete años. Además, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la jurisprudencia relevante TEDF5PC J001/2016, determinó que el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México está facultado para implementar el uso de sistemas e instrumentos tecnológicos de voto electrónico para utilizarse en los procesos de participación ciudadana.
3. Reforma electoral argentina del 11 de enero de 2019. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318749/norma.htm> [Consultada el 27 de octubre de 2020].
4. Voatz, sistema de votación por internet. Disponible en: <https://voatz.com/security-and-technology/> [Consultado el 27 de octubre de 2020].
5. Valimised, autoridad electoral en Estonia. Disponible en: <https://www.valimised.ee/en/archive/statistics-about-internet-voting-estonia> [Consultado el 27 de octubre de 2020].
6. Órgano Electoral Plurinacional. Disponible en: <https://computo.oep.org.bo/> [Consultado el 27 de octubre de 2020].
7. Servicio Electoral de Chile. Disponible en: <http://www.servel.cl/> [Consultado el 27 de octubre de 2020].
8. Ministerio del Interior Italiano. Disponible en: <https://elezioni.interno.gov.it/referendum/scrutini/20200920/scrutiniFX01> [Consultado el 27 de octubre de 2020].
9. OIM, 2020, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*, OIM, Suiza, pp. 5-11.

EL VOTO ELECTRÓNICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO NUEVA NORMALIDAD

ISRAEL PÉREZ DE GANTE*

*Licenciado en Ciencia Política y Administración Pública por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Asesor Palamentario en el Congreso de la Ciudad de México en la I Legislatura.



RESUMEN

El presente trabajo busca dilucidar las áreas de oportunidad que tiene la democracia en la Ciudad de México a partir de las experiencias internacionales y de los mecanismos alternativos de participación ciudadana que se han venido desarrollando a lo largo de los últimos años por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), como es el caso del Sistema Electrónico por Internet (SEI). Con miras a atender las recomendaciones sanitarias derivadas de la pandemia mundial de SARS-CoV2 y evitar su propagación, el presente escrito propone alternativas para establecer un sistema híbrido de votación que permita normalizar los procesos electorales de manera electrónica y con ello, a futuro y ante alguna pandemia a nivel global como la actual, no solo atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, sino también dar los primeros pasos hacia una democracia electrónica.

del virus en Tailandia; dos días después de esto, se detectó el primer caso en Japón, y, para el 20 de enero de 2020 ya había un caso confirmado en la República de Corea (ONU, 2020). Al 24 de julio de 2020 se contabilizaron 636600 muertes a nivel mundial, y los cinco países con más muertos eran: Estados Unidos (147 333), Brasil (84 207), Reino Unido (45 554), México (41 908) e Italia (35 092) (Statista, 2019). Al momento se sabe que este nuevo virus cuyo nombre científico es 2019-nCoV, es el séptimo miembro de la familia de los coronavirus que infectan a los humanos (Na Zhu, 2020).

Debido a lo anterior, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró al COVID-19 como una pandemia global; aunado a esto y al alto número de contagios que se generaron en varios países en donde se realizarían elecciones, varias naciones tomaron la decisión de cancelar o aplazar dichos procesos electorales toda vez que no existían las condiciones que aseguraran procesos 100% seguros, genuinos y transparentes para la población. De esta forma, la pandemia de COVID-19 generó dos grupos de experiencias¹ vinculadas a las elecciones a nivel mundial: experiencias con mecanismos híbridos de participación y con aplazamiento de sus procesos electorales. A continuación abordo algunos ejemplos de estas.

INTRODUCCIÓN

El 31 de diciembre de 2019 la oficina de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en China fue informada de casos de “*pneumonia unknown etiology*”, detectada en la ciudad de Wuhan, provincia de China. Trece días después se notificó del primer caso

EXPERIENCIAS CON MECANISMOS HÍBRIDOS DE PARTICIPACIÓN

Dentro de este primer grupo encontramos como caso más representativo el de la República de Corea, que llevó a cabo sus elecciones legislativas el 15 de abril del año en curso y en las que se eligieron a 300 parlamentarios de su Asamblea Nacional. En medio de estrictas medidas sanitarias y tras una campaña inédita en donde fueron distintivos los discursos virtuales, las y los candidatos con mascarillas y las calles sin rastros de manifestaciones políticas (Plazas, 2020), los surcoreanos no solo destacaron por ser de los primeros países en llevar a cabo un proceso electoral en medio de la pandemia global de COVID-19, también

porque dicho proceso resaltó la funcionalidad de la “votación anticipada”, que estableció un periodo de varios días para asistir a los colegios electorales a emitir el voto, esto permitió el aumento de la participación a un 66%, 8 puntos por encima de la elección de 2016 en donde la participación se estimó en un 58%.

Por lo que hace al sistema de votación anticipada, esta duplicó su utilización pasando de un 12% en las elecciones de 2016 a un 26% en el proceso electoral del presente año, con ello logró ser la elección más concurrida en el país asiático desde 1992.

Es importante mencionar que Corea del Sur ha sido también uno de los referentes internacionales en cuanto al tratamiento de la pandemia, los números que reporta el país



al día de la redacción del presente ascienden a 27 799 casos y solo 487 defunciones.

EXPERIENCIAS CON APLAZAMIENTO DE PROCESOS ELECTORALES

Uno de los procesos electorales más sonados de 2020 ha sido sin duda alguna el de los Estados Unidos, en donde se renovó la presidencia y la cámara de representantes. Para este proceso y en el marco de la pandemia mundial, 14 estados decidieron posponer sus elecciones primarias, estos fueron: Alaska, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawái, Indiana, Kentucky, Luisiana, Maryland, Nueva York, Ohio, Pensilvania, Rhode Island y Wyoming, así como Puerto Rico (Landman y Di Gennaro, 2020).

México también fue uno de los países que recurrió al aplazamiento de sus procesos. El calendario electoral establecía que la jornada electoral en los estados de Hidalgo y Coahuila debía de llevarse a cabo el 7 de junio de 2020 y no el 18 de octubre del año en curso como terminó sucediendo a raíz de los diversos acuerdos y comunicados emitidos por el Consejo de Salubridad General (DOF, 30/03/2020), por la Secretaría de Salud (SSA, 31/04/2020) y por el Instituto Nacional Electoral (INE, 01/04/2020), este último ejemplo es relevante para los fines del presente, ya que el INE resolvió ejercer la facultad de atracción² a fin de suspender temporalmente los

procesos locales en Coahuila e Hidalgo y con ello posponer la fecha de la jornada electoral, con motivo de la pandemia de COVID-19. De esta manera, y a juicio del Instituto, se preservó la protección al derecho humano a la salud,³ y se cumplió con las medidas de carácter obligatorio del Consejo de Salubridad General y de la Secretaría de Salud ante un evento extraordinario como lo es la pandemia de COVID-19.

Con lo anterior, tenemos dos experiencias y criterios de respuesta de diversos procesos electorales ante una pandemia como la de COVID-19, los cuales son ricos en aprendizajes para México y muy útiles, toda vez que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de los artículos 358 y 359 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, a partir del pasado mes de septiembre de 2020 dio inicio el Proceso Electoral Federal y Local en la Ciudad de México 2020-2021.

Por lo que concierne a la CDMX, votaremos para elegir a los titulares de las Alcaldías, los Concejos de estas y a los 66 diputados y diputadas del Congreso de la Ciudad de México, tarea que luce por demás complicada teniendo en cuenta que al momento no exis-

te aún una vacuna contra el SARS-CoV2, por lo que tendremos que enfrentar dicho proceso con las enseñanzas internacionales y los elementos y estrategias que tanto el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) hayan diseñado para dicho fin.

A propósito de la experiencia brevemente analizada en las elecciones de Corea del Sur y en el tenor de las estrategias que se han implementado en diversos procesos electorales (guardando las justas proporciones), el Instituto Electoral de la Ciudad de México es pionero y de avanzada en la innovación electoral. De esta forma, de unos años

para acá ha comenzado a establecer mecanismos electorales que recuerdan lo hecho por el país asiático; con lo anterior me refiero puntualmente a las Elecciones de Participación Ciudadana; me explico a continuación.

A partir de 2011 el IECM ha llevado a cabo anualmente la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, ejercicio en el cual, a partir del año 2012 el Instituto comenzó con la implementación del voto electrónico. Este presupuesto es un instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo



proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales (IECM, 2020). Al pasar de los años, la digitalización de este proceso ha ido adquiriendo fortaleza en los candados que aseguran que las votaciones vía electrónica gocen de plena legalidad y certeza. Para lo anterior, el Instituto desarrolló un sistema *híbrido* que permite la votación presencial el día de la elección y la votación electrónica mediante dos mecanismos: el registro en línea y el registro en una de las 33 sedes distritales, este proceso inicia meses antes de la elección presencial. En el último

ejercicio correspondiente a 2019, la votación por internet se llevó a cabo durante dos días en los que las personas pre registradas podían emitir su voto de manera electrónica, previo a la jornada presencial que se realizó tres días después de la votación en línea. En el **Cuadro 1** podemos observar los dos mecanismos de votación electrónica.

Si bien es cierto que la modalidad de pre registro en línea es un proceso que tarda más tiempo (al rededor de un mes de anticipación), en comparación con la modalidad de registro en sede distrital, en donde el proceso se lleva a cabo en un día; es un hecho

CUADRO 1. RESUMEN DEL PROCESO PARA EMISIÓN DE VOTO ELECTRÓNICO

| MODALIDAD PRE REGISTRO EN LÍNEA | | MODALIDAD REGISTRO EN SEDE DISTRITAL | |
|---------------------------------|---|--------------------------------------|--|
| PASO 1 | Pre registro en línea desde computadora o <i>smartphone</i> | PASO 1 | Registro en una de las Sedes Distritales de Lunes a Sábados. |
| PASO 2 | Aprobación del pre registro por parte del IECM. | PASO 2 | Entrega de la Clave de Opinión por Internet. |
| PASO 3 | Entrega de la Clave de Opinión por Internet por correo certificado. | PASO 3 | Ingreso al portal del Sistema Electrónico por Internet (SEI) |
| PASO 4 | Ingreso al portal del Sistema Electrónico por Internet (SEI) | PASO 4 | Emisión de la votación en la papeleta virtual. |
| PASO 5 | Emisión de la votación en la papeleta virtual. | | |

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Electoral de la Ciudad de México (www.iecm.mx).

que ambas opciones permiten que las y los ciudadanos puedan votar con anticipación y en una de las opciones desde la comodidad de sus hogares. No omito mencionar que este proceso remoto es bastante seguro, el Instituto Electoral Local se ha encargado de establecer diversos factores de autenticación a lo largo del proceso como la Clave de Opinión por Internet o la Clave Única (Token) que se utiliza al ingresar al SEI y que únicamente puede ocuparse con un número celular.

Además de lo anterior, podemos ver cómo este mecanismo de votación anticipado se asemeja en una parte al desarrollado por Corea del Sur, en cuanto a la posibilidad de acudir a los centros de votación durante varios días previos al día calendarizado para la votación presencial y con ello no saturar, ni poner en peligro (teniendo en cuenta la pandemia de COVID-19) la salud de las personas.

Otra experiencia de voto electrónico que lleva años ejecutándose (aunque no fue utilizada durante 2020 y por ello no se mencionó anteriormente), es la llevada a cabo por la República de Estonia. Este país perteneciente a la Unión Europea comenzó su migración al i-voting⁴ en 2001 y comenzó a implementarlo en 2005. Este sistema permite que las y los ciudadanos emitan su voto desde cualquier computadora conectada a internet, desde cualquier parte del mundo. Lo anterior durante un periodo designado previo a la votación. El proceso es bastante

sencillo: la persona votante ingresa al sistema usando una tarjeta de identificación en el cual se emite una boleta en la que la o el ciudadano puede emitir su voto y, para asegurarse de que no existe una coacción del voto, el sistema permite a la persona usuaria iniciar sesión y votar tantas veces como quiera con la seguridad de que cada voto nuevo cancela al anterior; de esta manera, el último en ser emitido será el que se tome como definitivo. Posteriormente a este proceso, se elimina la identidad del votante en la boleta y esta es enviada a la Comisión Nacional Electoral para el escrutinio y cómputo.

Este proceso garantiza la secrecía y el ejercicio libre del voto (Estonia, 2020). A inicios de su implementación en 2005, este sistema de voto electrónico era usado por 2% de la población de Estonia. Para 2015 su uso se incrementó hasta llegar a 30% (Aguerre, 2017).

En comparación con las alternativas de voto anticipado e i-voting de otros países, nuestro Sistema Electrónico por Internet parecería estar lejano en sus resultados, pero lo cierto es que no es así. La maestra Ninfa Elizabeth Hernández Trejo en su texto “El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica”, realiza un estudio sobre el porcentaje de votación electrónica en la Ciudad de México y concluye que, si bien la tendencia no es progresiva a la alta, este método de votación a iniciado con un porcentaje muy similar al de Estonia con un 1.9%

en la elección de Presupuesto Participativo de 2013 (Hernández, 2019).

¿Qué tenemos entonces?, a decir de un servidor, un Sistema Electrónico por Internet que, si bien es joven, es lo suficientemente robusto como para ser utilizado en una elección de Alcaldes, Concejos de Alcaldías, diputaciones locales e incluso en la renovación de la Jefatura de Gobierno. En el caso de la Ciudad de México, en el marco de la pandemia de COVID-19, y de haber tenido las modificaciones legales necesarias⁵ que permitieran la utilización de este sistema en un proceso electoral ordinario, hubiese facilitado que las personas pudieran emitir su voto sin necesidad de poner en riesgo su salud. Recordemos que la CDMX es una de las entidades que según las cifras oficiales reporta al 8 de noviembre de 2020: 75,675 casos sospechosos, 170,116 casos confirmados y 15,623 muertes por COVID-19.

Una de las enseñanzas más importantes que nos deja esta pandemia, al menos para los sistemas electorales, es dar el salto a la digitalización y a la democracia electrónica. En México es una tarea pendiente del legislativo local y federal comenzar a contemplar la modificación de las leyes para prever la utilización de estos nuevos mecanismos de democracia electrónica, como ya lo hacen otros países en el ámbito internacional y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en su artículo 36 inciso s) para el caso concreto de las elecciones de

Participación Ciudadana en la Ciudad de México. La democracia electrónica, hoy más que nunca y ante los retos mundiales de salud que tenemos ante nosotros, representa el camino más viable para garantizar los derechos fundamentales de las y los ciudadanos.

REFERENCIAS

Aguerre, Tomás. (2017). Voto electrónico: un debate entre lo seguro y lo moderno. 29 de octubre de 2020, de Blog de Javier Smaldone. Disponible en: <https://blog.smaldone.com.ar/2017/03/24/voto-electronico-un-debate-entre-lo-seguro-y-lo-moderno/>

Diario Oficial de la Federación (DOF). (2020). ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 02 de noviembre de 2020, de Gobierno de México. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

Hernández Trejo, Ninfa Elizabeth. (2019). "El voto electrónico en la construcción de un modelo de democracia electrónica". 27 de octubre de 2020, de Scielo. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162019000200061&lang=es&nrm=iso&tlang=es

- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2019). Proceso para realizar tu Opinión por Internet. 30 de octubre de 2020, de IECM. Disponible en: <http://www.iecm.mx/www/sites/enchulatucolonia/page7.html>
- Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). (2020). Enchula tu Colonia con el Presupuesto Participativo. 30 de octubre de 2020, de IECM. Disponible en: <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/plataforma-digital/enchula-tu-colonia-con-el-presupuesto-participativo/>
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2020). Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se aprueba ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales, en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2. 02 de noviembre de 2020, de INE. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113880/CGex202004-01-rp-Unico.pdf>
- Na Zhu, Ph. D. et al. (20 de febrero de 2020). A Novel Coronavirus from Patients with Pneumonia in China, 2019. *The New England Journal of Medicine*, núm. 382, pp. 727-733. 22 de julio de 2020, en *The New England Journal of Medicine*. Base de datos.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2020). Cronología de la pandemia del coronavirus y la actuación de la Organización Mundial de la Salud. 27 de julio de 2020, de Organización de las Naciones Unidas (ONU). Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472862>
- Plazas, Natalia. (2020). Participación histórica en elecciones de Corea del Sur, un “plebiscito” sobre la gestión del COVID-19. 05 de noviembre de 2020, de France24. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20200415-corea-sur-elecciones-moon-jaein-coronavirus>
- República de Estonia. (2020). e-governance. 29 de octubre de 2020, de Gobierno de Estonia. Disponible en: <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/i-voting/>
- Secretaría de Salud. (2020). ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. 02 de noviembre de 2020, de Gobierno de México. Disponible en: ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- Sevillano, Elena G. (2020). La OMS declara el brote de coronavirus pandemia global. *El País*. Disponible en: <https://elpais.com/sociedad/2020-03-11/la-oms-declara-el-brote-de-coronavirus-pandemia-global.html>.

Statista. (2020). COVID-19: número de muertes por país 2020. Publicado por Abigail Orús. La estadística muestra el número de muertes causadas por el SARS-CoV-2, conocido popularmente como el coronavirus de Wuhan, a nivel mundial a fecha de 9 de noviembre de 2020. Hasta ese día se habían contabilizado aproximadamente 1,26 millones de muertes debidas al virus, de las cuales 4.634 ocurrieron en China, lugar en el que se originó el virus. Sin embargo, el país asiático ya no es el territorio donde el nuevo coronavirus ha cobrado más vidas. Estados Unidos encabeza la clasificación al superar los 243.500 decesos, seguido de Brasil con alrededor de 162.400. Al 9 de noviembre de 2020, había alrededor de 51 millones de casos confirmados de COVID-19 en todo el mundo. Número de personas fallecidas a causa del coronavirus en el mundo de noviembre de 2020, por el país. 24 julio 2020, de Statista. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1095779/numero-de-muertes-causadas-por-el-coronavirus-de-wuhan-por-pais/>

Todd Landman y Luca Di Gennaro Splendore. (2020). Pandemic Democracy: Elections and COVID-19. 01 de noviembre de 2020, de Taylor y Francis. Disponible en: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13669877.2020.1765003>

NOTAS

1. Para los procesos electorales que se enuncian a continuación se escogieron países con elecciones que propician mecanismos a través de los cuales las y los individuos participan en la gobernanza de su país, teniendo en cuenta los postulados de Robert A. Dahl en su libro *La Poliarquía. Participación y oposición*, se considerarán democráticos en la medida en que cuentan con alguno de los siguientes elementos: representantes electos, los cuales son el resultado de la participación efectiva; elecciones libres, equitativas y frecuentes que propician la igualdad del voto; libertad de expresión, que permite la participación efectiva.
2. El artículo 41, Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los órganos electorales locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
3. El derecho a la salud se encuentra garantizado en nuestra Carta Magna en el artículo 4º, así como en diversos tratados internacionales de los que México es parte; por lo cual el Estado mexicano y sus instituciones están obligados a protegerlo en el ámbito de sus respectivas competencias. Como bien apunta el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, en su Gaceta número 85, de abril de 2020: El priorizar el derecho a la salud frente al “Proceso Electoral Local 2019-2020 no significa sobreponer el ejercicio del derecho de la salud frente a los derechos político-electorales, sino, por el contrario, se debe de interpretar como la aplicación del principio de interdependencia de los derechos humanos (artículo 1º constitucional), donde la protección de un derecho lleva a garantizar la realización de otros.

Es decir, en la medida en que ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 se proteja el derecho a la salud de las personas involucradas en la organización de los procesos electorales, se podrá garantizar el ejercicio de los derechos político-electORALES de las personas participantes”.

4. Según los datos oficiales de la República de Estonia, el i-voting, como ellos lo llaman, ha ahorrado 11.000 días laborales, 844 años de trabajo; es utilizado por 44% de las y los estonios y, junto con los demás sistemas que han implementado, tiene un 99% de servicios públicos en línea las 24 horas del día, los siete días de la

semana. Disponible en: <https://e-estonia.com/solutions/e-governance/i-voting/>

5. El artículo 105 fracción II, inciso i), párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las leyes electORALES federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales por lo que la vía de la reforma electoral para establecer la votación electrónica como una alternativa en el proceso electoral en cuestión, no es una opción.

EL VOTO ELECTRÓNICO COMO MEDIDA PARA COADYUVAR EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO DE CARA A LA NUEVA NORMALIDAD

JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ*

*Maestro en Derecho por la UNAM. Especialista en Derechos Humanos y Master en Derecho Constitucional por la Universidad de Castilla-La Mancha, Toledo. Actualmente se desempeña como Secretario de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



El derecho al sufragio es sin temor a errores el derecho político-electoral por autonomía, pues sirve y ha servido a lo largo de la historia como mecanismo potenciador de las libertades democráticas en nuestro país. La labor de protección a este derecho por parte de las autoridades administrativas y jurisdiccionales es una tarea inacabable, pues día con día se presentan áreas de oportunidad para mejorar el acceso de la ciudadanía al voto en los comicios tanto federales como locales.

Las condiciones actuales de la pandemia provocada por el virus Sars-CoV2 (COVID-19) han puesto en jaque, no solo a la población a nivel mundial, sino también a las autoridades encargadas de la organización y realización de las elecciones en nuestro país, pues ante la eventualidad que conlleva la presencia y dispersión del virus, tanto las autoridades administrativas como jurisdiccionales en materia electoral se han visto en la necesidad de adecuar los mecanismos tradicionales de organización de los comicios y acceso a la justicia electoral, a fin de potenciar la efectiva protección de los derechos de la ciudadanía y de que el COVID-19 no constituya un factor que inhiba la participación política.

En la búsqueda de mecanismos que propicien, bajo las condiciones sanitarias actuales, la efectiva protección del derecho al voto de la ciudadanía —lo que se ha considerado como la “nueva normalidad”—,¹ el

uso de las tecnologías de la información constituye una de las herramientas de las que se pueden servir las autoridades del Estado para incentivar y mejorar su ejercicio, pues con ellas se puede lograr eficientar y generar un mayor grado de confianza en la ciudadanía respecto a la gestión de las autoridades encargadas de organizar y realizar los comicios, bajo la aspiración siempre latente de que el uso de las herramientas tecnológicas haga más sencilla la manera en que la ciudadanía pueda votar en las elecciones, facilitando con ello los procesos de conteo de los sufragios y los resultados el día de la jornada electiva.

El **voto electrónico**² constituye una forma de sistema tecnológico que, en algunas latitudes —tales como Estonia, Venezuela, Brasil, Países Bajos, Filipinas, Irlanda, India, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido—³ **se utiliza para mejorar los procesos de realización y conteo de los votos durante las jornadas electorales**.

Es un mecanismo que, por un lado, se auxilia de las tecnologías de la información para **acercar a la mayor parte de la ciudadanía** (principalmente personas que residen en el extranjero o que por su condición particular de salud no pueden acceder a los mecanismos tradicionales de ejercicio del voto) **las herramientas necesarias que faciliten su participación política en la toma de decisiones durante los procesos comi-**

ciales y, por el otro, minimiza la presencia de errores en los conteos de los sufragios y resultados electorales.⁴

Con su implementación en los procesos comiciales **se busca propiciar un mayor ahorro al erario público, reduciendo considerablemente el uso de recursos materiales y humanos, con los beneficios que de manera colateral se presentan en el medio ambiente.**

La puesta en marcha de mecanismos tecnológicos que eficienten y mejoren los procesos de recepción y contabilidad de los votos de la ciudadanía no es tarea fácil, pues en su concepción, desarrollo e implementación, deben tomarse en cuenta diversos factores que ubican al Poder Legislativo, a los actores

políticos, a la ciudadanía y a las autoridades electorales, sobre la conveniencia de allegarse del poder de las tecnologías de la información para mejorar el derecho de acceso al voto. Entre las ventajas y desventajas que se han deducido en la implementación y puesta en marcha del **voto electrónico** podemos identificar las siguientes:⁵

Ventajas:

1. Mayor rapidez en el conteo.
2. Mayor precisión de los resultados, al minimizar la posibilidad de que existan errores humanos.



- 3. Aumento en el nivel de participación ciudadana por la facilidad de usar internet.
- 4. Minimizar fraudes en las mesas receptoras del voto.
- 5. Disminución considerable del costo de producción y distribución de la papeletaría electoral.
- 6. Ahorros potenciales y a largo plazo en el uso de personal humano y capacitación ciudadana para la jornada electoral; y
- 7. Ahorro en costos con la utilización del voto por internet.
- 4. Posibilidad de manipulación de los resultados electorales a gran escala por personas que tienen acceso privilegiado al uso de los sistemas electrónicos de voto.
- 5. Intromisiones no autorizadas gestionadas por piratas informáticos o *hackers*.
- 6. Inversión inicial costosa para la implementación y puesta en marcha del sistema de **voto electrónico** aunado a costos elevados en su mantenimiento posterior.
- 7. Costos elevados en la implementación de procesos informáticos de seguridad en el manejo de la información, antes, durante y después de la jornada electoral.

Desventajas:

- 1. Falta de transparencia respecto a su funcionamiento.
- 2. Opacidad en cuanto a su comprensión por parte de algún sector de la población no experto en la materia —principalmente grupos vulnerables y marginados—.
- 3. Posibilidad de que se vulnere la secreción del voto al poder cruzar los datos de quien vota con los del sentido de la votación.
- 8. Posibilidades limitadas de recuento de votos, y
- 9. Dependencia exacerbada de las autoridades electorales respecto de los proveedores del sistema informático.

Lo anterior nos da una idea de que el uso del **voto electrónico** tiene, como todo mecanismo que se inserta en el concierto electoral, sus pros y sus contras, por lo que **el cambio**

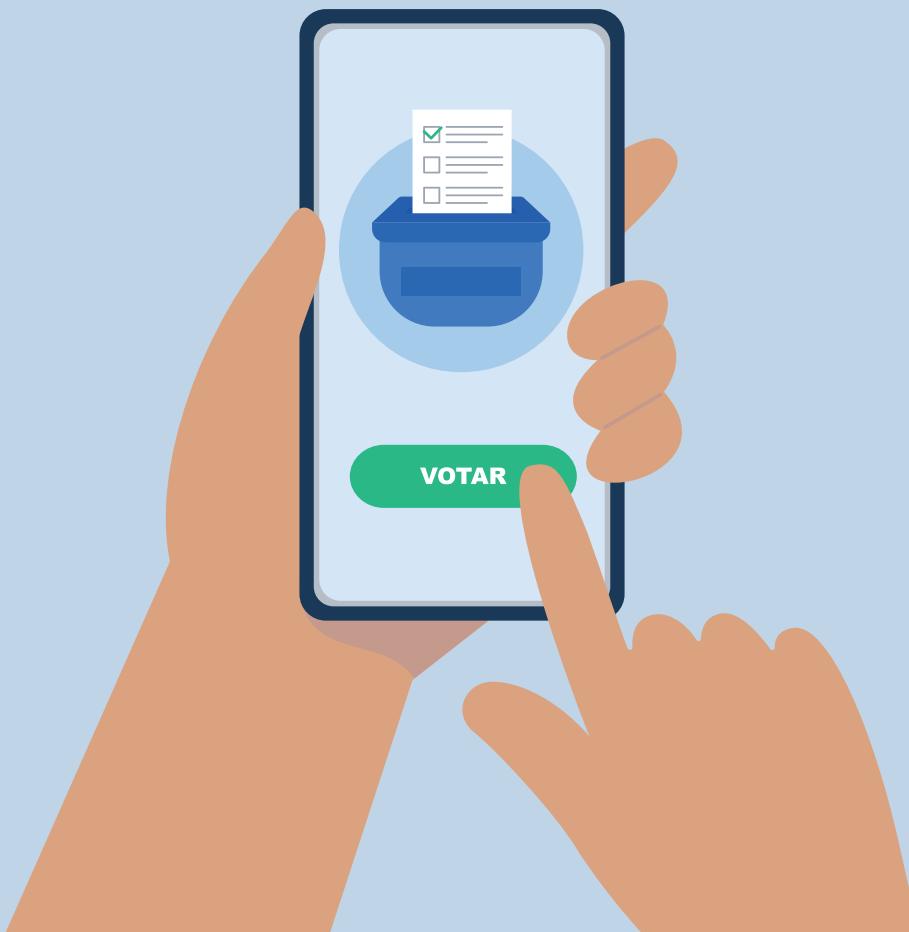
de paradigma en la forma en que se ejerce el derecho al voto en nuestro país no puede ser tomado a la ligera, principalmente por las implicaciones monetarias y políticas que ello pudiera acarrear; pues ello generaría niveles alarmantes de inestabilidad política y desconfianza, si no se establecen medidas idóneas para introducir paulatinamente su adopción en México.

En Venezuela y Filipinas encontramos ejemplos de **los problemas** que podrían suscitarse en nuestro país al no introducirse de manera paulatina el **voto electrónico**.

En Venezuela, la introducción del **voto electrónico**, en vísperas de los comicios de 2005, se llevó a cabo con altos nive-

les de desconfianza lo que, conjugado con las debilidades técnicas de la implementación del sistema, propició que durante dicho proceso comicial se generara una situación de inestabilidad que condujo a las autoridades a realizar recuentos masivos de votos.⁶

Por su parte, en Filipinas la introducción del **voto electrónico** en 2010 provocó un problema de dimensiones mayúsculas al haberse descubierto, en vísperas de la jornada electiva, que las máquinas de recepción de votos se encontraban mal configuradas, lo que condujo a las autoridades de dicho país a resolver de manera urgente el problema. Si bien los resultados de las elecciones fueron



exitosos, el problema que se presentó, previo a la jornada comicial, produjo un alto índice de desconfianza en la autoridad electoral.⁷

Por el contrario, **un ejemplo de éxito** en la adopción paulatina del **voto electrónico** lo tenemos en Brasil, país donde durante muchos años se produjo una introducción gradual del voto mediante el uso de las tecnologías de la información, bajo los siguientes pasos: 1) Información y concienciación hacia la ciudadanía respecto a la utilidad de implementar el **voto electrónico**; 2) desarrollo del sistema informático con la participación de expertos técnicos nacionales; 3) realización de pruebas técnicas sobre los equipos para identificar errores y corregirlos; 4) decisión sobre el mejor equipo para llevar a cabo la tarea de captar los votos en los comicios brasileños; 5) puesta en marcha del sistema de **voto electrónico** en comicios locales y municipales; 6) competencia de expertos en sistemas informáticos y *hackers* a fin de generar confianza en la ciudadanía sobre el uso del sistema.⁸

Así, la introducción gradual de mecanismos tecnológicos de recepción del voto bajo estrictos estándares de control de calidad, en los que sean escuchadas todas las voces y participen tanto actores políticos como autoridades electorales en forma consensada, constituye el elemento central que puede generar certeza en la sociedad sobre la factibilidad en el uso de las tecnologías de la información al momento de acudir a vo-

tar, máxime que ***la confianza ciudadana constituye la punta de lanza para que, con todo y las debilidades técnicas que puedan presentarse con el uso del voto electrónico, su introducción en el sistema electoral mexicano llegue a buen puerto y con resultados favorables.***

Recordemos que en nuestra ciudad el uso del **voto electrónico** tiene ya un antecedente importante, pues para la captación del voto de las personas mexicanas residentes en el extranjero durante las elecciones de 2012 para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante Acuerdo ACU-69-11, mecanismos para recabar el voto de la ciudadanía entre los que destacan, en lo que interesa, el **voto electrónico** por internet.

Asimismo, desde ese año hasta la fecha, la realización de la Consulta sobre Presupuesto Participativo y la elección de las ahora Comisiones de Participación Comunitaria —antes Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos— se han llevado a cabo tanto en su modalidad tradicional como por la vía del **voto electrónico** por internet.

Si bien la legalidad y constitucionalidad en la utilización del voto por internet fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al conocer del Juicio de Revisión Constitucional 306/2011,⁹ lo cierto es que la falta de consenso político por los diversos actores y

la ausencia de mecanismos de seguridad, tanto físicos como tecnológicos, fue lo que propició que se pusiera en tela de juicio el uso del **voto electrónico** por internet, ya que este careció de los mecanismos suficientes que permitieran la supervisión ciudadana en su funcionamiento durante todo el proceso de captación del voto, con la consiguiente merma al principio de publicidad y certeza que debe regir los comicios en nuestra ciudad.¹⁰

Llegados a este punto, en mi opinión la concepción, implementación y puesta en marcha del **voto electrónico en el sistema electoral mexicano constituye un área de oportunidad para lograr que el derecho al voto se apegue lo más fielmente posible al mencionado principio de universalidad**, pues no cabe duda de que la organización y realización de las elecciones por las autoridades electorales tiene como inconveniente principal que los instrumentos tradicionales utilizados para sufragar se ponen a disposición de la ciudadanía en ambientes controlados, dejando de lado a aquellas personas que no pueden acceder a las urnas el día de la jornada electoral dada su condición particular, ya sea por pertenecer a grupos vulnerables (personas con discapacidad o personas adultas mayores), por su especial condición jurídica (personas sujetas a prisión preventiva) o derivado de las condiciones actuales de la pandemia, por sus condiciones de salud como derecho superior a salvaguardar en el ejercicio del sufragio activo.

En tal sentido, es un hecho que el uso e implementación del **voto electrónico** en el sistema jurídico mexicano resulta idóneo como mecanismo coadyuvante para el ejercicio efectivo del derecho al sufragio, principalmente frente a las nuevas condiciones de normalidad que la pandemia del COVID-19 ha obligado a implementar; empero en su concepción, desarrollo y puesta en marcha, todas las autoridades del Estado mexicano, actores políticos y ciudadanía en general deben considerar las ventajas y desventajas que acompañan el transitar paulatino de un mecanismo clásico de ejercicio y recepción del voto a otro en el que las tecnologías de la información ponen el acento en la manera de sufragar, contabilizar y generar los resultados en los comicios.

La tarea no es fácil, pues implica amplios consensos políticos; sin embargo, no podemos perder de vista que el camino rumbo a la adopción del **voto electrónico** ya ha sido zanjado por el Instituto Nacional Electoral, pues al emitir los acuerdos INE/CG569/2019,¹¹ INE/CG60/2020¹² y INE/CG234/2020,¹³ definió las reglas operativas a las que se ajustó el **voto electrónico** —en su modalidad de urnas electrónicas— en una parte de las casillas durante las elecciones del 18 de octubre de 2020 en Coahuila e Hidalgo; así como los lineamientos a los que se sujetará la organización y operación del **voto electrónico** por internet para las personas ciudadanas mexicanas.

canas residentes en el extranjero, junto con sus mecanismos de auditoría al sistema de voto por internet.

Los avances en la adopción del **voto electrónico** comienzan a vislumbrarse de cara al proceso electoral 2020-2021; sin embargo, sus resultados —positivos o negativos— se cristalizarán más adelante, pues **el termómetro de su viabilidad y éxito será el nivel de confianza que la ciudadanía deposite en el uso del voto electrónico** como medida alternativa al ejercicio del derecho al sufragio activo.

NOTAS

- Entendiendo como tal, las nuevas condiciones y reglas a las que se sujetarán las actividades económicas, sociales, culturales, públicas y privadas en la Ciudad de México, como consecuencia del paso del semáforo epidemiológico rojo a cualquiera de los demás colores. Al respecto vid. “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”. Disponible en: <https://covid19.cdmx.gob.mx/storage/app/media/plan%20gradual%20hacia%20la%20nueva%20normalidad%20en%20la%20ciudad%20de%20mexico/plangradualhacialanuevnormalidadenlacuidadodemexico20.pdf> (Consultado el 10 de noviembre de 2020).

- Entendido como todo aquel mecanismo diseñado para emitir y contar los votos en un único acto, mediante el uso de algún sistema informático instalado el día de la jornada electoral, en el

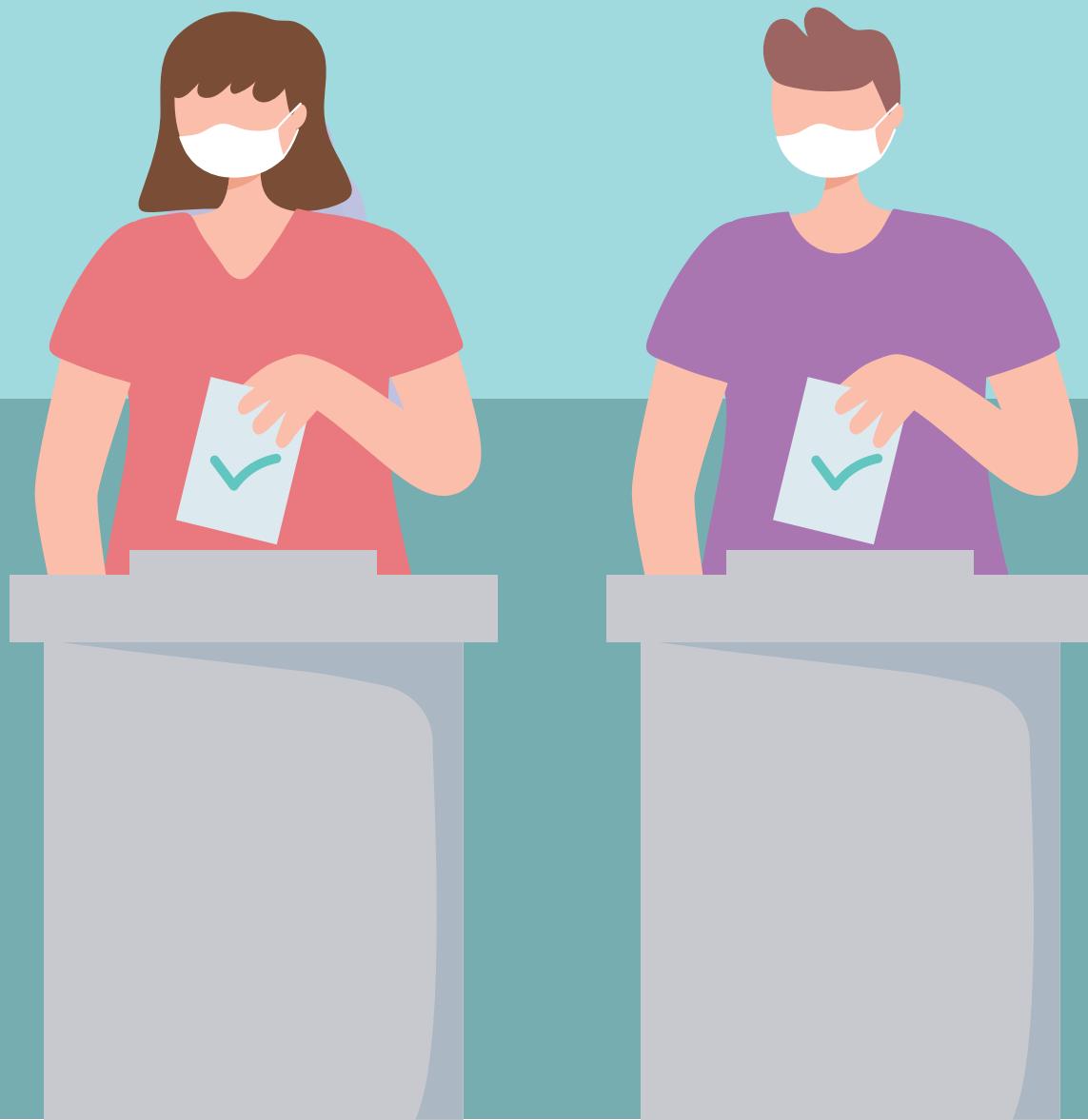


- que la ciudadanía concurre a expresar, ya sea de manera presencial o remota, su voluntad política en el ejercicio de su derecho al sufragio. Dentro del término *voto electrónico* podemos englobar al voto digital o por internet, las urnas electrónicas y los dispositivos similares para la recepción y conteo de los votos. *Cfr.* Beatriz Busaniche y Federico Heinz, “¿Qué es el voto electrónico?”, en Busaniche, Beatriz *et al.*, *Voto Electrónico. Los riesgos de una ilusión*, Córdoba, Fundación Vía Libre, Fundación Heinrich Böll, 2008, pp. 19 y 20.
3. IDEA, *Una introducción al voto electrónico. Consideraciones esenciales*. IDEA International, Policy Paper, diciembre de 2011, pp. 19-30.
 4. *Ibídem*, p. 32.
 5. IDEA, *Una introducción al voto electrónico...*, *op. cit.*, pp. 8 y 9.
 6. IDEA, *Una introducción al voto electrónico...*, *op. cit.*, p. 19.
 7. *Ibídem*, p. 23.
 8. *Ibídem*, p. 21.
 9. SUP-JRC-306/2011. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Distrito Federal. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/lusElectoral/Dокументos/Sentencias/SUP-JRC-306-2011.pdf> (Consultado el 10 de noviembre de 2020).
 10. Netzaí Sandoval Ballesteros, “La admisión jurisprudencial del voto por internet para los residentes en el extranjero de la Ciudad de México”, México, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XLVIII, núm. 142, enero-abril de 2015, p. 299.
 11. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para instrumentar el Voto Electrónico en una parte de las casillas de los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
 12. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan de Seguridad; así como el Plan de Continuidad del Modelo de Operación de la casilla con urna electrónica para los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.
 13. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modalidades de Votación Postal y Electrónica por Internet, respectivamente; los Lineamientos para la organización del Voto Postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero; los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021, así como la presentación de los Dictámenes de Auditoría al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR ANTE LA NUEVA NORMALIDAD

ARMANDO AZAEL ALVARADO CASTILLO*

*Licenciado en Derecho, egresado de la Universidad Latina Campus Sur,
con diplomado en derechos humanos impartido por el Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM. Actualmente es Secretario de Estudio y Cuenta en la UEPS del TECDMX.



El Procedimiento Especial Sancionador fue creado en la reforma constitucional de 2007 y modificado en el año 2014 —también por reforma constitucional— con el propósito de que, a través de una tramitación sumaria y abreviada de este, la autoridad electoral resolviera en menor tiempo aquellas conductas que pudieran afectar la legalidad en el desarrollo de los procesos electorales y se conservara la equidad en la contienda.

Así, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las conductas que dan lugar al inicio del Procedimiento Especial Sancionador son: a) violación a lo establecido en la Base III del artículo 41 o vulneración al párrafo séptimo u octavo del artículo 134 de la Constitución; es decir, el uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada de servidoras y servidores públicos; b) contravención a las normas sobre propaganda política o electoral; y, c) comisión de actos anticipados de precampaña o campaña.

No obstante, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ ha determinado que existen otras conductas que pueden sustanciarse a través de la vía del Procedimiento Especial Sancionador, pero ello dependerá del análisis que realice la autoridad electoral de cada caso concreto, y deben determinar si los hechos denunciados pudieran tener o

no una incidencia directa en el desarrollo del proceso electoral, así como la necesidad de ser resuelto en tiempos breves.

Ahora bien, el once de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia la enfermedad causada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Lo anterior implica que de acuerdo a la situación actual que se vive en el país, a causa de la propagación del virus en mención, las autoridades electorales, además de investigar y sancionar las conductas que pudieran poner en riesgo el buen funcionamiento de un proceso electoral, deben velar por la protección y cuidado de todos los actores políticos que participan dentro de un proceso electivo.

Ello, porque de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, tercer párrafo; 4º, párrafo cuarto, y 17, segundo párrafo, de la Constitución federal, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Lo anterior guarda congruencia con lo previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 25.1,² el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 12,³ la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes del Hombre, en su artículo 11, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, en sus artículos 2, 7 y 10, que prevén que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.

Bajo este contexto, durante el desarrollo de los comicios las autoridades electorales deberán estar muy atentas a todos los actos que realicen los actores políticos y que pudieran implicar un peligro a la salud de la ciudadanía, como pudieran ser: a) actos de precampaña o campaña y la recolección

del apoyo ciudadano de las y los candidatos independientes o sin partido, b) actos de personas servidoras públicas y c) entrega de artículos utilitarios.

A) ACTOS DE PRECAMPANÍA, CAMPAÑA O RECOLECCIÓN DE APOYO CIUDADANO

En este escenario, cabe recordar que, de acuerdo a la legislación de la materia electoral, los partidos políticos, candidatos, candidatas y personas candidatas independientes tienen el derecho de promocionar sus candidaturas a través de diversos medios



de comunicación, como pueden ser: radio, televisión, internet, propaganda impresa, reuniones o mítines, entre otros.

Lo anterior representa un gran desafío para las autoridades electorales en su deber de mantener el orden y el buen desarrollo de los comicios, ya que derivado de la situación extraordinaria que atraviesa el país, los actores políticos buscarán nuevas estrategias de comunicación política que les permitan posicionarse ante el electorado, tácticas que pudieran poner en riesgo la seguridad y la salud de la ciudadanía.

Durante los procesos electorales existe la posibilidad de que en un procedimiento sancionador se lleguen a denunciar conductas que vulneren el derecho humano a la salud por poner en riesgo a la ciudadanía de un contagio del virus SARS-CoV2, derivado de alguna reunión o interacción directa con esta.

En el caso de las y los candidatos independientes o sin partido, tendrán un periodo específico⁴ para poder recabar el apoyo ciudadano para obtener su candidatura, lo cual implica que pueden interactuar de forma directa con la ciudadanía para la obtención del citado apoyo.

Otro caso se puede dar desde los eventos masivos que se hacen durante el periodo de precampañas y campañas, incluidos los relacionados con las aperturas y cierres de campañas, donde los actores políticos tendrán la oportunidad de dar a conocer sus precandidaturas o candidaturas dentro de

la militancia a la que pertenecen o ante la ciudadanía en general, lo cual implicaría un riesgo elevado de contagio si no se toman las medidas sanitarias correspondientes.

Lo anterior significa que las autoridades electorales deberán, por una parte, verificar que la propaganda y expresiones que se realicen cumplan con las reglas que establece la legislación de la materia para no cometer alguna infracción de las ya conocidas, y por otro lado, se deberá verificar si con esos actos —tratándose de reuniones o mítines— se pone en peligro o no el derecho humano a la salud de las personas o, en su caso, si se tomaron las medidas pertinentes para salvaguardar este derecho humano.

Esto es importante porque de acuerdo a las circunstancias del caso concreto, y dependiendo de las restricciones que existan por parte de las autoridades de salud al momento que acontecieran los hechos, se deberá valorar, por ejemplo, si en un mitin o reunión, se cumplió con la capacidad del aforo sugerido en ese momento, o si se cumplieron con las medidas que en su caso se hayan recomendado para evitar la propagación del virus.

B) ACTOS DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Otro de los retos que podrán enfrentar las autoridades electorales, será la emisión de

propaganda que ofrezcan las personas servidoras públicas con el pretexto de otorgar un apoyo a la ciudadanía con motivo de la pandemia por la cual atraviesa el país.

Cabe recordar que durante los meses de abril, mayo y junio de dos mil veinte, el INE certificó y documentó diversas publicaciones, notas y fotografías en páginas de internet y redes sociales en las que aparecieron distintas servidoras y servidores públicos repartiendo o entregando bienes o productos a la ciudadanía en el marco de la pandemia por el virus SARS-CoV2.

En ese asunto, la autoridad electoral nacional consideró que, al tratarse de personas servidoras públicas de diferentes ámbitos lo-

cales, debía ser cada organismo electoral de la entidad federativa que correspondiera, el encargado de sustanciar el Procedimiento Especial Sancionador.

Sin embargo, lo relevante de conductas como esta es evidenciar que las autoridades electorales deberán verificar si este tipo de hechos podrían o no encuadrar en un posible uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, que pudiera generar una afectación a las condiciones de equidad en los procesos electorales federal y locales.

Ya que el común denominador de estas conductas es la exaltación, promoción o realce del nombre, imagen y cargo de las y los servidores públicos de manera preponde-



rante, por encima de los actos o acciones de entrega o dación de productos o bienes, en el contexto de la emergencia sanitaria, actuar que no tendría justificación alguna si la verdadera intención es ayudar a la ciudadanía.

Además de que en este tipo conductas también se debería identificar si la entrega de los bienes o productos se da con la debida precaución y con las medidas de higiene correspondientes para evitar el contagio del virus SARS-CoV2 entre la ciudadanía.

C) ENTREGA DE ARTÍCULOS UTILITARIOS

Otra conducta que pudiera darse durante el desarrollo del proceso electoral es que los actores políticos realicen la entrega de productos utilitarios que eviten la propagación del virus SARS-CoV2, como pudieran ser cubrebocas, caretas, guantes, gel antibacterial, entre otros. Productos que, de acuerdo a la normativa en la materia, en principio no pudieran ser repartidos a la ciudadanía, en virtud de que los mismos no cumplen con la norma en el sentido de no estar hechos con materiales textiles, es decir, se tratan de productos no permitidos para su distribución. No obstante, esto representará un reto para las autoridades electorales, ya que estos productos son primordiales para el cuidado y protección de la ciudadanía para evitar el contagio del virus SARS-CoV2.

Bajo esta óptica, las y los operadores jurídicos se podrán enfrentar al dilema de permitir o no la distribución de estos artículos esenciales, con el fin de garantizar el derecho humano a la salud de la ciudadanía.

Así, este tipo de asuntos podrán ser conocidos y sancionados a través del procedimiento especial sancionador, al tratarse de conductas con una posible afectación directa en el desarrollo de un proceso electoral —violación al derecho humano a la salud— de acuerdo al criterio establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya mencionado.

Por último, la emergencia sanitaria que se vive en México ha llevado a las autoridades en materia electoral —tanto administrativas como jurisdiccionales en el ámbito federal y local— a implementar diversas medidas necesarias, idóneas y proporcionales para el desempeño de sus funciones, dentro de las cuales se encuentra la sustanciación y la resolución de los procedimientos especiales sancionadores.

Esto conlleva tomar medidas que además de garantizar el derecho humano a la protección de la salud de la ciudadanía, se debe velar por el derecho de acceso a la justicia electoral de todas y todos aquellos participantes del proceso electoral. Por lo tanto, las autoridades electorales deben establecer una manera segura para que los actores políticos puedan acceder a la justicia sin que se ponga en peligro su salud.

Un claro ejemplo de ello fue el juicio en línea que la Sala Superior del TEPJF puso a disposición de la ciudadanía,⁵ ello como una alternativa a la presentación de demandas para quienes deseen interponer el Recurso de Reconsideración o el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador a través del Juicio Electrónico; aplicación a la que puede acceder cualquier persona para interponer, promover, comparecer como tercero interesado e incluso consultar las constancias del expediente. Para ello, la persona interesada debe solicitar la denominada firma electrónica avanzada —la cual hace las veces de firma autógrafa—, y registrarse para acceder a una cuenta institucional y recibir notificaciones electrónicas. Situación que, en el caso de la tramitación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores, pudiera ser replicada de manera conjunta con la autoridad administrativa, en atención a lo híbrido del procedimiento.

Lo anterior resultaría una buena medida, ya que incluso agilizaría la tramitación del Procedimiento Especial Sancionador y evitaría algún posible contagio del virus SARS-CoV2, ya que todas las actuaciones se harían de manera digitalizada.

Con esta medida se estarían evitando actos presenciales y actuaciones procesales, como las comparecencias a las audiencias, y las consultas de expedientes se podrían realizar de manera virtual —desde luego queda pendiente el respectivo análisis—, además de

que las notificaciones, tanto personales como por estrados, se harían de manera electrónica, situación que incluso podría representar un ahorro considerable en materiales de trabajo como el papel; y este método podría ser replicado a su vez por las autoridades electorales locales tanto administrativas como jurisdiccionales.

NOTAS

1. Tesis XIII/2018 de rubro PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEBE TRAMITAR POR ESTA VÍA LAS QUEJAS O DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL CURSO DE UN PROCESO ELECTORAL. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XIII/2018&tpoBusqueda=S&sWord=PROCEDIMIENTO,ESPECIAL,SANCIONADOR>
2. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
3. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cesr.aspx>
4. De acuerdo al artículo 369 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 311 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
5. Aprobado en Sesión Privada de las y los Magistrados de la Sala Superior el 27 de mayo, y publicado en el DOF el 10 de junio.

LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUVENTUDES EN 2021

LUISA FERNANDA MONTERDE GARCÍA*

*Licenciada en Derecho y Finanzas por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y Secretaria de la Unidad Especializada de Procedimientos Sancionadores del TECDMX.



No llegamos para temer el futuro.

Vinimos aquí para darle forma.

Barack Obama

LOS DATOS Duros

De acuerdo con la información más reciente (INEGI, 2019), actualmente en el país habitan 30.7 millones de personas jóvenes con edades que rondan entre los 15 y 29 años, de estas, aproximadamente 21.6 millones están registradas en la lista nominal. Lo que representa 29.21% del total de las personas que aparecen en dicha lista (*El Economista*, 2019).

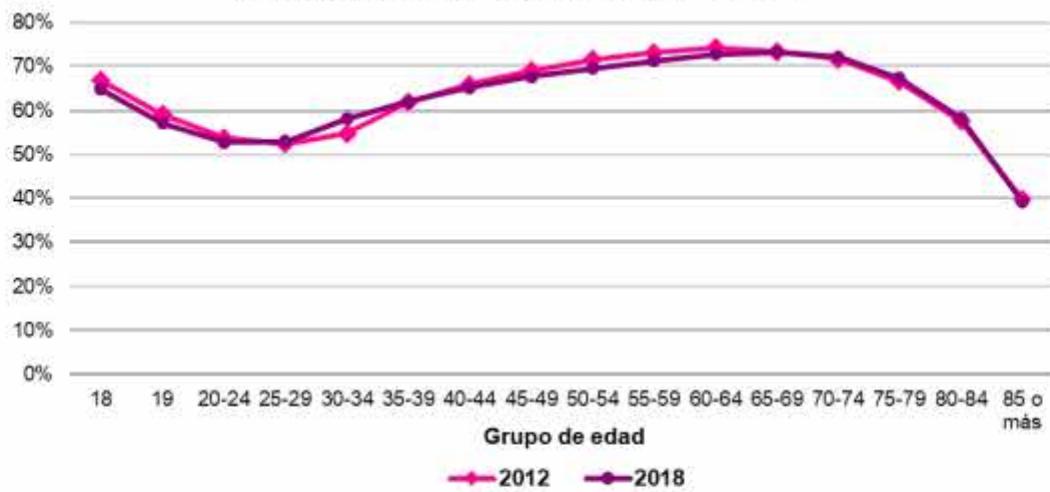
Por otro lado, como se muestra a continuación y de acuerdo con el “Estudio muestral de participación ciudadana en las elecciones federales de 2018”, el porcentaje más alto de abstencionismo para las elecciones de 2012 y 2018, se resguardó en los grupos de personas que van de los 18 a los 29 años.

No nos resultará difícil concluir que, a pesar de que las personas jóvenes son el gru-

po más grande de la lista nominal, son los que menos votan. Ahora bien, resultaría conformista quedarnos con esta conclusión, toda vez que existen distintos factores que han llevado a la mayoría a este abstencionismo.

En primer lugar, es de importante mención que el voto se encuentra consagrado en la CPEUM¹ no solamente como un derecho sino como una obligación, en sus artículos 35 y 36 respectivamente. Por lo que es de vital importancia lograr que las juventudes se involucren en todas y cada una de las etapas del proceso electoral para que, el día de la jornada electoral, salgan a votar y puedan hacerlo de una manera informada.

En segundo lugar, nos enfrentamos a la serie de problemas que han llevado a las juventudes al abstencionismo en la participación política. De acuerdo con la ENCUP,² 39% de las personas jóvenes consideran que la política es complicada. La encuesta también arrojó que un porcentaje importante prefiere alejarse de las instituciones políticas, pero tampoco busca otras formas de participa-



ción, como podrían serlo las organizaciones ciudadanas (Ortega Villa, Ortíz Marín, Santillán Briceño y Viloria Hernández, 2015).

Por su parte, Ollin A.C.,³ quien ha llevado a cabo una serie de investigaciones científicas cuyos resultados se agrupan en el INPJ,⁴ asegura que la desconfianza, la falta de participación, así como el problema de credibilidad que hay en las instituciones políticas y electorales se debe, en gran medida, a la falta de conocimiento sobre el funcionamiento de las mismas (Ollin, Jóvenes en

Movimiento, A.C., 2019). Estamos pues, frente a un problema complejo que requiere de nuestra atención inmediata.

En tercer lugar, no por eso menos importante, debemos tener en cuenta un factor clave en las próximas elecciones: la pandemia provocada por el COVID-19,⁵ ya que esto representará un cambio drástico en la forma en la que habrán de llevarse a cabo las votaciones, toda vez que tenemos un sistema electoral en el que prevalece la votación en casilla, dejando para situaciones muy específicas el voto por correo.



LOS RETOS ANTE LA NUEVA NORMALIDAD

PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Si bien la participación político-electoral es algo que nos concierne a todas y todos desde los distintos ámbitos en los que nos involucramos en la vida pública, uno de los más grandes retos para 2021 recae en los partidos políticos, ya que estos, en conjunto con sus candidatas y candidatos, siguen acaparando el mayor porcentaje de participación en las urnas.

De acuerdo con Ollin A.C. en los cinco partidos políticos más grandes del país, solamente dos de cada diez personas que participan activamente pertenecen a la

población joven y ninguna de ellas se encuentra dentro del grupo de toma de decisiones importantes (Ollin, Jóvenes en Movimiento A.C., 2019).

Por lo tanto, tendrán que esmerarse aún más en generar propuestas y espacios que resulten atractivos e incluyentes para las juventudes al interior, ya que, lamentablemente, las estrategias que se han empleado hasta ahora no han arrojado los mejores resultados. Asimismo, no puede ni debe dejarse de lado la gran tarea que tienen en las próximas elecciones, pues tendrán que idear las mejores estrategias para acaparar el voto de un sector de la población ya de por sí abstencionista.

PARA EL INE⁶ Y LOS OPLES⁷

Los retos a los que se enfrentarán tanto el INE como los OPLES son muy distintos a los que enfrentan los partidos políticos, ya que además de sus obligaciones habituales, en primer lugar, tendrán la monumental tarea de asegurarse que contarán con las personas suficientes para llevar a cabo todo el proceso electoral a pesar del COVID-19.

En segundo lugar, tendrán que garantizar que las y los funcionarios de casilla, las personas representantes de partido, observadoras electorales, la población que asista a las casillas a votar y demás actores de los procesos electorales, estén protegidos en todo momento, preservando la sana distancia y siguiendo todas las medidas de sanidad



PARA LAS PERSONAS JÓVENES

El reto más grande para la población joven mexicana será, sin duda alguna, romper con el abstencionismo que ha permeado en los últimos procesos electorales. Es momento de tomar la batuta y ocupar los espacios que poco a poco se han y se seguirán abriendo. Ya sea que decidan participar a través de partidos políticos, candidaturas independientes, organizaciones civiles, como funcionarias y funcionarios de casilla, como observadores electorales o saliendo a votar el próximo seis de junio. **Lo importante es participar.**

LAS REDES SOCIALES, UNA OPORTUNIDAD...

Sin duda alguna las redes sociales desempeñarán un papel fundamental en las elecciones de 2021. Un precedente podemos encontrarlo en las campañas de los candidatos a la presidencia de Estados Unidos de América, en las cuales, el Partido Demócrata llevó a cabo numerosos eventos de campaña virtuales, que fueron transmitidos por redes sociales como Instagram, Facebook, YouTube y Twitter. Esto permitió que miles de personas pudieran conocer sus propuestas sin la necesidad de salir de su casa.

Si bien, no podemos comparar ni el sistema electoral ni a la población de ambos países,⁸ la manera en la que los candidatos utilizaron las redes sociales, debe servir como



ejemplo para lograr acercarse a las personas jóvenes frente a esta nueva normalidad, toda vez que son quienes más hacen uso de ellas. Es menester mencionar que, ante esta situación, urge una reforma en materia electoral para regular el uso de redes sociales en próximas elecciones, ya que la legislación actual recoge poco (si no es que nada) del tema.

¿QUÉ SE PUEDE ALCANZAR SI PARTICIPAS?

La participación de las juventudes genera grandes cambios, tales como:

- Llegar a los espacios de toma de decisiones, tanto al interior como al exterior de los partidos.
- Lograr que las propuestas sean escuchadas y atendidas.
- Lograr un relevo generacional.
- Arraigar la cultura de participación democrática.
- Mejorar las condiciones para los que vienen.

CONCLUSIÓN

Definitivamente la falta de espacios para las personas jóvenes (no solo en los partidos políticos sino también en el sector público), sumado a la falta de ideas frescas para lograr que este sector de la población se identifi-

que y participe, han generado, entre otros factores, un gran abstencionismo. A raíz de esto es que se han creado una serie de retos para todos los actores del proceso electoral 2020-2021.

Existen distintas herramientas que abren un espacio de oportunidad para llegar a las personas jóvenes y que estas tengan la oportunidad, no solo de escuchar, sino de proponer ideas; tal es el caso de las redes sociales. Si se logra incrementar su participación, se podrá lograr que por fin las juventudes formen parte en la toma de decisiones y así se alcanzaría un verdadero cambio generacional.

Hoy más que nunca debemos entender a la juventud como un sinónimo de frescura, energía y nuevas ideas, no necesariamente de inexperiencia, ya que la población joven es un factor fundamental para el cambio. Es momento de construir, pues lo que se haga hoy, forjará mejores condiciones para un mañana próspero.

REFERENCIAS

El Economista. (29 de enero de 2019). Jóvenes en México, en números. México. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Jovenes-en-Mexico-en-numeros-20190129-0077.html>

INEGI. (8 de agosto de 2019). Comunicado de prensa núm. 396/19. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Juventud2019_Nal.pdf

Instituto Nacional Electoral. (19 de julio de 2019). Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018. Disponible en: https://centralelectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/3-EMPC-2018_REVISION_150819.pdf

Instituto Nacional Electoral. (2020). Observadores Electorales. Disponible en: <https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/observadores-electorales/>

Ollin, Jóvenes en Movimiento, A.C. (2019). Índice Nacional de Participación Juvenil. Disponible en: [file:///C:/Users/luisa.monterde/Downloads/INPJ%202017-2018%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/luisa.monterde/Downloads/INPJ%202017-2018%20(1).pdf)

Ortega Villa, L. M., Ortíz Marín, Á. M., Santillán Briceño, V. E. y Viloria Hernández, E. (junio

de 2015). *Rasgos socioculturales de los jóvenes en México: bienestar, cultura y política*. Disponible en: Universidad Autónoma de Baja California: <http://www.scielo.org.mx/pdf/estsoc/v24-25n47/0188-4557-estsoc-24-47-00282.pdf>

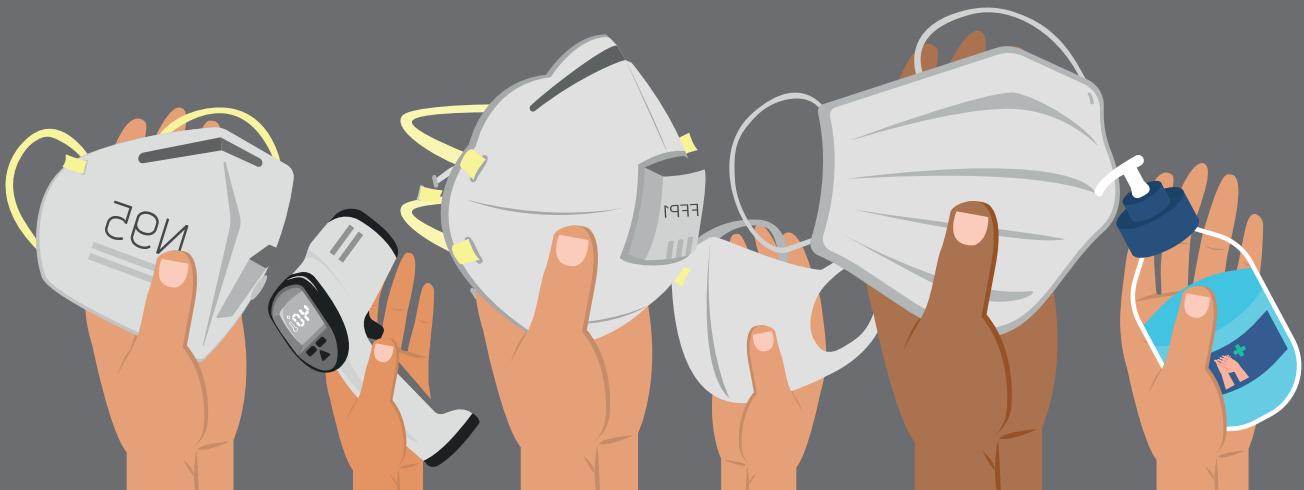
NOTAS

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Encuesta Nacional Sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de 2012.
3. Ollin, Jóvenes en Movimiento, A.C.
4. Índice Nacional de Participación Juvenil, que tiene por objeto medir el grado de involucramiento de las personas jóvenes en espacios de incidencia y temas clave de la agenda nacional.
5. Virus SARS-CoV2.
6. Instituto Nacional Electoral.
7. Organismos Públicos Locales Electorales.
8. Ya que tendríamos que tomar en cuenta factores tales como el socioeconómico y el cultural, entre otros.

LA JUSTICIA ELECTORAL ANTE UNA EMERGENCIA SANITARIA. ¿CÓMO SE GARANTIZÓ EL DERECHO HUMANO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA?

HUGO ENRIQUE CASAS CASTILLO*

*Licenciado en Derecho y Maestro en Ciencias Políticas y Gestión Pública,
Secretario de Estudio y Cuenta del TECDMX, adscrito a la ponencia de la Magistrada
Martha Alejandra Chávez Camarena.



I. INTRODUCCIÓN

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19), por el crecimiento desmedido de casos de contagio y de países involucrados con dicha enfermedad; esto obligó a la mayoría a adoptar medidas urgentes con el fin de enfrentar dicho problema.

En nuestro país, todos los poderes del Estado mexicano se dieron a la tarea de implementar las medidas necesarias con el fin de enfrentar, de manera temprana, las consecuencias generadas por dicha enfermedad, privilegiando el derecho a la salud de los justiciables y de su personal.

El Poder Judicial, tanto a nivel federal como local, no fue ajeno a esta realidad, pues si bien es cierto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Constitución federal, es un derecho humano la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo cierto es que la pandemia derivada del virus SARS-CoV2 (COVID-19) trajo consigo una realidad que no estaba prevista, al menos de manera inmediata.

El regreso a la nueva realidad o “nueva normalidad” que enfrentan los litigantes en los tribunales después del lastimoso 3 de agosto

de 2020, día en que regresaron a laborar las oficinas presenciales de los tribunales, ha servido de muestra para evidenciar la grave problemática que enfrentan los tribunales en cuanto a logística y, en especial, la falta de sistemas electrónicos para atender de forma masiva e individualizada que ayuden a generar un acceso eficaz y efectivo (Arley, 2020).

Tomando como base dicha circunstancia, en el presente artículo analizaré cuáles fueron las medidas que las autoridades judiciales de nuestro país adoptaron con el fin de garantizar el derecho humano a la tutela judicial efectiva, haciendo un mayor énfasis en la justicia constitucional y electoral.

II. LA JUSTICIA ELECTORAL ANTE UNA AMENAZA MUNDIAL

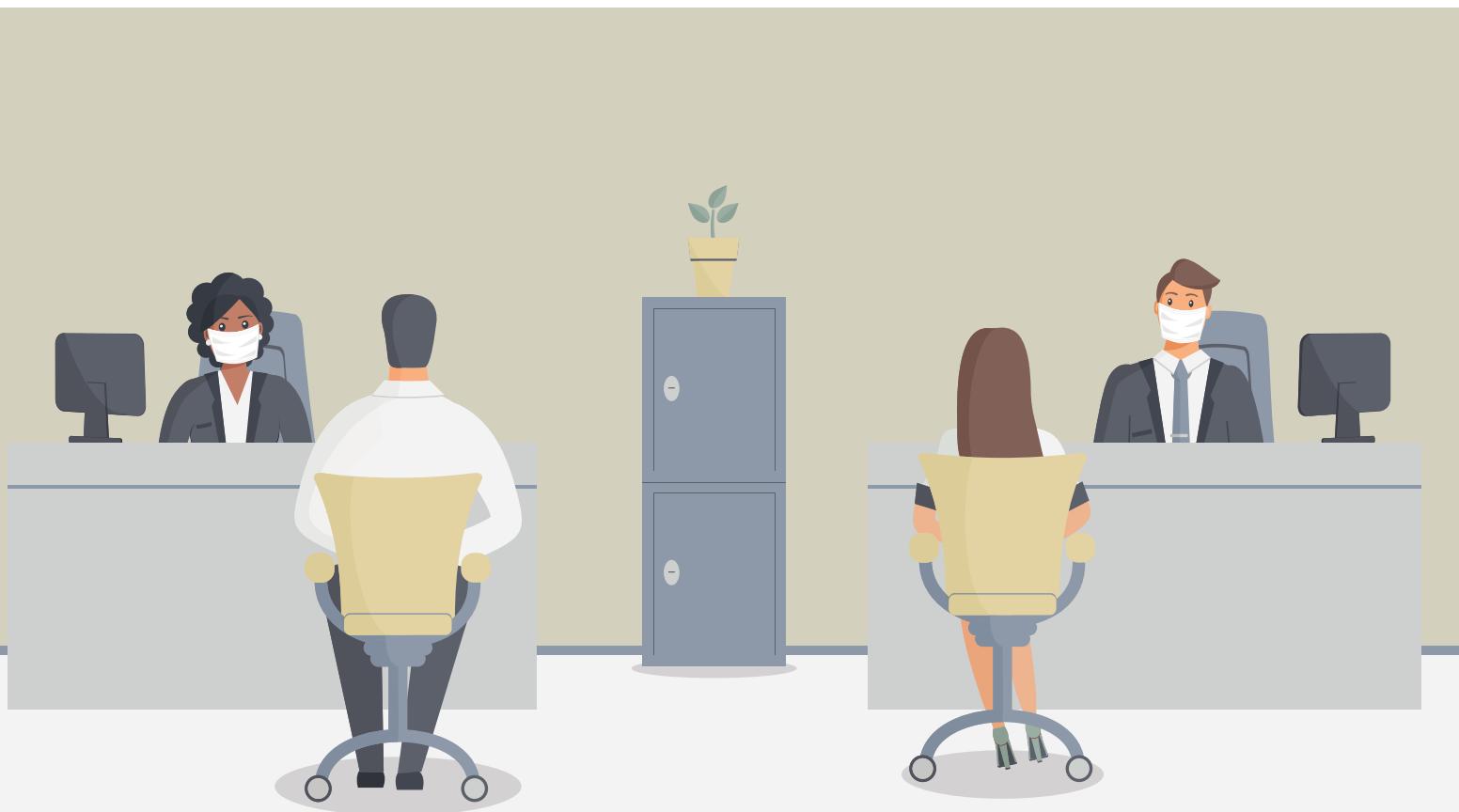
Una vez que la Organización Mundial de la Salud determinó que el virus SARS-CoV2 (COVID-19) había dejado de ser una epidemia para convertirse en una pandemia de dimensiones globales, todas las autoridades en los distintos ámbitos hicieron uso de medidas inmediatas para hacer frente a dicha amenaza.

Como una primera etapa, se destaca que las principales autoridades jurisdiccionales del país emitieron una serie de acuerdos con el fin de adoptar, como medida inmediata, la suspensión de actividades hasta que la situación de emergencia permitiera reanudarlas.

En el ámbito federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó, mediante el Acuerdo General 3/2020,¹ como una medida inmediata, suspender todas las actividades jurisdiccionales por un periodo que se extendió hasta el 2 de agosto del año en curso, sin embargo, abrió la posibilidad de habilitar aquellos días que resultaran necesarios con el fin de que los Ministros instructores se pronunciaran sobre las controversias constitucionales de carácter urgente.

Ahora bien, en el ámbito electoral, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior) no fue ajena a esta realidad pues, como una primera medida, determinó llevar a cabo las funciones jurisdiccionales y administrativas con el personal mínimo e indispensable, mediante la implementación de guardias presenciales y suspendió las actividades académicas y de otra índole que provocaran la concentración de personas, así como la suspensión de las sesiones públicas.

Sin embargo, toda vez que “en un Estado constitucional y democrático es inadmisible que los poderes de decisión pública, con excepción del Ejecutivo, permanezcan en cuarentena. Por lo mismo, los primeros optaron por formas remotas de comunicación que les permite deliberar y proseguir



con las funciones que tienen encomendadas por mandato constitucional" (Salmorán, 2020, p. 38).

Así, en el caso se destaca que el 28 de julio, la SCJN emitió el Acuerdo General 14/2020,² por medio del cual determinó que, a partir del 3 de agosto, se levantaría la suspensión de los asuntos sometidos a su competencia, privilegiando que la celebración de las sesiones y audiencias se hiciera de manera remota o por videoconferencia.

En lo que atañe a la Sala Superior, el 26 de marzo, por medio del Acuerdo General 2/2020,³ determinó como medida transitoria y excepcional, la discusión y resolución no presencial de los asuntos jurisdiccionales, hasta en tanto la situación sanitaria lo permitiera, incluso se previó la posibilidad de sesionar vía correo electrónico.

Dicha circunstancia motivó a que "la Sala Superior llegara a sesionar bajo esta dinámica los días 18 de marzo (sesión privada), 2, 9 y 16 de abril (sesiones públicas). La primera de estas sesiones que se realizó por correo parece haber transcurrido con algunas dificultades, ya que solo la verificación del quórum tomó más de media hora" (M. Gilas, 2020, p. 54).

Ahora bien, en el caso del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECDMX) se destaca que, al igual que los referidos órganos jurisdiccionales, determinó como una primera medida suspender todas las acti-

vidades administrativas y jurisdiccionales presenciales del Tribunal Electoral, con el único fin de asegurar el derecho humano a la salud de las personas servidoras públicas y de las y los justiciables.

III. LA REANUDACIÓN PAULATINA DE ACTIVIDADES ANTE LA “NUEVA NORMALIDAD”

Una vez llevado a cabo el paro indefinido de las actividades jurisdiccionales de manera presencial, surgió la necesidad de reflexionar acerca de la manera en que dichas autoridades debían retomar sus actividades en aras de garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía.

En primera instancia, el 22 de abril del año en curso, la SCJN determinó, como una primera medida, celebrar sus sesiones vía remota, esto es por videoconferencia.

Sin embargo, el 28 de julio del año en curso, emitió el Acuerdo General 14/2020,⁴ a través del cual determinó que, a partir del 3 de agosto, se levantaría la suspensión de los asuntos sometidos a su competencia, privilegiando que la celebración de las sesiones y las audiencias se realizaran de manera remota.

En el caso de la Sala Superior, se destaca que si bien desde el inicio de la pandemia continuó con la discusión y resolución no presencial de los asuntos jurisdiccionales, lo

cierto es que el 22 de abril emitió el Acuerdo General 4/2020,⁵ a través del cual razonó que, dado el contexto de la pandemia, era necesario transitar de la discusión y resolución no presencial de los asuntos que se realizaba a través del correo electrónico, a una discusión y resolución de los mismos por medio de videoconferencias.

En adición a lo anterior, en el caso se destaca la emisión del Acuerdo General 6/2020,⁶ a través del cual amplió el catálogo de asuntos que podrían resolverse vía videoconferencia, por ejemplo: asuntos que involucraran los derechos político-electORALES de las personas o grupos pertenecientes a

pueblos y comunidades indígenas, que conllevaran el estudio de violencia política por razón de género, que involucraran los derechos político-electORALES de las personas con discapacidad y en general aquellos asuntos relacionados con personas o grupos que por sus características de desventaja requerieran de un esfuerzo adicional para el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se previó oportuno conocer sobre aquellos asuntos relacionados con los procesos electORALES a desarrollarse este año, incluidos los referentes a la selección de candidaturas a partir de los procedimientos establecidos por los partidos políticos y los que



derivarían de la reanudación gradual de las actividades del Instituto Nacional Electoral.

En el ámbito local, el TECDMX, a través del Acuerdo General 17/2020,⁷ determinó reanudar las actividades presenciales a partir del 10 de agosto y, por ende, levantó la suspensión de plazos procesales, privilegiando al igual que los órganos federales, la discusión y resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento vía remota y no presencial.

IV. LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA FRENTE A LA PANDEMIA

A raíz de la reanudación paulatina de las actividades jurisdiccionales y de conocer de los medios de impugnación bajo este nuevo esquema, las distintas autoridades se enfrentaron a diversas hipótesis, de las cuales, muchas de ellas escapaban al ámbito de aplicación de la ley electoral pero, sin duda, representaban una oportunidad para adecuar su funcionamiento a esta nueva realidad.

En ese sentido, en el caso destaco las siguientes medidas que, en mi concepto, han servido de base y sustento para garantizar el ejercicio de un derecho humano: el acceso a la tutela judicial efectiva.

a) La implementación del juicio en línea por parte de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

El 2 de septiembre, el pleno de la Sala Superior emitió el Acuerdo General 7/2020⁸ a través del cual, por primera vez en su historia, implementó la utilización del juicio en línea en el ámbito federal, para la interposición, trámite y resolución de todos los medios de impugnación en materia electoral.

Como primera premisa, se razonó que la utilización del sistema del juicio en línea sería optativa para las y los justiciables, pero vinculante para las autoridades u órganos responsables que desearan colaborar para cumplir con sus obligaciones legales por la vía electrónica.

Esta nueva opción para que las y los justiciables acudan a los recursos que tramitan en las Salas de este tribunal de manera inmediata, con bajo costo y desde casa, con-



vierte al TEPJF en un organismo judicial digital (De la Mata, 2020).

En suma, se trató de una política judicial que tenía como fin acercar el Tribunal a la ciudadanía y, por otro lado, apoyar la impartición de justicia con las herramientas y los avances tecnológicos que permitieran un mayor y mejor aprovechamiento de los recursos tecnológicos que se habían implementado de manera constante, a través de los Acuerdos Generales 2/2020, 3/2020, 4/2020 y 5/2020.

b) Ratificación del escrito de demanda presentado vía electrónica

Por otro lado, quisiera destacar el acuerdo plenario dictado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional) en el expediente identificado con la clave SCM-JDC-100/2020.

La materia a dilucidar en dicho asunto, se limitó en primera instancia, en determinar cuál sería el tratamiento que debía dársele al escrito de demanda, en virtud de que la misma se había interpuesto vía electrónica y, por ende, carecía de la firma autógrafa de la parte promovente.

Al respecto, la referida Sala Regional estimó que el supuesto de improcedencia de falta de firma no podría actualizarse, en virtud de que a la fecha en que la parte actora interpuso la demanda, el país atravesaba una contingencia sanitaria, originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Esto es, razonó que si bien lo ordinario sería exigir lo dispuesto por la normatividad electoral, en este caso existían situaciones extraordinarias que impactaban directamente en la esfera de las personas, por lo que, a fin de equilibrar el derecho a la salud de la parte promovente y de acceso a la justicia, se estimó necesario, como medida extraordinaria, requerir a la parte actora para que ratificara su escrito a través de cualquiera de los siguientes medios:

- 1)** Que la parte actora presentara su demanda original en la oficialía de partes de la Sala Regional.
- 2)** Que la parte actora acudiera a las instalaciones de la Sala Regional a ratificar que era su voluntad promover el medio de impugnación federal, pudiendo in-



cluso comunicarse vía telefónica a fin de agendar una cita.

3) Que la parte actora enviara la demanda original con firmas autógrafas a la citada Sala Regional a través de paquetería.

4) Que la parte actora ratificara su escrito de demanda a través de videoconferencia.

A mi juicio, dicho precedente tiene una importancia particular, puesto que, ante una situación derivada de la emergencia sanitaria, se agotaron las medidas necesarias con el fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.

Sin embargo, he de destacar que la Sala Superior ha asumido una postura distinta, pues al resolver los juicios identificados con las claves SUP-JDC-1799/2020, SUP-REC-162/2020, SUP-JDC-1798/2020, SUP-REC-160/2020, SUP-JDC-1652/2020, SUP-JDC-1660/2020,⁹ determinó su desechamiento por carecer de la firma autógrafa de las partes promoventes.

En efecto, en dichos juicios nuestro órgano máximo en materia electoral razonó que en el ámbito del litigio, generalmente las demandas que se remiten por correo electrónico son archivos con documentos en formatos digitalizados, que al momento de imprimirse e integrarse al expediente, evidentemente no cuentan con la firma autógrafa de puño y letra de las y los promoventes.

En este sentido razonó que, si bien la justicia electoral ha implementado el uso del correo electrónico como un medio para agilizar diferentes trámites y procesos en la función jurisdiccional, ello no implica que, a través de su uso, se pueda exentar el cumplimiento de los requisitos formales, como es la firma autógrafa de la o el promovente.

Sobre todo, porque derivado de la emergencia sanitaria que aqueja al país, la Sala Superior implementó una serie de instrumentos que posibilitan el acceso a la ciudadanía a los medios de impugnación, tales como la posibilidad de que se practiquen notificaciones en direcciones de correo no certificadas y la instauración del juicio en línea.

Es importante destacar que dicha postura es mayoritaria, pues para dos integrantes del pleno, el requisito relativo a la firma autógrafa debe tenerse por satisfecho con la versión escaneada de la demanda que se haya remitido por la autoridad responsable, pues derivado de la circunstancia particular del virus COVID-19 (SARS-CoV2) existe un impedimento material para su cumplimiento y, sobre todo, que de exigirse de manera estricta, se pone en riesgo la salud de las y los justiciables.

c) Utilización de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios impugnativos en materia electoral

Finalmente, quisiera destacar que los Tribunales Electorales Locales no han sido ajenos a esta realidad, pues a raíz de la emergencia sanitaria declarada por las autoridades nacionales, la gran mayoría decretó la suspensión de sus actividades, así como de los plazos procesales relacionados con sus medios de impugnación.

Ello es así, pues basta recordar que muchas autoridades del ámbito local carecen de las herramientas tanto materiales como económicas que les hubieran permitido la implementación de mecanismos tecnológicos para mitigar esta realidad.

Es decir, la emergencia sanitaria mostró “la insuficiencia tecnológica de los poderes judiciales, para atender y resolver los problemas cotidianos que no cesan con la pandemia” (Gómez, 2020).

Sin embargo, a pesar de esa realidad, se destaca el caso del estado de Coahuila, ya que el 23 de abril, el Tribunal Electoral de dicha entidad autorizó, como medida extraordinaria y temporal, el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de medios de impugnación, emitiendo los lineamientos respectivos. Para ello implementó un mecanismo que permite

a las y los justiciables la presentación electrónica de los medios de impugnación en materia electoral y así se generó una medida para flexibilizar los requisitos de procedibilidad de los mismos.

Si bien dichos lineamientos fueron controvertidos, lo cierto es que el 13 de mayo del año en curso la Sala Superior, al resolver el juicio electoral SUP-JE-30/2020,¹⁰ determinó confirmar el acuerdo plenario, así como los lineamientos emitidos, en virtud de que los mismos se habían adoptado como una medida temporal y extraordinaria ante la emergencia sanitaria, privilegiando el uso de herramientas digitales para promover y sustanciar los medios de impugnación.

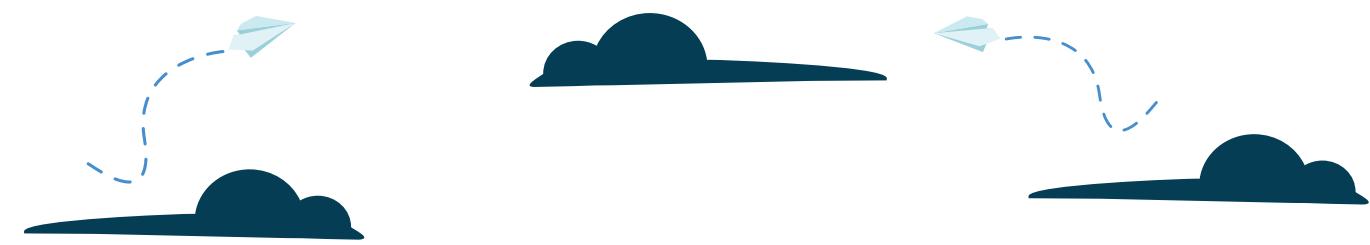
REFERENCIAS

- Arley Orduña, Amada María. (2020). “El Poder Judicial en la era digital post-Covid”. *Hechos y Derechos*, Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15035/15990>. Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2020.
- De la Mata Pizaña, Felipe. (2020). *Justicia electoral en los tiempos de pandemia*. México: La Silla Rota.
- Gómez Marinero, Carlos Martín. “Pandemia y derechos: un relato”. *Hechos y Derechos*. Disponible en: <https://revistas.juridicas>.

- unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14600/15695. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2020.
- M. Gilas Karolina. (2020). “El acceso a la justicia electoral en los tiempos del coronavirus”. En *Emergencia sanitaria por COVID-19. Democracia y procesos electorales*. Nuria González Martín, María Marván Laborde y Guadalupe Salmorán Villar (coords.). México: UNAM, pp. 51-61.
- Salmorán Villar, Guadalupe. (2020). “COVID 19, el Congreso y el INE”. En *Emergencia sanitaria por COVID-19. Democracia y procesos electorales*. Nuria González Martín, María Marván Laborde y Guadalupe Salmorán Villar (coords.). México: UNAM, pp. 37-43.
- Acuerdo General 3/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido el diecisiete de marzo de dos mil veinte.
- Acuerdo General 2/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido el veintiséis de marzo de dos mil veinte.
- Acuerdo General 14/2020 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitido el veintiocho de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo General 4/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido el veintidós de abril de dos mil veinte.
- Acuerdo General 6/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido el trece de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo General 7/2020 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitido el dos de septiembre de dos mil veinte.
- Acuerdo General 17/2020 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emitido el veintinueve de julio de dos mil veinte.

NOTAS

1. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaría-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios>.
2. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaría-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios>.
3. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/normateca/acuerdo/30>.
4. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaría-general-de-acuerdos/acuerdos-generales-plenarios>.
5. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/normateca/acuerdo/30>.
6. Ídem.
7. Disponible en: https://www.tecdmx.org.mx/index.php/tipos_de_acuerdo/acuerdos-plenarios/pagina/6/
8. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/normateca/acuerdo/30>
9. Sentencias disponibles en: <https://www.te.gob.mx/ buscador/>
10. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/ buscador/>.



HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD, LAS NUEVAS FORMAS DE COMUNICACIÓN EN LAS CAMPañAS POLÍTICAS DE CARA AL PROCESO ELECTORAL DE 2021

CÉSAR EDUARDO TORRES VARGAS*

*Comunicólogo, egresado de la H. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM,
miembro de la UEPS del TECDMX.



En tiempos de contingencia es una necesidad repensar las formas de acercamiento y socialización. Esto en todos los ámbitos. No se puede tomar a la ligera la salud pública, principalmente cuando todas y todos estamos expuestos ante un enemigo invisible y ante el cual no hay ningún método o alternativa para vencerlo o erradicarlo.

La gran pausa que acechó al mundo fue generada por la pandemia del virus SARS-COV-2, paralizó a todas las ciudades, reduciéndolas a simples desiertos, generó incertidumbre y desafíos a los gobernantes del mundo, a buscar una estrategia efectiva que permitiera el sano regreso de la ciudadanía a sus actividades, con protocolos estrictos que no pusieran en riesgo las vidas de millones de personas afectadas por el avance acelerado de la enfermedad.

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más reciente-

mente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.¹

Las medidas de prevención para evitar la expansión masiva del brote de la COVID-19, han apostado por el distanciamiento social y mantener una distancia entre cada persona, relativa a 1.5 metros. Además, se hizo la recomendación de moderar las reuniones sociales y no hacer aglomeraciones, lo más sano era quedarse en casa. Esto llevó a replantear la manera en que deben atender las instancias públicas para no desatender asuntos esenciales y también no exponer a las y los prestadores de servicios a un posible contagio.

Es imperativo recalcar que dentro de los grandes cambios, el que realmente ha impactado en la vida de las personas, fue el distanciamiento social, y las formas de comunicación que ya se tenían establecidas.

Aunque esto provocó desobediencia civil en distintas regiones del mundo, había que modificar todos los hábitos si la vida estaba de por medio.

Siempre es difícil empezar algo nuevo, remar contracorriente, sin duda es de los retos más complicados que puede enfrentar cualquier ser humano. Lo sabemos desde el primer día en que salimos de casa para ir a la escuela; allá afuera estamos solos contra el mundo y todo depende de lo que hemos aprendido en la familia para ganarnos un lugar en la sociedad.

A veces el cambio llega de la manera menos esperada, a la fuerza, y nos hace actuar de forma emergente con los recursos

que tenemos, ya sean pocos o nulos, nos reta y desafía a mostrar nuestras mejores cualidades tanto intelectuales como morales.

El cambio, a pesar de no ser fácil, es necesario; si queremos sobrevivir a las condiciones sociales, debemos actuar conforme al consenso para establecer normas que permitan salvaguardar la integridad de todas y todos. Así como modificar aquellos esquemas y barreras establecidos que limitan el crecimiento personal de los miembros de la sociedad.

Los grandes próceres del pensamiento sociológico antiguo, como es el caso de Rousseau y Hobbes, dedicaron parte de su vida intelectual a estudiar cómo se confor-



ma el Estado, y con ello la interacción entre sus miembros. Es imperativo mencionar que estas convenciones, aunque han cambiado las formas de las relaciones sociales, aún son vigentes para entender cómo es que los diferentes segmentos de la sociedad, incluso hablando ya de clases sociales, llegan a acuerdos para fortalecer los lazos de convivencia dentro de una nación.

No obstante, la situación sanitaria global actual desafió, no solo a la ciudadanía, sino a los gobiernos, a buscar nuevas formas y alternativas de proseguir con la vida institucional y velar por la estabilidad política de las naciones que lideran.

La pandemia en el ámbito institucional pegó directamente en el procedimiento y en la forma en que actuaban las instancias para atender cualquier procedimiento, realmente las personas servidoras públicas no dejaron nunca de trabajar a pesar de la pandemia, y aunque se buscó la manera de poder interactuar sin peligro con las y los ciudadanos, obligó a las autoridades a habilitar todos los canales posibles para que ningún organismo dejara de cumplir con sus funciones.

Asimismo, aceleradamente buscaron revolucionar los métodos de acercamiento institucional con la ciudadanía, adaptándolos a la era digital, esto para no exponer la salud de las y los servidores públicos así como la de la ciudadanía. De manera emergente se crearon nuevos canales de co-

municación con la intención principal de evitar las aglomeraciones de personas.

Aunque no es un tema primordial en el espacio público o que esté entre las prioridades de una sociedad como la mexicana —la cual ha sido muy golpeada por las secuelas de la pandemia—, la democracia y el ejercicio de la misma no está, ni de lejos, en riesgo de paralizarse, porque no debe ser así, tenemos que adaptarnos a las necesidades actuales y buscar a toda costa la participación ciudadana.

Existen diversos factores por los que las personas pudieran no asistir a los comicios cuando se les convoque, ni a los mítines políticos creados por las y los futuros aspirantes a cargos públicos. Las instituciones políticas y electorales deben apegarse a un extremo cuidado en materia sanitaria para evitar poner en riesgo la salud de su personal y de la ciudadanía. La COVID-19 ha dejado desconfianza, entre todas las caras ya que no se sabe con certeza quién es portador y, por consiguiente, se genera miedo, lo que conlleva a no salir de casa salvo para lo estrictamente necesario. El reto de las instituciones electorales tiene un solo sentido, en la organización y la comunicación.

La organización abarca, desde el periodo de precampañas, hasta el momento de dar un veredicto sobre las y los justos ganadores, esto apegándose a una necesaria cultura de la prevención e higiene.

La Organización de Estados Americanos ha elaborado un manual para llevar a cabo elecciones en medio de la contingencia sanitaria. El cual es conveniente evaluar y así plantear cómo podría ser el futuro de la convocatoria para atraer electores a las urnas y que no decaiga o se aplace demasiado el futuro democrático del país.

La *Guía para realizar elecciones en tiempos de pandemia* hace énfasis en garantizar elecciones seguras en el ámbito sanitario, justas y transparentes, lejos de la opacidad y, sobre todo, que fomenten y orienten hacia la cultura de prevención del contagio de la COVID-19.

Por ello, la manera en que se presenta la convocatoria a participar en los comicios debe inclinarse por la protección de los sectores más vulnerables, y establecer lazos de

confianza por medio de la difusión de campañas que permitan garantizar una jornada electoral segura, la cual cuente con los debidos protocolos sanitarios para evitar la infección en el lugar, tanto de las personas encargadas de realizar el proceso electoral como de las y los electores.

Asimismo, la presentación por diferentes medios de las medidas o filtros que se están aplicando durante las votaciones, pueden garantizar que la ciudadanía salga a expresar su legítimo derecho al sufragio con seguridad y debido orden. Lo principal es optar por la disciplina, teniendo protocolos por medio de los cuales no se ponga en riesgo a nadie. Por ello es que la OEA recomienda acortar los tiempos en los que las y los ciudadanos pasan a emitir su voto y agilizar los sistemas de identificación con



la intención de que los registros sean lo más breves posibles.

Esto en razón de las tareas obligatorias que tienen las instituciones en materia sanitaria, para que los procesos se lleven a cabo de manera infalible. Los protocolos cambian y evolucionan desde los elementos más simples, por ejemplo, uno de los nuevos métodos de higiene y prevención, se presentó en las elecciones de Coahuila e Hidalgo, en las que el sufragio se emitió reemplazando el papel con tabletas electrónicas, un proceso totalmente digitalizado. En el contexto internacional, en Estados Unidos la ciudadanía utilizó lápices desechables y se realizó una desinfección masiva antes de entrar en las urnas, además, promovieron el voto a domicilio, evitando grandes aglomeraciones.

Entre los temas importantes a mencionar son las formas en que se acercan las y los aspirantes o personas candidatas a la ciudadanía, y es fundamental analizarlo ya que no es muy sensato y pertinente realizar mítines masivos con tal de llevar a cabo actos políticos de fuerza. En su momento las instituciones electorales deben intervenir en la manera en que se llevan a cabo las campañas, para que no se exponga la integridad de nadie.

A raíz de todo lo anterior, se deben profundizar, analizar y actualizar las formas de hacer *marketing* político y cambiar los formatos, digitalizando los contenidos y, sobre todo, facilitando a la ciudadanía el acceso a

los nuevos canales de interacción con los entes públicos.

Las nuevas alternativas deben promover la realización de actos de campaña digitales, de fácil acceso y totalmente gratuitos para que exista un acercamiento de carácter personalizado entre la o el candidato y la ciudadanía.

La existencia de foros permite a la persona candidata escuchar una pluralidad de ideas, y estas pueden enriquecer a los objetivos de la campaña; asimismo, fomentar la libertad de expresión y por supuesto crear lazos de confianza e intimidad.

Hoy en día, los canales digitales son diversos y las maneras de hacer campaña política no se limitan a la promoción que pueda hacerse únicamente en mítines masivos, sino que las distintas redes sociodigitales permiten que una idea en minutos pueda tener un alcance masivo en diversos espacios. Así como también se pueden priorizar los temas que en realidad le interesan a las y los ciudadanos sobre su comunidad.

Puede decirse que las y los aspirantes a cargos públicos tienen la obligación de visitar cada una de las regiones de las demarcaciones que pretendan representar, para entrevistarse con los líderes territoriales de cada barrio o colonia. Elegir a las y los interlocutores permitirá a las personas candidatas conocer las peticiones de la ciudadanía a la que quiere representar y, del mismo modo, a través de los canales digitales pueden existir

retroalimentaciones y apertura a un diálogo constructivo y prolongado.

Las instituciones electorales deben priorizar que no exista opacidad en tanto a la salud de las y los candidatos. Se debe realizar un monitoreo constante de la salud de cada persona candidata y de su equipo, ya que no solo tienen el peligro de exponerse a contagiarse del virus, sino que también pueden transmitirlo si se incurre en alguna negligencia o se desconoce si son portadoras.

Pensar en establecer una campaña totalmente digital, también puede tener repercusiones de alcance en zonas donde se carece de conectividad, por ello también se plantean recorridos que no generen aglomeraciones de personas, y que estos siempre sean en espacios abiertos o lugares con ventilación adecuada, y con los respectivos filtros de detección del virus; es posible que con ello las y los candidatos puedan acercarse a la sociedad con menor riesgo.

La comunicación debe ser el pilar a través de cualquier canal, sea cual sea la intención, para garantizar que exista una verdadera interacción entre la ciudadanía, las instituciones y los eventos masivos. Habilitando los conductos de flujo informativo, es así como puede existir un ejercicio con resultados importantes en la elección de 2021.

Planear una campaña digitalizada puede tener los mismos efectos que las clases en línea, puede que no llegue el mensaje con

la misma fuerza que con la interacción física. El problema sigue estando presente y es la contingencia sanitaria; esto hará forzoso replantear la manera en que se darán a conocer las y los candidatos. Aunque también deben de lidiar con ataques cibernéticos y en ocasiones mensajes de odio.

Con la Guía, la OEA tiene por objeto sugerir nuevas formas de organizar una elección, de mantener el ejercicio democrático activo para que no se aplace la toma de decisiones de la ciudadanía; lo cual realmente sería importante, si el pueblo tuviera la necesidad prioritaria de pensar en la elección y distribución de recursos para ello. Esto es fundamental y es por eso que lo he mencionado al momento de señalar la organización como el punto central de la nueva ejecución de elecciones.

Organizar es una manera de distribuir, con ello se puede ahorrar, porque con la pandemia no pueden reducirse los gastos e insumos que se generen de la desinfección, pero posiblemente se reduzca parte el mobiliario físico, aunque las actualizaciones, de equipos y software, así como mantener una plataforma funcional, también generan gastos, en tiempos donde las cosas no son tan sencillas, los recursos deben gestionarse de manera responsable.

La difusión de contenidos puede generar otros gastos, pero si se aplican bien las estrategias que corresponden al llamado de

audiencia, puede incluso ser una solución innovadora en la manera de incentivar la participación ciudadana.

La transparencia es el ejercicio políticamente correcto para generar confianza en las y los votantes; la rendición de cuentas nos permite criticar las gestiones en los cargos públicos y, con ello, evaluar el trabajo institucional.

Lamentablemente el proceso electoral de 2021 se verá acechado por el fantasma de la indiferencia ciudadana, demostrada mediante el abstencionismo que a nuestro pesar puede predominar y afectar en la legitimidad de un resultado confiable. El poco acercamiento físico entre las y los candidatos y el pueblo, que se plantea como estrategia de contención del virus, es correcto; fomenta la lejanía, a pesar de que se pueda elaborar una campaña digital de acercamiento, no será lo mismo.

Las formas de comunicación en campañas electorales, aunque son novedosas en un contexto que obliga a los gobiernos a cambiar todas las estrategias conocidas, pueden incluso disuadir muchos votos. La confianza generada por la enfermedad, ha causado aún más estrés del que se pensaba, pero solo el tiempo dirá si las cosas vuelven a ser iguales o definitivamente tendremos que cambiar nuestra cultura, optando por la obediencia, por la supervivencia de la estabilidad social, política y económica. Hoy la

democracia solo depende de la seguridad que puedan garantizar los gobiernos para que sus procesos sean seguros y efectivos.

REFERENCIAS

- Leopoldo Gómez. (2020). "Elecciones en tiempos de Covid". 15 de octubre de 2020, de *Excélsior*. Disponible en: <https://www.milenio.com/opinion/leopoldo-gomez/tercer-grado/elecciones-en-tiempos-de-covid-19>
- OEA. (2020). *Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia*. Organización de los Estados Americanos: Secretaría General.
- OMS. (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). 29 de octubre de 2020, de Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

NOTAS

1. OMS. (2020). Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). 29 de octubre de 2020, de Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
Tribunal Electoral de la Ciudad de México



El Tribunal Electoral de la Ciudad de México, a través del Instituto de Formación y Capacitación, en el marco de sus acciones prioritarias, contempla el diseño y puesta en marcha de un Programa Anual para la formación en ciudadanía y desarrollo de habilidades denominado: "Agitando Ideas, Jóvenes Formando Ciudadanía", donde las personas jóvenes de 18 a 29 años de edad son capacitadas para que ocupen más espacios de decisión y transmitan entre sus pares el conocimiento

adquirido. Si bien es cierto que la participación de las y los jóvenes ha aumentado en los últimos años, para este Órgano Jurisdiccional es de suma importancia que dicha participación sea informada y responsable, impulsando de manera activa su incursión en la esfera de lo público. Reafirmando lo anterior, el 31 de agosto del presente año, por sexta ocasión consecutiva, se firma el convenio de colaboración entre este Tribunal y el INJUVE, con la intención de dar continuidad

a los trabajos del Programa Institucional “Agitando Ideas, Jóvenes Formando Ciudadanía”.

Durante este año 2020 y a consecuencia de las medidas de contingencia y emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19 el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, consciente de la importancia y trascendencia que representa para la vida democrática la inclusión de las y los jóvenes, implementó la Brigada 2020 a distancia, llevando a cabo los trabajos de capacitación en la modalidad en línea de manera sincrónica y a distancia a través de un cuaderno de trabajo diseñado para dar cumplimiento a la transmisión del conocimiento sobre los temas del Programa Institucional antes mencionado.

Para enriquecer los saberes de las y los jóvenes se invitaron a 25 ponentes, ocho del TECDMX y el resto de once instituciones como son: el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Instituto para el Envejecimiento Digno, la Comisión de Derechos Humanos de la CDMX, la Asociación Civil Fuerza Ciudadana, el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, la Secretaría de Salud de

la CDMX, el Tecnológico de Monterrey Campus CDMX y el Fondo de Cultura Económica, quienes de manera sincrónica compartieron sus conocimientos con las y los participantes a través de la plataforma TEAMS.

Con lo antes descrito se otorgaron 120 horas de capacitación durante 13 semanas correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020, a través de 41 sesiones en la plataforma Teams y 19 días de trabajo en casa con el cuaderno de trabajo.

Sobre los perfiles de las y los brigadistas se conformó un grupo de 20 personas jóvenes de 18 a 29 años de edad y una persona joven como Coordinador de la Brigada asignado por el INJUVE, quienes cuentan con diversos estudios como son: Arquitectura, Cultura y Arte, Derecho, Educación Ambiental, Música, Biología, Investigación Médica, Química Farmacéutica, Ciencias Ambientales, Administración, Física, Ingeniería Biomédica, Ciencia del Mar, Relaciones Internacionales, Psicología Social, Pedagogía, Trabajo Social, Politología, Producción Musical y preparatoria. Se encuentra una persona joven cursando un doctorado y tres más quienes son Maestrantes en diversas disciplinas.

CAMPAÑAS ELECTORALES: PERSPECTIVAS DE SU FUNCIONALIDAD Y APLICABILIDAD EN LA NUEVA NORMALIDAD

ANA MARTÍNEZ*

*Integrante del Programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía del TECDMX.



El Proceso Electoral Federal en México es el conjunto de etapas comprendidas por a) la preparación de las elecciones, iniciada con una sesión especial celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE). Se realiza durante la primera semana de septiembre del año anterior a la elección y termina por la mañana del día en que se efectúa la votación; b) la jornada electoral, donde se llevan a cabo las votaciones democráticas el primer domingo de junio del año correspondiente a la elección de representantes federales y c) los resultados y certificación de validez de las elecciones, etapa que comienza en cuanto se envían los documentos electorales de las casillas a las oficinas distritales del INE y finaliza con el computo de los resultados, dando paso a la calificación de la elección donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprueba el cómputo final y declara la validez de la elección, otorgando al ganador la constancia de ser una ciudadana o ciudadano electo para ocupar un cargo público, concluyendo a más tardar el día posterior a la elección (INE, 2020a).

Dentro de la primera etapa del Proceso Electoral Federal se encuentra el proceso político comunicativo, el cual pretende persuadir la conducta del electorado mediante el ejercicio de las campañas electorales. En México, estas campañas consisten en un periodo en el que los partidos políticos y sus

candidatos y candidatas a cargos de elección, así como las y los candidatos independientes realizan actividades de proselitismo y de difusión de sus propuestas, objetos e ideales con la finalidad de influir en la decisión del voto de las y los electores. Este periodo dura 90 días cuando son elecciones generales, dando por terminadas las campañas tres días antes de que inicie la etapa de la jornada electoral; además están sujetas a diversas reglas a las que las y los candidatos de partidos políticos o independientes deben apegarse para llevarlas a cabo (INE, 2020a).

La persuasión de la conducta de las y los electores se logra haciendo uso de medios de comunicación masiva como la prensa, la radio, la televisión, a través de la transmisión de mensajes, spots, entrevistas o notas impresas, de tal forma que se puedan ocupar y maximizar herramientas de comunicación y mercadotecnia para influir en la intención y decisión de los votos (Maldonado, 2013).

Cabe mencionar que las campañas electorales han pasado por diferentes etapas históricas desde su ocupación como instrumento para la obtención y afianzamiento del voto de las y los electores. La dirección que han tomado en el tiempo va conforme evolucionan las sociedades y sus actividades primarias, motivadas principalmente por los nuevos paradigmas sociales y estructurales de las distintas comunidades y pueblos originarios; desde las sociedades agrícolas hasta

la llamada sociedad tecnológica, sustentada cada vez más en la fácil comunicación y acceso a la información, haciendo que las y los electores tengan cada vez más criterio y argumentos para aceptar, rechazar o evaluar las propuestas realizadas por las y los distintos candidatos (Valdez, 2010).

La última etapa de la sociedad contemporánea la podemos seccionar un poco más con respecto a la emergencia sanitaria debido al SARS-CoV2 (de ahora en adelante COVID-19), el cual nos ha obligado a ser partícipes de la llamada revolución tecnológica, en la que la mayor parte de nuestras actividades las hemos realizado, y muy probablemente lo sigamos haciendo, a través

de medios tecnológicos. Por este motivo se han generado y se generarán cambios profundos en la forma sobre cómo comunicar y transmitir las propuestas para acceder, controlar, ejercer y reproducir el poder público bajo esta nueva normalidad, que sin lugar a dudas representa un gran reto para todas y todos los ciudadanos de México y el mundo.

Se sabe que una de las estrategias más confiables para ganar terreno (expresado como una cada vez más y mejor aceptación de una persona candidata o partido político) ante la población votante en el ámbito político-electoral es la comunicación emocional para la construcción de consensos sociales, promovido por la ideología de los actores



respecto a las problemáticas, necesidades y deseos de las y los electores de forma específica y concreta, aspirando a un mejor futuro para todas y todos.

De este modo, las personas toman decisiones en función de las presiones y condiciones sociales en las que viven, por lo que son más receptivos a los mensajes que se asemejan a lo que piensan, y rechazan los que son diferentes a lo que están acostumbrados en asuntos político-electorales.

La diferenciación en las respuestas que las y los electores presentan con respecto a estas elecciones están determinadas primeramente de manera biológica. La conducta animal se define como la forma en la que los individuos interaccionan entre sí y el medio en el que se encuentran, o bien, como un cambio en la actividad de las y los individuos en respuesta a un estímulo mediante señales internas o externas.

Mucho del cómo recibimos una señal o un mensaje de cierta información depende de cómo se transmite el mensaje (Font y Carazo, 2009). La comunicación es el proceso mediante el cual se transmite información de un individuo a otro, lo que provoca un cambio o respuesta entre el emisor y el receptor del mensaje y este puede ser codificado mediante diversas señales, como las señales auditivas y visuales.

Estas señales figuran de forma importante en la toma de decisión del voto, gracias

al uso de medios de comunicación masiva como la prensa, la radio o la televisión donde las y los candidatos de partidos políticos e independientes trasmiten mensajes de forma repetitiva persuadiendo la conducta del electorado. A partir de este conocimiento, han surgido varios puntos de análisis sobre cómo es que las campañas electorales logran tener un efecto en la población votante (Rivera y Suárez, 2020).

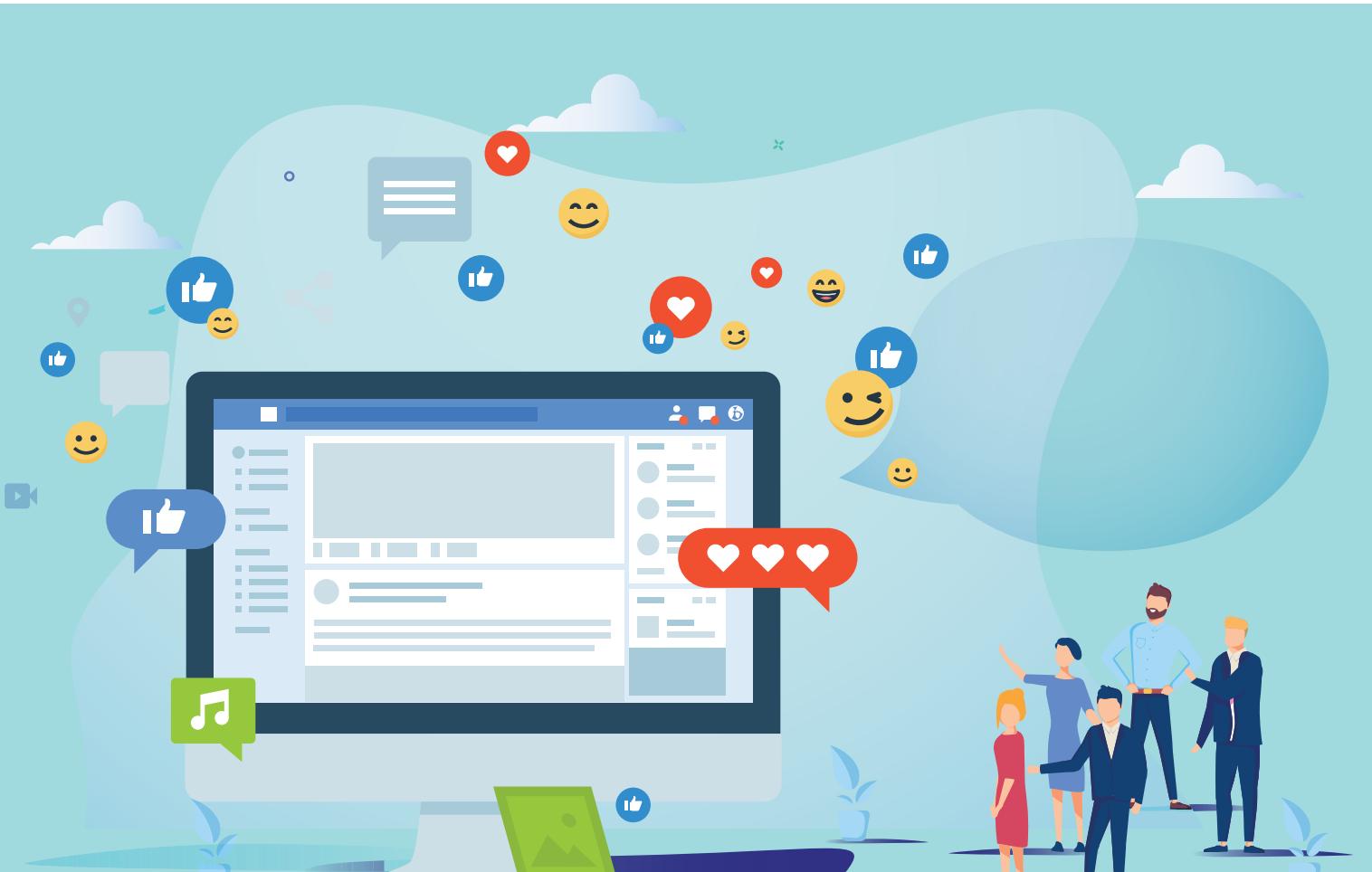
El primero de estos análisis es el conductismo, el cual sostiene que existe una causa y efecto a estas señales, siendo la respuesta el resultado de la interacción entre el individuo que recibe la señal y su medio ambiente, en este caso, la sociedad en la que tanto las y los electores como candidatas y candidatos nos encontramos inmersos. Por otra parte, la teoría racional considera que las y los electores y por lo tanto su comportamiento político y su decisión de voto es el resultado de una evaluación racional de las distintas opciones políticas, basado en un razonamiento de beneficios, ventajas y desventajas de tomar determinada decisión político-electoral. Finalmente, la teoría cultural enfatiza los aspectos históricos y tradicionales del sufragio, por lo que las decisiones están determinadas por elementos predisuestos al voto, de acuerdo con el hábito de votación en el entorno inmediato (Maldonado, 2013). Estas tres teorías justifican los motivos por los que las campañas electorales tienen gran impacto sobre la participación de las y los electores

de una forma no tan predecible en los resultados de los procesos electorales, orientando el voto hacia una opción electiva.

En el proceso electoral celebrado en México en 2018 existió un nuevo nivel de comunicación de las campañas electorales, donde se maximizó la comunicación política de forma multidimensional mediante spots transmitidos por la vía tradicional (radio y televisión) y utilizando las nuevas herramientas tecnológicas, mediante las redes sociales digitales, transmitiendo en vivo los debates entre personas candidatas y a su vez la intercomunicación entre estas y las y los votantes de forma directa y bidireccional.

Por otro lado, las elecciones de 2018 han sido calificadas como pragmáticas. Esto es debido a que los recursos políticos de co-

municación que fueron utilizados buscaron alentar a los votos partidistas, estratégicos e indecisos de tal forma que las y los votantes tuvieran la oportunidad de realizar un cambio de información entre ciudadanos y ciudadanas y así llevar a cabo la construcción de intereses colectivos motivados por el sentimentalismo, mediante la ocupación de recursos electrónicos con contenidos que alentaban al voto de cualquier gama electora (Hernández, 2019). Tomando en cuenta esto como antecedente, resulta de gran relevancia conocer y reconocer las características y funciones de los medios que muy probablemente serán usados para las campañas electorales en este nuevo proceso electoral que celebraremos en 2021.



Se sabe que a partir de 2018 se comenzó a hacer uso de las redes sociales digitales como Facebook, siendo esta la red social con mayor interacción entre las y los candidatos y el electorado. Esta red social cuenta con personas usuarias pertenecientes a casi el 89% de las y los mexicanos inscritos en el padrón electoral, por lo que la hace una plataforma con un gran potencial de influencia político-electoral. Según estudios realizados, el uso de esta plataforma como medio de comunicación política resulta sumamente importante para el intercambio de saberes, conversaciones, intereses y simpatías entre las y los candidatos y las y los electores (Valenzuela, 2017; Moreno, 2018; Hernández, 2019).

Considerando lo anterior, resulta importante replantearnos los análisis e impactos de las campañas electorales incluyéndolas

en un *dogma central de comunicación político-electoral*, en el que se incluya el papel de las redes sociales como un nuevo medio de comunicación, en el que las y los candidatos, así como sus propuestas, pueden hacerse mucho más cercanas y predispostas al debate con la población votante, sobre todo considerando esta nueva normalidad que vivimos con la emergencia sanitaria por COVID-19, asumiendo el impacto de esta nueva dinámica en nuestro entorno político-electoral.

Haciendo un breve análisis del potencial de las redes sociales en México para temas políticos, podemos encontrar que de acuerdo con INEGI (2019), en México residen 124.7 millones de personas, de las cuales 51.1% son mujeres y 48.9%, hombres. De estos, poco más del 70% de la población, en un rango de edad de seis años en adelante, tiene



acceso a internet, siendo el entretenimiento, la obtención de información, comunicación y participación en redes sociales los principales usos (IFT, 2019).

La estructura de la población con mayor probabilidad de usar internet son hombres (67.3%), de zonas urbanas (76.6%) y con estudios a nivel universitario (96.4%), entre edades de 18 a 34 años (85%). En este contexto, las actividades en internet con mayor probabilidad de uso son las redes sociales (51.2%), seguido de los contenidos audiovisuales gratuitos (48.6%).

De acuerdo con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en 2019 hubo diferentes perfiles de personas usuarias de redes sociales. El que tiene mayor probabilidad de uso de redes sociales (99.1%) son mujeres de entre 18 y 24 años, que viven en una zona urbana, estudiantes a nivel de posgrado y de ingresos entre los 12,000 y los 27,000 pesos. El perfil de persona usuaria de redes sociales más común, con una probabilidad de 49.7% es: mujer, con un ingreso mensual de aproximadamente 12,883 pesos, trabajadora, de una zona urbana, de entre 25 a 34 años y con estudios de nivel primaria. Seguido por el perfil menos común de probabilidad de uso de redes sociales es: hombre, de 55 años o más, de una comunidad rural, sin ningún nivel de estudios, sin empleo y con un ingreso menor a 12,000 pesos.

Estos datos nos arrojan un concentrando muy valioso para saber en qué esferas se

deben mover las campañas electorales, haciendo uso de este medio de comunicación. Considerando que alrededor de 48% de la lista nominal, es decir, que pueden ejercer su derecho al voto, están entre los 18 y 39 años (INE, 2020b) y pertenecen al rango de edades que hacen uso del internet y a su vez de redes sociales digitales con mayor frecuencia. Esto implica un buen reto para las y los candidatos y un ejercicio interesante sobre cómo dirigirán las estrategias de campaña en estos medios de comunicación para la población joven y no tan joven.

Tomando en cuenta todo lo anterior, el potencial de las redes sociales como nuevo modelo de comunicación para las campañas políticas resulta ser un excelente nicho para ocupar. La ventaja de que cada vez las personas tengan un mayor acceso a internet, y que sean las personas jóvenes, y no tan jóvenes, las y los ciudadanos de pensamiento crítico mejor representados dentro de este conjunto, hace que las propuestas, los debates y en general el manejo de la política en nuestro país sea cada vez más enriquecedor y que los actores correspondientes para ocupar cargos públicos de elección comiencen a hacer un verdadero esfuerzo por ser dignos representantes de nuestro país y su ciudadanía, asumiendo la responsabilidad de sus actos, dichos y hechos en campaña.

Asimismo, este nuevo *dogma central de comunicación político-electoral* genera un reto nuevo para las autoridades compe-

tentes en temas político-electorales, ya que es necesario crear nuevas políticas y legislaciones que garanticen campañas electorales equitativas y libres de delitos, sin violentar los derechos fundamentales de la ciudadanía como es el derecho a la libre expresión.

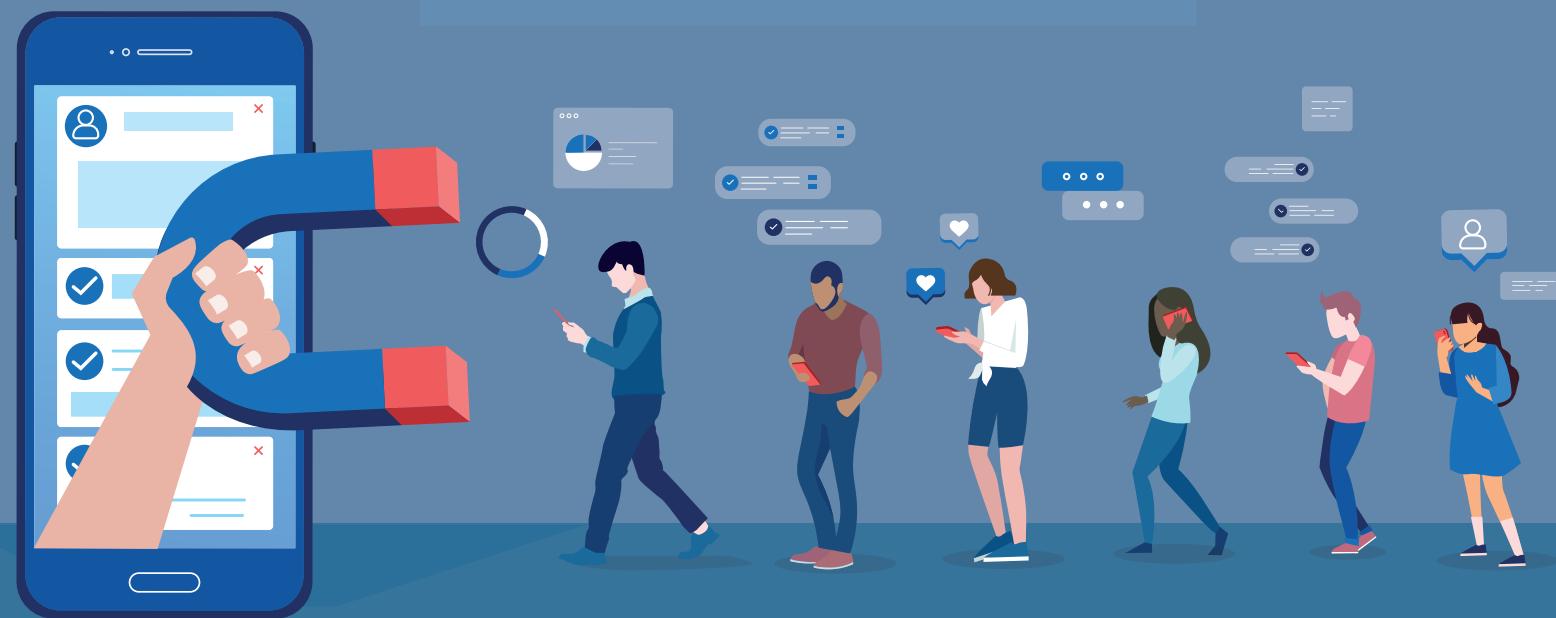
REFERENCIAS

- Font, E., y Carazo, P. (2009). *La evolución de la comunicación animal*. Sociedad Española de Biología Evolutiva (SESBE).
- Hernández Alcántara, C. (2019). “Campañas electorales presidenciales pragmáticas en México 2018. *Política y comunicación*”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 64(235), pp. 327-352.
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). (2019). *Uso de las TIC y actividades por internet en México: impacto de las características sociodemográficas de la población*. México. 95 pp.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). Estadísticas a propósito del Día Mundial de la Población (11 de julio) datos nacionales. Recuperado el 1 de noviembre de 2020 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Poblacion2020_Nal.pdf
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2020a). Información Básica del Sistema Electoral Mexicano. Recuperado el 30 de octubre de 2020 en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Informacion_Electoral/
- Instituto Nacional Electoral (INE). (2020b). Estadísticas del padrón electoral y lista nominal de electores. Recuperado el 3 de noviembre de 2020 en: <https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php>
- Maldonado Maldonado, L. (2013). Efecto de los spots políticos en la intención de voto. Análisis del papel de los encuadres y las funciones discursivas. Tesis para obtener el título de Doctor. Universidad Autónoma de Nuevo León, México.
- Moreno, Alejandro. (2018). *El cambio electoral. Votantes, encuestas y democracia en México*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rivera Aya, E. N., y Suárez Báez, L. C. (2020). “Algunas percepciones y conductas de los electores sobre la comunicación política y el marketing político”. *Análisis*, 49:91(Jl-Di), pp. 405-437.
- Valdez Zepeda, A. (2010). “Las campañas electorales en la nueva sociedad de la información y el conocimiento”. *Estudios políticos*. México, 20, pp. 155-165.
- Valenzuela, Rafael. (2017). “Los presidenciables en Facebook”. *El Heraldo de México*, 24 de diciembre de 2019.

EL LADO OSCURO: LOS PELIGROS DE LAS REDES SOCIALES Y EL INTERNET EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 Y LA JUVENTUD

ULISES ELISEO CÓRDOVA CHÁVEZ *

*Integrante del Programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía del TECDMX.



FOTOGRAFÍA DEL PRESENTE

La nueva normalidad ha incrementado el uso del internet y ha acelerado su proceso de adopción. Durante este *sui generis* 2020, el internet ha llegando a industrias y personas que previamente se habían mantenido al margen de usarlo y ha avanzado en la creación y en el desarrollo de una simbiosis tecnológica con cada uno de nosotros, en el ámbito personal y en un contexto global. Una nueva realidad *virtual* ha florecido, una realidad de la que muchas y muchos ya somos parte y, si el proyecto “internet para todos” es exitoso, una realidad que en el futuro no muy lejano será ubicua.

El internet y las redes sociales digitales tienen muchas bondades y virtudes, pues han sido una increíble fuerza catalizadora y facilitadora de invenciones, innovaciones y colaboraciones que han mejorado la calidad de vida de cientos de millones de personas alrededor del mundo y han conectado a miles de millones. En tiempos de COVID-19 sin duda han sido el salvavidas de un gran porcentaje de la población humana en lo que concierne a lo educativo, lo económico, lo social y a la mismísima salud. Pero hay un lado oscuro, que nos afecta a todas y todos y que involucra de forma preponderante a las juventudes mexicanas. Este lado oscuro ya ha generado consecuencias políticas y sociales negativas, y podrían haber afectaciones desastrosas en

el futuro, que abarcan de manera muy puntual las elecciones del 2020-2021. Pero para tratar de contrarrestar este mal de la mejor manera, primero hay que profundizar en él y entenderlo.

CONTEXTO

El internet surgió inicialmente como un proyecto del ejército estadounidense, y es interesante poner en perspectiva que su origen tuvo propósitos bélicos y estratégicos, en torno a la defensa, la seguridad y el ataque en el contexto de la Guerra Fría. Habiendo dicho esto, una vez hecha su apertura al público civil y comenzada su comercialización, durante los años 90 y los 2000, se terminó volviendo en ciertos círculos casi sinónimo de “libertad”, de “igualdad”, de “conectividad”, de un mundo (presente y futuro) más “globalizado”: el disruptor más importante de las últimas décadas, de los últimos siglos, hasta de la historia, un nuevo medio que se pensaba que podría hacer más democrático, equitativo y justo el acceso a la información, a la “verdad” y las oportunidades del mundo; claro, si eras, eres o serías, de los afortunados en contar con el dispositivo y la conexión necesaria. Pero conforme fue pasando el tiempo, algunos agentes se volvieron preponderantes y hasta hegemónicos. Actualmente, y ya desde hace algunos años, si uno tiene alguna

duda no es raro que piense, o alguien le sugiera “búscalo en Google”, es más ¡en inglés la palabra Google ya es verbo! “Google it” o “Googléalo”. Por otro lado, cada vez es más difícil encontrar a alguien que no tenga un perfil de Facebook o que nunca lo haya tenido, y todavía más difícil encontrar a alguien que nunca haya escuchado de la plataforma.

Y justamente esto nos lleva a que una de las principales razones del éxito de estas empresas tecnológicas *virtuales*, es su modelo de negocios con acceso “gratuito”. Y descartando el muy importante hecho de que uno necesita un dispositivo con conexión a internet, y que en nuestro país una gran cantidad

de personas no tienen los recursos para adquirir uno, y/o donde viven no cuentan con la infraestructura necesaria para conectarse a la red. Es importante distinguir que estos servicios no son realmente “gratuitos”, pues uno se vuelve el producto. Uno paga en especie, paga con su información, paga con el acceso a sus datos personales, a sus fotos, a sus pensamientos escritos, a sus preguntas, a su red de amigos, colegas, familiares, adversarios y enemigos, a sus pasiones, a sus gustos y disgustos, a sus intereses, a su historial de compras, sus afiliaciones y más. Todo con el fin de, supuestamente, ofrecernos servicios y productos más pertinentes



y mejor dirigidos y, por el otro lado, para que las persona físicas o morales que comprenden publicidad tengan un mejor retorno de su inversión. Pero en palabras de Edward Snowden, el consultor tecnológico estadounidense que trabajó para la CIA y el NSA, y que está actualmente autoexiliado en Rusia por filtrar información de cómo el gobierno estadounidense vigila y graba virtualmente a todas y todos los usuarios de internet, desde gente común hasta jefes de Estado: “El propósito interno de Facebook, lo mencionen públicamente o no, es compilar historiales perfectos de las vidas privadas de las personas al máximo de sus capacidades, para después explotarlos para su propia ganancia corporativa. Y al carajo con las consecuencias”. “Y esto es precisamente lo que el NSA hace. Google... tiene un modelo muy similar”. “Se encubren diciendo ‘estamos conectando a las personas’, ‘estamos organizando datos’”. Aunque añade que estas compañías todavía no saben tanto como el gobierno estadounidense, que recopila la información de todas estas plataformas tecnológicas.

Y esto presenta un doble problema: por un lado, nuestra información personal está siendo subastada al mejor postor, abriendo potencialmente la puerta a que seamos bombardeados de contenido pagado por intereses ajenos, que van desde los bien intencionados hasta las campañas sinceramente maléficas y altamente sofisticadas (como en el caso de Cambridge Analytica); y,

por otro lado, la suma de toda nuestra vida en el internet está siendo procesada y analizada por los centros de inteligencia de un gobierno extranjero para fines ajenos y que quedan más allá del consentimiento, injerencia y la jurisdicción de las y los mexicanos, y hasta del mismo gobierno mexicano.

NUESTRA INFORMACIÓN EN LA NUEVA REALIDAD TECNOLÓGICA

Uno de los casos más “inocuos” derivados de esta nueva realidad tecnológica es el poder del buscador de Google, pues el análisis de datos del buscador ha podido anticipar, con un 84% de eficacia, el resultado de 32 elecciones en Estados Unidos, incluyendo la elección presidencial estadounidense de 2016, en la que todos los medios tradicionales “se equivocaron”. Y en México, anticipó correctamente el resultado de las elecciones presidenciales de 2018. Un vistazo a “Google trends” ya en varias ocasiones se ha vuelto como mirar dentro de una bola de cristal que predice el futuro. Y su poder viene de ser la suma de la inquietud, la duda, la curiosidad, la reafirmación, el análisis y la búsqueda de las personas, de las y los usuarios —que cada vez son más—, sobre un tema en particular y que, en combinación con los algoritmos de “Big Data”, de “Machine Learning” y de redes neuronales e inteligencia artificial, abren un mundo de sueños y pesadillas.

Por otro lado, uno de los casos más perversos que han salido a la luz es el de Cambridge Analytica. Cambridge Analytica fue una empresa británica consultora en política que se disolvió en 2018 a consecuencia del escándalo mundial creado en torno suyo, y al de Facebook, al descubrirse que habían obtenido la información personal de alrededor de 87 millones de personas usuarias de Facebook a través de la app de Facebook "This is your Digital Life", por medio de la aceptación de "términos y condiciones" invasivos que no debieron de ser permitidos. Muchas personas usuarias no leyeron los términos y condiciones, pero la mayoría de los datos fueron robados de las amistades de las y los usuarios existentes, sin su consentimiento.

Facebook alegó que les habían comentado que era para propósitos educativos, pero el hecho de que no tuvieron interés en analizar la situación y proteger la información de sus usuarias y usuarios, o que conscientemente dejaron que este tipo de cosas pudieran hacerse en su plataforma sin consecuencias, los involucró en el litigio.

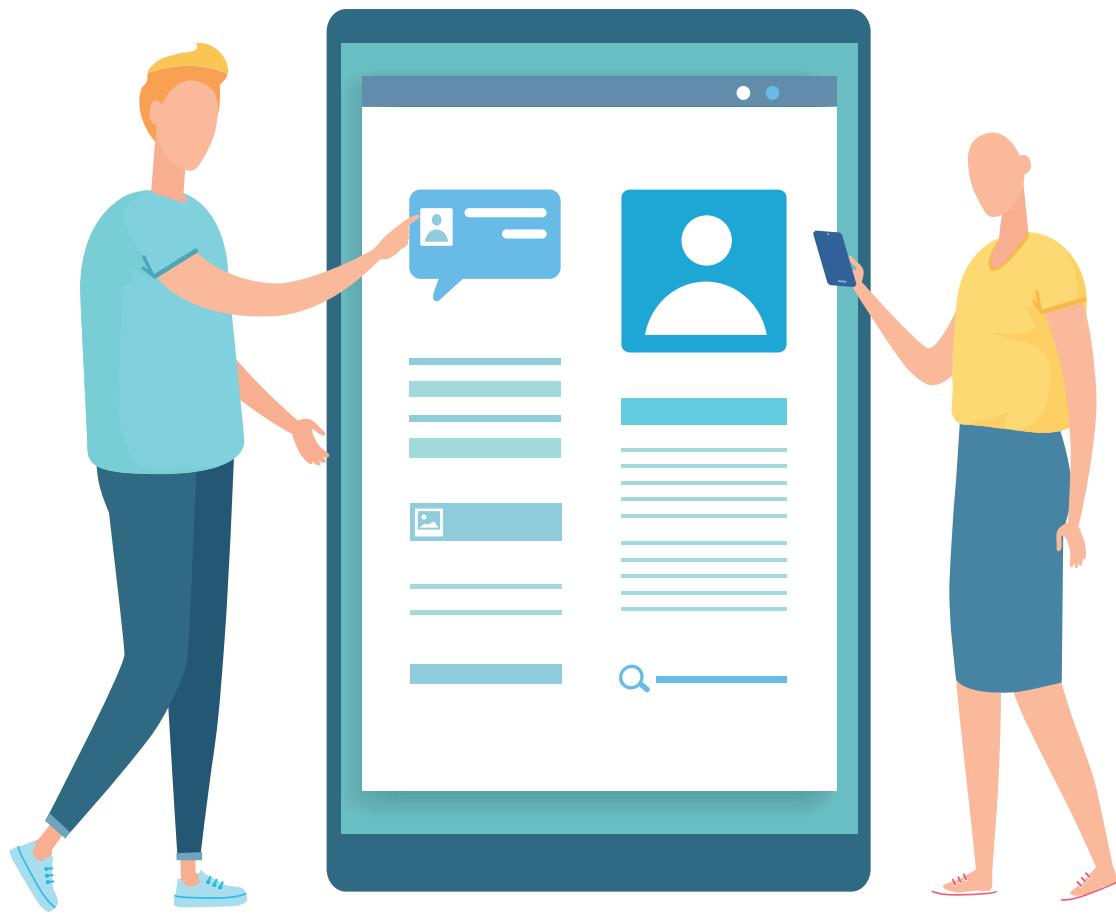
¿Con qué propósito se hizo todo esto? Pues resulta que para crear una base de datos que pudiera ser usada de diversas formas en la activa intromisión de procesos electorales a favor de los clientes de Cambridge Analytica. La misión principal de esta empresa era cambiar el balance político a favor de sus clientes y se ayudaban mediante una extensa gama de medios y técnicas que incluían las inmorales, no éticas e ilegales.



El canal de televisión británico “Channel 4 News” hizo un reportaje en el que lograron grabar a altos funcionarios de Cambridge Analytica, ofreciendo y sugiriendo chantajes, espías, prostitutas, campañas de *fake news* o noticias falsas que bombardearían la vida virtual del electorado clave, con el propósito de vencer y destruir a los rivales de sus potenciales clientes. También alardearon de haber manejado la campaña en línea del candidato Republicano en las elecciones de 2016 en Estados Unidos, ayudando a elegirlo como presidente; y mencionaron cómo ya habían ingerido en las elecciones de países como México, Brasil, Malasia y muchos más.

Su *modus operandi* en el mundo digital consistía en adquirir o robar los datos personales de sectores clave, con el mayor detalle posible, para usarlos en la manipulación de estas mismas personas a través de sus medios y de sus deseos. Usando la tecnología y la psicología para cumplir su fin, sin importar los medios o las consecuencias.

Es importante mencionar que Cambridge Analytica fue una subsidiaria de una compañía británica llamada “SCL Group” (también ya disuelta) que desde los 90 se dedicó a “cambiar el balance político” alrededor del mundo. Algo muy peculiar es que, cuando intentaron “trabajar” en el proceso interno de Reino Unido, varios de sus colabo-



radores y colaboradoras, así como personas empleadas no se sintieron cómodas, por lo que a finales de los años 90 prefirieron evitar participaciones en países como Reino Unido y Estados Unidos. Pero esto cambió con su subsidiaria, y es interesante ponderar la posibilidad de que esa haya sido la razón por la que terminaron siendo desmantelados.

Independiente de si sus procesos de manipulación fueron efectivos en el caso de Estados Unidos, o si fueron solo bravuconerías para tratar de conseguir más clientes, estas empresas operaron impunemente hasta que se entrometieron, o trataron de entrometerse, en las elecciones de una “superpotencia”. Lo cual nos habla de la marcada jerarquía de poder geopolítico. El juicio que se hizo con base en el escándalo, los obligó a disolverse (tanto la subsidiaria como la empresa madre) y el mismísimo Facebook tuvo que pagar cinco mil millones de dólares estadounidenses en multas.

¿Y todo esto qué tiene que ver con las y los jóvenes mexicanos en los procesos electorales? Pues más allá de lo evidente, resulta que Cambridge Analytica antes de desaparecer entró en convenio con una aplicación en México llamada “Pig.gi” que ofrecía internet “gratis” a sus personas usuarias a cambio de... sus datos personales. Estaba dirigida sobre todo a jóvenes *millennials* de escasos recursos, en poblaciones rurales y urbanas, y lograron recopilar la información de miles de

usuarios y usuarias, y hasta hicieron una proyección inicial sobre la preferencia electoral de las elecciones mexicanas del 2018 antes de parar operaciones a nivel global. Y el medio más común por el que las y los jóvenes se enteraron y se suscribieron a “Pig.gi” sin leer los “términos y condiciones”, fue a través de Facebook.

Esto es algo de lo que hay que estar muy atentos y conscientes; hay que ser muy cuidadosas y cuidadosos al respecto, sobre todo en relación al proceso electoral 2020-2021 y en torno a la población joven. No sabemos cuántas empresas como Cambridge Analytica siguen operando, pero sí sabemos que hay agentes activos actualmente que usan o tratan de usar estas técnicas, o variaciones de ellas, para ganancia personal, económica y política. Bombardeos ciberneticos descarados o sofisticados de videos cortados y fuera de contexto, citas textuales manipuladas, encabezados con dolo disociados del contenido periodístico, conflictos ficticios, peso y visibilidad a ciertos temas y silencio sepulcral a otros, acorde a conveniencias muy específicas, testimonios falsos, cuentas falsas y, claro, el uso de datos personales, granjas de bots, análisis de datos y humanos de carne y hueso para manipular la opinión pública a través de algoritmos, recomendaciones y contenidos hiperdirigidos.

LAS JUVENTUDES MEXICANAS

México, a diferencia de otros países, es una nación de jóvenes, donde la “edad mediana”, acorde con los datos del INEGI recabados en 2015, es de 27 años y donde la “pirámide poblacional” sigue siendo todavía una “pirámide”, pues la gran mayoría de las y los mexicanos tienen menos de 24 años.

El electorado joven es cuantioso y sumamente valioso, y la demografía con la mayor actividad en internet y en redes sociales (al menos hasta antes de 2020). Pero en contraste, los mismos jóvenes son el sector más pobre: a principios de 2019 “de los 39 millones de jóvenes de 12 a 29 años que había en México, 44.3% vivía en situación de pobreza y 60% tenía empleos informales y precarios” (José Antonio Pérez Islas, Coordinador del Seminario de Investigación en Juventud de la Universidad Nacional Autónoma de México). Y es irónico porque el bono demográfico joven que tiene México es una bendición, una ventaja competitiva, posiblemente el recurso más importante con el que cuenta el país para salir adelante.

Conscientes de esta problemática y paradoja, en los últimos años el gobierno mexicano y diferentes entes públicos y privados han comenzado a implementar programas prioritarios dirigidos específicamente a las y los jóvenes de México, el caso más famoso probablemente es el de “Jóvenes Construyendo

el Futuro”. Pero el hecho de que actualmente estemos pasando por la pandemia más mortífera desde 1918 y la mayor crisis económica mundial desde 1929, sin duda crea dificultades mayúsculas en la revitalización de este sector.

Por otro lado, estamos hablando de un problema sistémico y quasi-pandémico, para el cual necesitamos encontrar soluciones locales, mexicanas, de y para nosotras y nosotros; pensar afuera de la caja y aprender de nuestros errores internos y de los errores externos. Un poderoso trago de realidad que tenemos que tomar en cuenta muy seriamente es que la población *millennial* en Estados Unidos, en 2020, se convirtió en la generación más pobre de toda la historia de ese país, desde que se independizó en 1776 (ajustando las variables de inflación y Producto Interno Bruto per cápita estadounidense en relación a los ingresos, riqueza y poder de compra). Y poseen una peor salud, mayores índices de depresión y una expectativa más corta de vida que sus antecesores inmediatos, la generación X y los *Baby Boomers*. Todo esto a pesar de que Estados Unidos concentra casi un cuarto del Producto Interno Bruto Mundial.

¿QUÉ SE PUEDE HACER?

Es interesante que estos escándalos de información político-electoral han hecho que muchas compañías empiecen a poner filtros para combatir las *fake news*. Pero esto nos lleva a otro problema que está surgiendo: ¿quiénes son los verificadores? Y aunque ya haya modelos donde las mismas personas usuarias ayuden en el proceso, como los modelos híbridos de vigilancia, siguen habiendo lagunas gigantescas. Hay un caso ejemplar expuesto por la representante demócrata estadounidense Alexandria Ocasio-Cortéz en el juicio a Facebook, donde se le preguntó al fundador y principal accionista de dicha empresa, Mark Zuckerberg, ¿por qué un conocido medio que publica a supremacistas blancos, *The Daily Caller*, fungía como uno de los verificadores de Facebook?

Hay una línea delgada entre combatir las noticias falsas, las mentiras, y censurar la libre expresión. Por un lado se corre el riesgo de que la libertad y el pensamiento crítico puedan ser subyugados y, por el otro, que la total libertad permita que las mentiras obtengan más exposición, difusión y poder que la verdad. Esta situación se vuelve más compleja cuando también se corre el riesgo de que las autoridades, las y los verificadores, las y los “jueces” potencialmente puedan actuar de forma subyugadora o permisiva a conveniencia propia; y, por último, de que sectores



de la población quieran aprovecharse de la libertad y de la no censura, para distorsionar la realidad con dolo, manipulación y con el propósito de maximizar su ganancia personal (en esto último hay una coincidencia), una situación muy peculiar e interesante de la sociedad contemporánea y, sin duda, un gran reto a resolver.

Las juventudes mexicanas cada vez están más conscientes de su entorno y, aunque en algunos casos pueden ser las más vulnerables, en otros casos suelen ser las más escépticas a creer en bombardeos mediáticos y las más escrupulosas con la información que consumen a diario y creen como verídica.

Sin duda, intentar crear una sociedad más justa, democrática, libre y bien informada es un reto colosal. Y el internet y las redes sociales, a pesar de todas sus bondades y virtudes, nos presentan enormes problemas multifacéticos con repercusiones personales, regionales e internacionales. La buena noticia es que gracias a que el lado oscuro del internet y de las redes sociales se visibiliza cada vez más, la demanda por la transparencia, por "la verdad", por mecanismos de protección y seguridad digital y por mejores prácticas cibernéticas aumentan. Conforme más personas se concienticen al respecto, tengan más cuidado con lo que hacen en internet, con lo que creen y con lo que comparten, busquen tener un mejor

contexto de lo que pasa, de quién lo dice y por qué lo dice, y exigan más transparencia, privacidad, honestidad y seguridad a las empresas, a los gobiernos y al resto de la ciudadanía, la oscuridad se irá iluminando poco a poco, y será más evidente una de las grandes ventajas del mundo digital, la cual es el posible acceso directo, sin filtro ni censura, a las "fuentes primarias", a lo que las personas del gobierno o agentes políticos verdaderamente dicen y hacen y en el contexto en el que pasan para que las y los ciudadanos puedan tomar sus propias decisiones. Pero claro, esto requerirá de un magno compromiso con la honestidad y la solidaridad por parte de todas y todos los agentes de poder y por la sociedad. Hará falta la reconstrucción del tejido social y la creación o recuperación de valores éticos para el fortalecimiento o creación de instituciones y mecanismos confiables, pero es posible.

Debemos tratar de caminar hacia la utopía, comenzando en este proceso electoral 2020-2021 de manera individual o grupal, y desde las juventudes, y no detenernos ahí, pues hay mucho que intentar y mejorar. Estoy convencido de que el conocimiento, el entendimiento y la cooperación cada vez serán más importantes en nuestra estrategia de supervivencia como humanidad, y que la manipulación, la desinformación y el egoísmo —estrategias

moralmente deplorables, pero que desgraciadamente han probado ser eficaces para ciertas personas, grupos y naciones a lo largo de la historia—, serán más que nunca, y sin lugar a duda, nuestra perdición, si no evolucionamos social y éticamente.

REFERENCIAS

Barry, E. (2018). "Long Before Cambridge Analytica, a Belief in the 'Power of the Subliminal'". Consultado el 10 de noviembre de 2020, de *The New York Times*. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2018/04/20/world/europe/oakes-scl-cambridge-analytica-trump.html>

Blue Cross, Blue Shield. (2019). "The Health of Millennials". Consultado el 13 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.bcbs.com/the-health-of-america/reports/the-health-of-millennials>

Galdos, G. (2018). "Cambridge Analytica: The Mexico allegations". Consultado el 12 de noviembre de 2020, de Channel 4. Disponible en: <https://www.channel4.com/news/cambridge-analytica-the-mexico-allegations>

Ghaffary, S. (2019). "Edward Snowden says Facebook is just as untrustworthy as the NSA". Consultado el 11 de noviembre de 2020, de

Vox. Disponible en: <https://www.vox.com/recode/2019/10/31/20940532/edward-snowden-facebook-nsa-whistleblower>

Google Trends. (2015). Google Trends. Consultado el 11 de noviembre de 2020, de Google Trends. Disponible en: <https://trends.google.com/trends/explore?date=today%20-5-y&geo=MX&q=%2Fm%2F035m7s,%2Fm%2F0wykx8x,%2Fm%2F0z8dr-pz,%2Fm%2F0gsyx>

Haseltine, E. (2020). "Google Search Predicts Big Surprise in November Election". Consultado el 11 de noviembre de 2020, de *Psychology Today*. Disponible en: <https://www.psychologytoday.com/us/blog/long-fuse-big-bang/202010/google-search-predicts-big-surprise-in-november-election>

Hern, A. (2018). "How to check whether Facebook shared your data with Cambridge Analytica". Consultado el 10 de noviembre de 2020, de *The Guardian*. Disponible en: <https://www.theguardian.com/technology/2018/apr/10/facebook-notify-users-data-harvested-cambridge-analytica>

History (eds.) (2010). "The Invention of the Internet". Consultado el 12 de noviembre de 2020, de History. Disponible en: <https://www.history.com/topics/inventions/invention-of-the-internet>

- INEGI. (2015). Población. Consultado el 13 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>
- Jóvenes Construyendo el Futuro. (2020). Jóvenes Construyendo el Futuro. Consultado el 13 de noviembre de 2020. Disponible en: <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx>
- News, C. 4. (2018). "Cambridge Analytica Uncovered: Secret Filming Reveals Election Tricks". [Video de YouTube]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mpbeOCKZFFQ>
- PBS NewsHour. (2019). "Rep. Ocasio-Cortez questions Mark Zuckerberg on When Facebook will Fact Check". [Video de YouTube]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xT9BRUoXhh8>
- Redacción, La. (2019). "En la pobreza, 44.3% de jóvenes en México": UNAM. Consultado el 13 de noviembre de 2020 de *La Jornada*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/03/13/en-la-pobreza-44-3-de-jovenes-en-mexico-unam-8763.html>
- Van Dam, A. (2020). "The Unluckiest Generation in U.S. History". Consultado el 13 de noviembre de 2020, de *The Washington Post*. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/business/2020/05/27/millennial-recession-covid/>
- World Bank. (2019). "GDP (current US\$) World and USA". Consultado el 13 de noviembre de 2020. Disponible en: https://data.worldbank.org/indicator/NY.GDP.MKTP.CD?name_desc=true

APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS PARA ACERCARSE A LAS Y LOS JÓVENES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

MARLEN GUTIÉRREZ REYES Y HETSEL ALAIN BERNARDINO CRUZ*

*Integrantes del Programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía del TECDMX.



Las redes sociales han tenido un crecimiento muy dominante e importante en el espacio virtual de las personas jóvenes; por lo cual, el propósito de este artículo es explicar cómo influyen las nuevas tecnologías en la participación juvenil para temas locales y nacionales, y cuáles han sido algunas de las consecuencias, así como las necesidades para fortalecer estos recursos digitales.

LAS Y LOS JÓVENES EN MÉXICO

Las elecciones federales y locales, como las presidenciales, son de suma importancia, ya que es el momento donde todas y todos los ciudadanos eligen senadoras y senadores, presidentas y presidentes, diputadas y diputados o jefes, quienes nos van a representar en toda la república, empleando actividades para mantener el orden; asimismo, ser la voz de las y los ciudadanos de cierta región.

Según con la ENADID de 2018, en México hay 30.7 millones de personas jóvenes entre 15 y 29 años, lo que representa 24.6% de la población total mexicana; tan solo en la Ciudad de México en 2010 eran 1 549 472 jóvenes de acuerdo a los datos del INEGI. Según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el voto se emitirá a partir de los 18 años y en concordancia con los datos de 2010 las y los jóvenes son el grosor de la población, por lo cual, es de suma importancia su voto.

Cabe señalar que estas personas jóvenes están muy conectadas con los medios de comunicación vía internet, por lo cual, se informan con tan solo un clic; además, estos medios son parte de su rutina diaria y ahí se desenvuelven usualmente.

TECNOLOGÍAS MÁS COMUNES USADAS POR LAS PERSONAS JÓVENES

El 2020 nos ha demostrado que las tecnologías son parte integral de nuestra vida y lo seguirán siendo, debido a su accesibilidad, rapidez y facilidad para conectarse con una o más personas que están a larga distancia.

En algún momento, personas jóvenes y adultas tendremos que seguir el ritmo de las nuevas tecnologías. Especialmente las y los jóvenes de la generación *Millennial* (1981-1994) y la generación *Z-Centennial* (1995-2010) parecen tener integrado un instructivo que les permite sentirse cómodos y adaptarse a cualquier dispositivo electrónico.

Dentro de estos dispositivos pueden mencionarse el celular inteligente (*smartphone*), la computadora de escritorio o portátil, la tableta y la consola de videojuegos. Dejando a un lado a las viejas tecnologías como la televisión abierta, el CD, la radio o los celulares que no cuentan con internet.

Estas nuevas tecnologías portan una triada conformada por internet, redes sociales y dispositivos electrónicos que fungen como herramientas clave en la generación de contenido, ya que muestran experiencias, aficiones, opiniones, inquietudes, noticias, entre otras acciones que mantienen en crecimiento exponencial a la era digital.

Como expresa el IFT (2019), las personas de 18 a 24 años tienen más probabilidades de utilizar internet, con un 89.2%. En segundo lugar tenemos adolescentes de 12 a 17 años con 88.3%, posteriormente, tenemos a las personas de 25 a 34 años con 82%. A partir de este rango, a medida que aumenta la edad va disminuyendo el uso de internet ya que de 55 años o más es de tan solo de 28.2%.

Además, de acuerdo con las estadísticas emitidas por la agencia Cocktail Marketing en Statista, las y los jóvenes lo utilizan con el fin de sumarse al nuevo impulso que traen las redes sociales, unas de ellas y las más utilizadas son: Instagram, Facebook, Whatsapp, LinkedIn, Tiktok, Twitter, Pinterest, YouTube y Snapchat.

¿CÓMO PARTICIPAN LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS REDES SOCIALES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN NUESTRO PAÍS?

En el plano psicológico, las personas jóvenes son consideradas como enérgicas, entusias-



tas, creativas, críticas, apasionadas y, que en ocasiones, pueden ser influidas por un tercero. Estos rasgos de las personas jóvenes se ven expresados en las redes sociales cuando se habla de temas que les resultan interesantes, como lo son: logros, familia, emociones y sentimientos, vida amorosa, problemas personales, religión y política, entre otros.

Por otra parte, las y los jóvenes han sido categorizados como apáticos ante los asuntos públicos; se considera que muestran desafecto o carencia de sentimiento de pertenencia al entorno social y falta de motivación para mejorarlo. Esta premisa puede explicar la estrecha unión entre el malestar y la ausencia de participación, lo que significa una amenaza para el sistema democrático, ya que depende directamente del mecanismo entre las y los ciudadanos y las autoridades.

En contraste, según un estudio realizado con relación a la participación política *online* de las y los jóvenes de México, Chile y España en 2019, las personas jóvenes mexicanas muestran algún interés en las siguientes formas de participación digital: “leer contenido humorístico sobre política (38.2%), buscar información sobre política (36.6%), leer discusiones sobre política (33.7%), ver videos de contenido político (33.4%), compartir contenido humorístico sobre política (26.8%), seguir cuentas de periodistas y líderes de opinión (26.8%), compartir videos de contenido político (25.6%), y dar *like* a comentarios sobre

política (24.9%)”. De la misma forma, 27.4% de las personas jóvenes mexicanas participa en discusiones sobre política; sin embargo, califican su participación como “poca”.

Para entender mejor cómo participan las y los jóvenes en temas sociales y políticos en un país, es necesario mencionar cómo se construye una *identidad digital*, ya que este concepto es el resultado de navegar por internet y compartir información de nosotras y nosotros mismos o referente a lo que terceros publican sobre nuestra persona. Esta información puede producir efectos positivos o negativos respecto a una persona o a una entidad en general. En el mundo virtual, las personas generalmente crean y modifican su identidad con el fin de autodefinirse de diferente forma ante el mundo real, cotizando un lenguaje coloquial, nombre alternativo e incluso crear códigos al momento de publicar o interactuar.

Como partícipes de una sociedad en red, en la cual estamos exponiendo quiénes somos, cómo nos mostramos en internet, cuáles son las características y gustos que no se identifican, compartiendo solo una parte de nuestra vida en la que todo es bueno y se está en tendencia, como las fotos de perfil, publicaciones y comentarios. En la ensueñación digital de los que tenemos interés en fomentar la participación, las nuevas tecnologías: “Nos convierten en personas más participativas, expuestas a más puntos de

vista, mayor libertad de pensamiento, construcción social con expertos y contactos en todo el mundo”.

Al abrir alguna red social, es común encontrar una gran cantidad de estados, videos e imágenes, la mayoría de las veces acompañadas de una descripción o unas cuantas palabras. Probablemente las imágenes más publicadas y compartidas son los llamados “memes”, que transmiten de forma humorística y sencilla experiencias del entorno cotidiano de un país, una cultura o una situación específica, sea social o política; estos evolucionan e innovan para circular por todo internet. Incluso hay algunos comunicólogos expertos en estrategias políticas que concuerdan en que los memes se crean con intenciones políticas o

no desarrollan una función sobre la opinión pública y, en el peor de los casos, crean estereotipos o desinformación.

Una manera más formal de compartir información son las infografías; estos diseños gráficos combinan texto con elementos visuales con el fin de comunicar información de manera sencilla y precisa sobre diversos temas, respondiendo las preguntas: dónde ocurrió, cómo ocurrió, cuáles son sus características, en qué consiste el proceso, entre otros datos.

Si a estos recursos se les acompaña con la creación de un personaje único que sirva de mediador entre la información y el público para hacer esta más didáctica, pueden causar un efecto inolvidable que ayude a fomentar ciertas acciones o conocimientos. Un



ejemplo muy claro que muchos recuerdan y siguen compartiendo en sus redes sociales, es el personaje creado por la Secretaría de Salud para hacer frente al COVID-19, conocida como “Susana Distancia”, un personaje que actúa como heroína (recurso auxiliar) para explicar paso a paso las medidas de salud básicas en esta contingencia sanitaria.

LA INFLUENCIA DE LAS REDES SOCIALES EN EL VOTO EFECTUADO POR LAS Y LOS JÓVENES

Actualmente, las campañas electorales hacen uso del *marketing* en la formulación de estrategias de campaña; en este proceso las redes sociales han sido de gran ayuda para llegar a las generaciones más jóvenes, porque saben que ahí es donde pueden captar su atención.

Los partidos políticos ocupan las tendencias para incluirlas en sus campañas como los emojis, música, figuras públicas o reacciones en las publicaciones para que el grupo al que querían llegar se sienta identificado o incluido en las propuestas de la o el candidato o partido; dándoles cobertura informativa de sus actos políticos.

De esta forma, las redes sociales han sido un canal para la interacción con las y los usuarios como simpatizantes, militantes o

personas a quienes les llamó la atención algo del discurso que maneja la persona candidata o su partido; esta interacción puede llegar a que la o el joven votante se sienta identificado por esta interacción y se incline por ese discurso.

Estas personas candidatas o partidos políticos desean vendernos sus servicios, como pueden ser sus propuestas de cambios y mejoras que prometen convertir en realidad al momento de ganar el puesto que están solicitando.

Muchas políticas y políticos intentan utilizar los beneficios que brinda internet para proporcionar otra dirección a los intercambios políticos. No obstante, no fue hasta la llegada del presidente Obama y su campaña política de 2008 que personas comunicadoras y políticas pudieron experimentar una buena estrategia en internet y utilizaron las redes sociales.

Otro ejemplo sobre el uso de las redes sociales fue en las elecciones presidenciales de México 2018, ya que en la precampaña, Andrés Manuel López Obrador, Jaime Rodríguez, el Bronco, Ricardo Anaya y José Antonio Meade estaban muy activos en las redes sociales como Twitter, Facebook e Instagram, donde subían contenido con el fin de ser conocidos y generar una perspectiva de estos candidatos para el momento de elegir presidente.

EL IMPACTO DE LAS *FAKE NEWS*

Como ya se mencionó, las redes sociales son parte de nuestra vida diaria, por lo cual tenemos un acceso sin límite y no existe una regulación sobre lo que se publica o se ve; este ciberespacio ha sido utilizado para que haya una interacción dinámica, interpersonal y una expresión en el aquí y ahora, sin censura por terceros, ya que se puede publicar anónimamente.

Sin embargo, puede haber notas publicadas con la intención de malinformar o transformar la información para un beneficio propio o para dañar a otras personas, aunque su único fin sea obtener clics o compartir contenido instantáneo, aunque generalmente

la primera historia no es lo suficientemente precisa, porque hay menos tiempo para verificar y ampliar el material o actualizar la información.

Castells (1996) menciona que la interacción que tiene esta sociedad formada por medio de la tecnología se basa en la flexibilidad, por lo que puede modificar organizaciones e instituciones formadas fundamentalmente por medio de la reordenación de sus componentes para el cambio constante y fluidez organizativa; un claro ejemplo son los medios de comunicación que tomaron como alternativa a las redes sociales para mantener informadas a las personas y ser referencia para tener información verídica.



Además, cuantos más usuarias y usuarios tenga una plataforma, más valiosa será como servicio de comunicación para sus miembros. Sin embargo, las instituciones, empresas y otros grupos comunitarios también están interesados en utilizar la plataforma porque los conecta de formas útiles con el público.

Con el aumento de la participación, también aumenta la cantidad de datos generados, mejorando así la confiabilidad del algoritmo de la plataforma para recomendar y comparar información entre todas las partes. Facebook y Google han introducido varias herramientas en su plataforma que pueden ayudar a las y los usuarios a identificar y reportar noticias falsas. Facebook evitó la censura total de noticias e información; por lo que las medidas que empleó fue la distribución de técnicas para ayudar a las y los usuarios a detectar noticias falsas y agregó opciones para informar lo que las personas usuarias creen que es falso.

EXPECTATIVAS DE CONTENIDOS QUE LLENEN DE IDEAS DEMOCRÁTICAS A LAS Y LOS JÓVENES

Las nuevas tecnologías y el uso de las redes sociales se convierten en una oportunidad y un espacio de aprendizaje en materia elec-

toral; en el cual, las y los jóvenes pueden capacitarse, formarse y aprender en páginas oficiales. Pero, sobre todo, nos pueden ayudar a entrar en un mundo más innovador para la toma de decisiones en el ámbito local y nacional. Siempre teniendo en cuenta que debemos utilizarlas de manera responsable, confiable y con información verídica. Debido a que muchos autores y autoras coinciden en que: “Una educación democrática nos invita a ser sus guías, escuchar sus miedos y errores, potenciar su autonomía, resolver conflictos y problemas, y fomentar el respeto mutuo y la cooperación”. De la misma forma, es necesario entender y aprovechar el tipo de contenido que más comparten las personas jóvenes mexicanas en sus redes sociales, para difundir contenido que las impulse a tomar iniciativas participativas y aplicarlos durante los siguientes procesos electorales.

REFERENCIAS

- Aguilar, A. (2018). “Los memes sí intervienen en la opinión pública”. Obtenido el 11 de noviembre de 2020, de *Política Comunicada*. Disponible en: <https://politicacomunicada.com/los-memes-si-intervienen-en-la-opinion-publica/>
- “Características y Propiedades de la Identidad Digital”. (Julio de 2016). Obtenido

- 9 de noviembre de 2020, de Uso seguro y responsable de las TIC. Disponible en: <http://www3.gobiernodecanarias.org/medusa/ecoescuela/seuridad/identidad-digital-profesorado/caracteristicas-y-propiedades-de-la-identidad-digital/>
- Castells, M. (1996). Capítulo I. "La sociedad red". En *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Vol. 1. México: Siglo XXI.
- Cocktail Marketing - Agencia de Marketing Digital. (2020). "Estadísticas de Redes Sociales". (10 de enero de 2020). Obtenido el 9 de noviembre de 2020, de Cocktail Marketing - Agencia de Marketing Digital. Disponible en: <https://cocktailmarketing.com.mx/estadisticas-de-redes-sociales/>
- De la Garza Montemayor, D. J., Peña Ramos, J. A. y Recuero López, F. (2019). "La participación política online de los jóvenes en México, España y Chile". En línea, *Political Participation of Young People in Mexico, Spain and Chile*. 27(61), pp. 83-92. Disponible en: <https://doi.org/10.3916/C61-2019-07>
- Expansión Política. (2020). "Susana Distancia, la 'heroína' con la que el gobierno busca combatir al COVID-19". Obtenido el 10 de noviembre de 2020, de *Expansión Política*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/03/21/susana-distancia-heroina-gobierno-combatir-al-covid-19>
- González Ramírez, T. y López Gracia, A. (2018). "La identidad digital de los adolescentes: Usos y riesgos de las tecnologías de la información y la comunicación". *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*. 17(2). Disponible en: <http://dx.medra.org/10.17398/1695-288X.17.2.73>
- Infantil y juvenil (s.f.). La Infografía. Disponible en: http://aldeavirtual.infotec.com.mx/wp-content/uploads/2015/02/la_infografia.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). Resultados de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2018. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2018/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2019a). Diseño conceptual. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/dc_enadid18.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020). Población. Obtenido el 4 de noviembre de 2020, de <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/#Tabulados>
- Primicias. (2019). "¿Por qué nos gustan tanto los memes?". Obtenido el 10 de

- noviembre de 2020, de *Primicias*. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/patrocinado/por-que-nos-gustan-tanto-los-memes/#:~:text=es%20clara%3A%20nos%20gustan%20por-que,Saath%20%26%20Saatchi%20para%20presentar%20Memeloleo>
- Rubio, R. y Lobera, J. (2015). "Nativos digitales: ¿hacia una nueva participación política?", en Álvaro Martín, A. y Rubio, R. (coords.) *Jóvenes y generación 2020* (pp. 145-160). *Revista de Estudios de Juventud*. España: Instituto de la Juventud.
- Statista*. (2019). "Redes sociales más populares en México en 2019". Obtenido el 4 de noviembre de 2020, de *Statista*. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1035031/mexico-porcentaje-de-usuarios-por-red-social/>
- Suriá Martínez, R. (2012). "Redes sociales online y su utilización para mejorar las habilidades sociales en jóvenes con discapacidad". *Escritos de Psicología (Internet)*, 5(3), pp. 16-23. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.5231/psy.writ.2012.1809>
- Susergintza Elkartea. (2016). Internet y nuevas tecnologías ¿HABLAMOS EN FAMILIA? En línea, Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco Donostia-San Sebastián, 1-01010 Vitoria-Gasteiz. Disponible en: https://www.girona.cat/adminwebs/docs/i/n/internet_en_familia.pdf

EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021 UN PROCESO CON ENFOQUE EN DESARROLLO SOSTENIBLE

JACQUELINE RIVERA ORTEGA*

*Integrante del Programa Agitando Ideas: Jóvenes Formando Ciudadanía del TECDMX.



De acuerdo con el reporte “Nuestro Futuro en Común” de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas (1987), el *desarrollo sostenible* es el avance social y económico que asegura a todas las personas una vida saludable y productiva, pero que no compromete la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Pero ¿qué tiene que ver el desarrollo sostenible con el ejercicio de la abogacía y la política, la creación de leyes y la función de las instituciones encargadas de velar por la buena praxis y la legalidad en los procesos político-electorales?

En 2015, México, junto con otros 192 países, se reunieron para aprobar el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, mejor conocida como Agenda 2030. Dicho documento es un acuerdo que establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas, los cuales dictan la ruta para llevar el desarrollo sostenible de un concepto teórico y onírico, a una realidad tangible que beneficie a todas las especies del planeta. Dentro de la Agenda 2030 se encuentra el ODS 16, el cual se refiere a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todas y para todos y la construcción en todos los ámbitos de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. Por lo tanto, para alcanzar el desarrollo sostenible, se requiere que todas y todos, en cualquiera de

las esferas a las que pertenezcamos, contribuyamos al alcance del desarrollo sostenible, ya que somos parte de un mismo sistema, el planeta Tierra.

Entonces, ¿por qué el proceso de elecciones 2021 debería de tener un enfoque en desarrollo sostenible? Hablar sobre desarrollo sostenible, a pesar de la creencia popular y sujeto a lo mencionado anteriormente, no solo es hablar sobre cuidar el ambiente, sino que debe verse desde tres diferentes dimensiones: la social, la económica y la ambiental. Y en cualquiera de las mismas, la elaboración de leyes y la toma de decisiones tienen una incidencia directa. Así que, para aspirar a tener un ejercicio democrático sostenible, debemos reflexionar sobre el proceso de elecciones 2021 desde las diferentes perspectivas de todas y todos los actores involucrados. Primero, desde las instituciones que participan en las elecciones; después, desde los zapatos de las y los candidatos locales y federales, particularmente de las personas que se elegirán para el Congreso y las y los representantes de las Alcaldías y Gobernaturas. Y finalmente, observemos este proceso electoral con miras a la sostenibilidad, desde el punto de vista de la ciudadanía.

LAS INSTITUCIONES

En materia ambiental, las instituciones tanto federales como locales —muchas veces en respuesta a las demandas de la ciudadanía—

han reformado leyes, reglamentos y códigos y han establecido sanciones para asegurar que el proceso de elección sea lo más “ambientalmente responsable” posible. Con ello, impulsan a las y los candidatos a establecer un plan de manejo de los residuos generados por su campaña, los cuales deben también de ser elaborados con materiales biodegradables. Y, a pesar de que lo anterior contribuye en cierta manera a aminorar el daño que le causamos al planeta, hablar de desarrollo sostenible en materia de residuos nos obliga a pensar un paso más allá, a entender que las leyes sobre residuos que hagamos aquí, incidirán también en los residuos que terminen en las calles, las alcantarillas, los drenajes y ríos

de nuestra ciudad y finalmente en los mares, puesto que todo está conectado. Por lo tanto, seguir hablando de campañas electorales en donde se promueve el uso de promocionales desechables, ya debería de ser algo anticuado y esa idea debería de “salir del mercado”, tal como los otros productos de un solo uso que se han descontinuado por el daño que le hacen al planeta.

Y dado que hablar de desarrollo sostenible, significa hablar también de igualdad y diversidad, es importante mencionar el gran salto que se dio el pasado 13 de abril del presente año sobre la violencia política en razón de género (VPG) y la posición del INE al aprobar los lineamientos para garantizar el



principio de paridad en las candidaturas para el proceso electoral de 2021. Con lo anterior, se promueve y se asegura que las personas que deseen postularse podrán hacerlo, e incluso cuando exista discriminación, esta podrá ser sancionada por el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, aun cuando hablar de VPG es un gran paso, a partir de 2015 las personas, y en particular las juventudes, han sentado como base que hablar de género no se limita a identificarse como hombre o como mujer, sino como una diversidad que antes no habríamos imaginado. La pregunta es ¿las instituciones están preparadas para un proceso electoral en donde las personas implicadas son un conjunto que in-

volucra el sexo biológico, la identidad sexual y el género? ¿Nuestra comunidad de ciudadanas y ciudadanos está lista para votar por una persona que no entra dentro de la identidad de género socialmente impuesta?

Por otro lado, es importante mencionar que el proceso electoral 2021 no solo implica el hecho de ir a votar por parte de las y los ciudadanos, o de ser votados o votadas por parte de las y los candidatos, sino que las personas electas, particularmente las personas del Congreso, tendrían ya que conocer sobre el concepto de desarrollo sostenible, ya que en agosto de 2020 se aprobó la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, que si bien no tiene relación directa con el proceso



de elección 2021, dicho documento compromete al Congreso a la promulgación de legislaciones, la aprobación de presupuestos y la garantía de rendición de cuentas. Por otro lado, las personas electas para asumir cargos locales, deberían de tener en la mira otros documentos que durante todo este año la Oficina de Presidencia de la Agenda 2030 ha elaborado, que sirven como herramientas para la implementación de los 17 ODS en todos los sectores. Por lo tanto, a pesar de que dichos documentos no son normativos en materia electoral, sí se relacionan indirectamente con el proceso electoral 2021, ya que quienes sean electos deben, no solo conocer estos documentos, sino alinear los

planes que vayan a desarrollar y las normas que vayan a gestionar durante su periodo de ejecución del cargo, con todo el trabajo que ha realizado la Oficina de Presidencia de la Agenda 2030.

LAS Y LOS CANDIDATOS Y LA GESTIÓN DENTRO DEL MARCO DEL PENSAMIENTO SISTÉMICO

Durante el proceso electoral 2021 es de suma importancia reflexionar realmente si las y los candidatos tienen las herramientas para tomar las decisiones en representación de toda la ciudadanía y de las necesidades del lugar en donde viven. Después de esta pandemia,



es claro que las y los candidatos deberán de cambiar la forma en la que ejecutan su cargo, ya que la realidad global les exige que las normas creadas sean congruentes, no solo con la realidad local, sino también con el impacto global que tendrían estas decisiones y leyes. Por ejemplo, la aplicación de políticas públicas en materia de educación para la sostenibilidad, llevadas a cabo en la Ciudad de México a nivel de educación básica, se verían reflejadas en los puertos y playas en donde vacaciona la ciudadanía residente de la Ciudad de México. Esto significaría que, si en la Ciudad de México implementáramos educación para la sostenibilidad, lo que se esperaría es que las playas de Acapulco en temporada vacacional tuvieran una menor cantidad de basura, debido a que la comunidad de vacacionistas es en su mayoría proveniente de la Ciudad de México. Así es como la planeación de políticas públicas, leyes y decisiones locales repercutirían tanto de manera positiva como negativa, no solo en donde las mismas se estaría implementando directamente, sino en todo el país.

Otro ejemplo de cómo una decisión tomada en la Ciudad de México impactaría más allá de lo local, sería pensar en promover leyes, políticas públicas y acciones concretas que prohíban que se contamine el agua prístina proveniente del río Magdalena, con los efluentes y desechos fecales de la Ciudad de México y más aún, promover que se eliminen esos sitios en los que esta situación viene

ocurriendo desde hace ya muchos años. Esto no solo mejoraría la calidad de vida de la Ciudad de México, proveyendo a las personas de un espacio natural, recreativo y de descanso en una de las ciudades más grandes del mundo, también podría mitigar ciertas situaciones referentes a la falta de agua de la capital, cuya importancia es vital tomando en cuenta que se prevé que para 2050 las personas que habitamos en las grandes ciudades nos quedaremos sin agua potable. Y finalmente, todas estas aguas que dejarían de estar contaminándose, desembocarían más saludables en nuestros mares, disminuyendo probablemente la proporción de organismos marinos enfermos a causa de las actividades antropogénicas.

LA CIUDADANÍA, LA PIEZA CLAVE DENTRO DE LAS ELECCIONES

Otro actor que es pieza clave dentro de las elecciones es la ciudadanía, quienes tenemos que pensar si realmente contamos con la información necesaria y el interés para elegir a las y los candidatos más aptos. ¿Cuántas o cuántos de nosotros realmente investigamos los planes y proyectos que tienen las y los alcaldes?, y, peor aún, ¿cómo podríamos enterarnos de los planes que tienen las y los diputados si no se les pide como requisito previo a su candidatura que propongan un

proyecto en el que muestren los objetivos a lograr durante la ejecución de su cargo?, ¿cómo podríamos saber si las personas a quienes vamos a elegir son congruentes con nuestros principios y si estas nos representan a todas y a todos?

Es importante reflexionar, desde el punto de vista de todas y todos los actores de estas elecciones 2021, si están tomando en cuenta a la población más grande del país (y del planeta) en la historia de la humanidad: las juventudes. Si las personas jóvenes somos la población más grande, entonces la proporción de personas candidatas a cualquier cargo debería, no solo reflejar nuestros intereses y necesidades, sino también los cargos disponibles deberían de ser ocupados proporcionalmente por personas jóvenes y adultas, así la proporción de candidatas y candidatos sería una muestra representativa de los grupos etarios de la realidad nacional y mundial.

Hablar de desarrollo sostenible en el ejercicio electoral 2021 va más allá de pensar qué tan amigable con el ambiente es el proceso electoral o qué tan inclusivo y con perspectiva de género es el mismo, es hablar de no dejar a nadie atrás, de asegurarnos que, tanto la información para participar como la información para elegir a las y los candidatos, están llegando a todas y a todos. Es incluso pensar en cómo promover las campañas electorales y el proceso de participación ciudadana por redes sociales. Es también pensar

cómo, en media pandemia, podemos hacer llegar las propuestas de las y los candidatos a todas aquellas personas que se encuentran dentro de los reclusorios, pero que aún no se les ha dictado sentencia alguna y que, por lo tanto, sus derechos político-electORALES aún no han sido privados.

Hablar de sostenibilidad e inclusión dentro de las elecciones 2021 debería tener como uno de sus grandes objetivos llegar a todas, todos y *todes*. Conformar equipos con personas de diferentes edades y realidades para que todas y todos contribuyan desde su perspectiva a encontrar mejores soluciones para este mundo tan cambiante.

Hablar sobre elecciones sostenibles, significa que las y los candidatos tienen que adaptar su pensamiento para hacer leyes y tomar decisiones locales dentro de un pensamiento sistémico, puesto que lo que se decida aquí va a tener repercusiones en todo el planeta. Y entonces la pregunta es ¿estamos realmente listas y listos para las elecciones 2021?

ELECTION